

# FGE CUERPO IV

CIERRE  
23-01-2018

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

## FE PUBLICA N. 4

FISCAL DE:

FE PUBLICA N. 4

INSTRUCCIÓN FISCAL N°.

170101817040547 (17294-2018-00834)

DELITO.

FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO

FECHA DE INICIO:

25 de Octubre del 2018.

DENUNCIANTE:

ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN

OFENDIDO:

PROCESADO:

BOBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO

CASILLERO JUDICIAL DEL OFENDIDO:

CASILLERO JUDICIAL DEL PROCESADO:

FISCAL:

Dr. Roberto Vallego Ruiz

SECRETARIO:

Dr. Francisco Maldn

ASISTENTE:

Ab. Margarita Pérez

JUEZ:

# FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

## FISCALIA N. 1

INSTRUCCIÓN N. 1

Y DE SU EJECUCIÓN

AS DE 1988

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

# Merconsul

Consultores

Contabilidad, Auditoría, Asesoría Tributaria, Consultoría Financiera



Quito, 24 de enero del 2018.

Doctor  
Luis Remache Quishpe  
Fiscalía de Soluciones Rápidas No. 2  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
Ciudad.

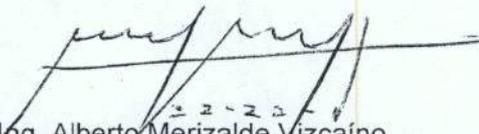
Ref. Investigación Previa No. 170101817040547

En atención a la designación efectuada por el Administrador del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial de 03 de enero del 2018 y a la disposición Primera del señor Fiscal contenida en instrucción de 8 de enero de este año, cúmplame en informar señor fiscal que una vez que se ha llegado a un acuerdo sobre los honorarios para efectuar el peritaje, solicito a usted el respectivo nombramiento y posesión.

El requerimiento efectuado consiste en: efectuar el Peritaje en contable, financiero, tributario y aduanero de la compañía OLIOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA, con RUC No. 1792144213001, desde el año 2013 hasta el año 2016 y presentar el correspondiente informe integral de las operaciones financieras, contables, tributarias y de aduanas, que realizó la compañía OLIOPALMA en los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016.

Por la complejidad y extensión del peritaje requerido, solicito a usted señor Fiscal concederme 60 días término para presentar el correspondiente informe.

Atentamente,

  
Ing. Alberto Merizalde Yizcaño  
PERITO FUNCION JUDICIAL  
No. 1836233

RECIBIDO  
24 ENE 2018  
HORA 15:05  
SN

Av. Velasco Ibarra, lote No. 69

Quito - Ecuador

E-mail: alberto.merizalde66@hotmail.com

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PUBLICA  
RAZÓN: Siento por tal que fals) .....  
COPIAS que anteceden son hel copias) DE LOS ORIGINALES.  
O CERIFICO. Telfs: (593)3441-027  
Quito de 0998530944 del 2019

1981  
Corte Suprema de Justicia  
Corte de Casación

Quito, 24 de mayo de 1981

Excmo. Sr. Jefe de la Sala IV  
Corte de Casación  
Calle de Soluciones Jurídicas No. 2  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
Quito

Ref. Investigación Previa No. 15010181V-0047

En atención a la designación efectuada por el Administrador del Litigio Judicial de la Fiscalía General del Estado en el año 1978 y a la designación de la Sala IV de la Corte de Casación, en virtud de la instrucción No. 15010181V-0047, en el año de 1978, se procedió a la investigación previa a fin de determinar si el sujeto investigado ha incurrido o no en hechos que constituyan delito de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Código Penal y en el artículo 18 del Código de Procedimiento Penal.

El expediente de esta causa consta de los autos de la Sala IV de la Corte de Casación y el expediente de la causa No. 15010181V-0047, en el que se indica que el sujeto investigado es el Sr. JUAN CARLOS ALFARO, con RUC No. 15010181V-0047, quien el día 20 de mayo de 1978, en la ciudad de QUITO, realizó un acto de corrupción en el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Sala IV de la Corte de Casación, al haber autorizado la emisión de un cheque de la cuenta corriente No. 15010181V-0047, a favor de la persona que se indica en el expediente.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la Sala IV de la Corte de Casación, que proceda a declarar culpable al sujeto investigado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Código Penal y en el artículo 18 del Código de Procedimiento Penal.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
FISCAL EN FUNCIÓN JUDICIAL  
No. 15010181V-0047

24 ENE 1981

RECEIBIDO  
SALA IV DE LA CORTE DE CASACION  
CALLE DE SOLUCIONES JURIDICAS No. 2  
QUITO  
24 ENE 1981

Quito, 24 de mayo de 1981

SEÑOR FISCAL DE LA UNIDAD DE SOLUCIONES RAPIDAS N° 2 DE PICHINCHA.-

SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO, dentro de la investigación previa signada con el No. 170101817040547, ante su digna autoridad comparezco muy respetuosamente, manifiesto y solicito:

A fin de que se recaben todos los elementos de convicción de cargo que demuestran el acto típico de la infracción denunciada, y, al amparo de lo dispuesto en el Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, solicito la práctica de las siguientes diligencias:

1. Sírvase enviar atento oficio al Banco de Pichincha S.A., a fin de que ordenen a la agencia que corresponda y envíen a su despacho los movimientos bancarios, todas las transacciones realizadas y recibidas al exterior, quienes eran las personas naturales o jurídicas beneficiarios de las transacciones swst y aba, de la cuenta corriente No. 34038271-04 de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CIA. LTDA., entre los años 2012 hasta el 2016.
2. Sírvase enviar atento oficio al Banco de Pichincha S.A., a fin de que ordenen a la agencia que corresponda y envíen a su despacho una certificación en la cual conste si la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CIA. LTDA., cobro y/o depósito en la cuenta corriente No. 34038271-04 cartas de créditos emitidas por

FISCALIA GENERAL DEL ECUADOR  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FEDERAL PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que fals) .....  
FO/IA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO.  
QUITO ..... de ..... del 20 11.

Banesco por la compañía INVERSIONES REVOTRONICS JM, C.A.,  
entre los años 2012 hasta el año 2016.

3. Sírvase enviar atento oficio a la compañía QUIMBAC ECUADOR S.A., a fin de que envíen a su despacho las facturas por venta de Alambre de Aluminio que fueron compradas por la compañías OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CIA. LTDA.

### NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial N° 3539 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, al correo electrónico [pgpatricio@hotmail.com](mailto:pgpatricio@hotmail.com) y/o [vestigolegal@uio.satnet.net](mailto:vestigolegal@uio.satnet.net)

Firmo en calidad de abogado patrocinador debidamente acreditado por el compareciente.

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FISCALÍA DE PICHINCHA UNIDAD DE SOLUCIONES RÁPIDAS
R E C I B I D O	
29 JUL 2013	
HORA 13:46	
ANEXOS:	_____
NOMBRE:	_____
FIRMA:	_____

**AB. PATRICIO GÓMEZ ANDRADE**

**MAT. 9357 C.A.P**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Distrito Metropolitano de Quito, 29 de enero del 2018.  
 Oficio Nro. 039-2018-PJ-DMQ-Z9-AO.

Dr. Remache Quishpe Luis German.  
 AGENTE FISCAL, FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2.

En su despacho:

Por medio del presente me permito dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el Parte Informativo No. 039-2018-PJ-DMQ-Z9, de fecha 29 de enero de los corrientes, en el que constan las diligencias investigativas realizadas en cumplimiento a la Delegación Fiscal mediante Oficio No. FPP-FESR2-0014-2017-003148-O, de fecha 29 de diciembre del 2017, mismo que tiene relación con la Investigación Previa No. 170101817040547, que se sigue por el presunto delito de FALSIFICACION DE FIRMAS.

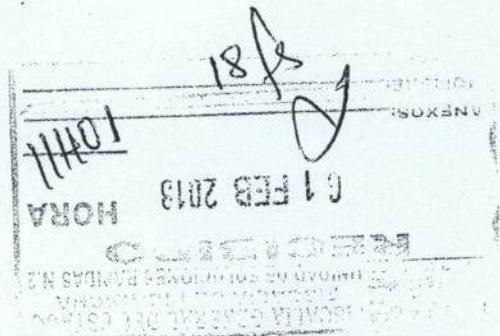
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,  
 DIOS, PATRIA y LIBERTAD.



Sr. Claudio A. Orozco Zaldívar  
 Cabo Primero de Policía  
 AGENTE INVESTIGADOR DE LA PJ-Z9-DM.

Elaborado por Cnep. Antonio Orozco Zaldívar.  
 Distribuido:  
 Original: Secretario.  
 Copia: Archivo Agente.







REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



PARTE INFORMATIVO : 039-2018-PJ-DMQ-Z9  
FECHA : 29 DE ENERO DEL 2018  
INVESTIGACION PREVIA : 170101817040547  
CUASA : INV. POR EL PRESUNTO DELITO DE FALSIFICACION DE FIRMAS  
DENUNCIANTE : ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN  
AGENTE FISCAL : DR. REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN  
FISCALIA : SOLUCIONES RAPIDAS 2  
INVESTIGADOR : CBOP. CLAUDIO A. OROZCO ZAPATA

I.- ANTECEDENTES:

1.1. Oficio No. FPP-FESR2-0014-2017-003148-O, de fecha 29 de diciembre del 2017.

II.- DILIGENCIAS DELEGADAS:

2.1. Las establecidas en el Art. 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal.

III.- TRABAJOS REALIZADOS:

3.1. Versiones:

- Del señor, Carlos Alberto Enríquez.
- José Luis Terán Febres Cordero.
- Mario Alberto Alzamora Cordovez.
- Juan Carlos Terán Vela.
- Fernando Peña Andrade.

3.2. Notificación:

- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad, me traslade hasta el sector de Arrayanes a la Urbanización Privada el Ingenio en donde para el ingreso existe una caseta de guardianía en la que en esos momentos se encontraba el señor guardia Hugo Remache a quien le indique el motivo por el que deseaba ingresar a dejar la notificación en el domicilio de la señor María Valeria Alzamora, recibiendo como respuesta que llamaría a la casa a ver si le autorizan mi ingreso luego de cual me paso al teléfono a una persona de género masculino que se identificó como el señor Manuel Robalino a quien le indique el motivo de mi presencia en el lugar y negando el ingreso al interior de la urbanización indicando que le dejen la notificación en la caseta de guardianía que luego la señora requerida la iba a retirar procediendo a cerrarme el teléfono. Además debo indicar que la diligencia la realice el día lunes 15 de enero del presente en compañía del Ab. Pablo Rosero, quien me indico que la ciudadana requerida vivía en ese lugar.



INSTRUMENTO N.º \_\_\_\_\_  
FISCALIA N.º \_\_\_\_\_  
AGENTE N.º \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO N.º \_\_\_\_\_  
CUI N.º \_\_\_\_\_  
INVESTIGACION N.º \_\_\_\_\_  
FECHA N.º \_\_\_\_\_  
ESTE INFORME N.º \_\_\_\_\_

1. ANTECEDENTES  
1.1. El presente informe se elabora en virtud de la Resolución N.º \_\_\_\_\_ del 2013.

II. OBJETIVOS DEL ESTUDIO  
2.1. El presente estudio tiene como finalidad determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona o entidad mencionada en el presente informe.

III. INFORMACION GENERAL  
3.1. Identificación de la persona o entidad investigada.

3.2. Identificación de la actividad económica desarrollada.

3.3. Identificación de la sede de la actividad económica.

3.4. Identificación de la persona o entidad responsable de la actividad económica.

3.5. Identificación de la actividad económica desarrollada.

3.6. Identificación de la actividad económica desarrollada.

3.7. Identificación de la actividad económica desarrollada.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

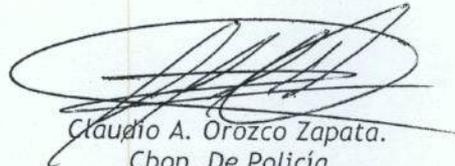


IV.- ANEXOS:

- Obra por escrito y debidamente firmadas las versiones de las personas antes citada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,

  
Claudio A. Orozco Zapata.  
Cbop. De Policía  
AGENTE INVESTIGADOR-PJ-DMQ-Z9.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
FOJA(S) que anteceden son hel copiat(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO.  
Quito 10 de Ene del 20 19

SECRETARÍA

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
POLICIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
POLICIA JUBINAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE SAN SALVADOR

IN-AMEX-01

Se le ha expedido el presente documento a usted, en virtud de la ley de procedimiento que rige en el presente país, para que se le presente a la autoridad competente para su tramitación.

Atentamente,



AGENTE INVESTIGADOR 1-040-23

RECEIVED  
15/05/2015  
15/05/2015  
15/05/2015  
15/05/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



VERSIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA

**DELEGACION:** Amparado en lo que dispone el Art. 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, dentro de la delegación emitida por el Dr. Remache Quishpe Luis German, Agente Fiscal, Fiscalía de Soluciones Rápidas 2, dentro de la Investigación Previa No. 170101817040547, se procede a aceptar la versión de la siguiente persona:

**NOMBRES** : CARLOS ALBERTO  
**APELLIDOS** : ENRIQUEZ  
**CEDULA** : 1710211366  
**PROFESION** : EMPLEADO  
**INSTRUCCIÓN** : BACHILLERATO  
**LUGAR DE NACIMIENTO** : PICHINCHA, QUITO, SANTA BARBARA  
**DOMICILIO** : AV. 6 DE DICIEMBRE 2810 ENTRE ORELLANA Y REPUBLICA ALTOS DEL RESTAURANT BARU  
**TELEFONO** : 0992752945  
**CORREO ELECTRONICO** : [servicioscaenriquez@gmail.com](mailto:servicioscaenriquez@gmail.com)

Trabajo de mecánica  
 REDISEÑO DE 20 ESTERILIZADORES QUIRÚRGICOS  
 QUEBURECOS  
 \$ 3000

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 12 días del mes de enero del 2017, siendo las 08H45, en las Oficinas de la Policía Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a rendir su versión en forma libre y voluntaria, para el efecto manifiesta llamarse como deja anotado anteriormente, de 49 años de edad, estado civil, casado, domiciliado en la dirección antes descrita y a quien se le hizo conocer sus Derechos y Garantías Constitucionales y la obligación que tiene que presentarse ante el señor Fiscal, Juez o Tribunal Penal competente, aceptando hacerlo, concretándose al caso que actualmente se encuentra en proceso investigativo manifiesta lo siguiente: por petición verbal del señor Sebastián Alzamora me acerco a rendir mi versión sobre los trabajos realizados, con el Sr. Manuel Robalino, durante los meses de abril a junio del 2013 me contacto telefónicamente en donde me dijo que necesitaba hablar conmigo sobre unos trabajos de mecánica que si yo le podía prestar esos servicio por lo que yo me acerque a la oficina del ubicada en sobre la Av. Eloy Alfaro a unas tres cuerdas de la Av. 6 de diciembre, en donde nos reunimos mi persona y el Sr. Robalino en donde el me manifestó que necesitaba realizar unos trabajos de mecánica, los que consistían en un rediseño de 20 veinte esterilizadores quirúrgicos, ante lo cual le manifesté, que no tengo inconveniente y que podría prestar mis servicios técnicos mecánicos. De esta manera, presenté le diseño y los cambios que consistieron en el cambio de esterilizadores convencionales, en unidades multifunción, hornos deshidratadores, esterilizador, y horno de convección. El diseño fue aprobado y me contrato, para dirigir el rediseño de las unidades mencionadas. Proyecto que estaba a cargo la construcción por parte del Sr. Fernando Peña, con el cual se coordinaron los cambios, para llevarlos a término, y quedaron debidamente probados y embalados. El Sr. Manuel Robalino, me realizo los pagos correspondientes al trabajo realizado, contra facturas emitidas por los servicios prestados a nombre de OLEOPALMA, entregándome el cheque No. 000454 perteneciente a la cuenta corriente No. 34038271-04, de fecha 07 de junio del 2013 girado por la cantidad de tres mil dólares americanos, por lo que procedí a depositar el cheque antes citado en mi cuenta en donde se hizo efectivo sin ningún inconveniente por lo que luego de culminar mi trabajo y haber cobrado mis honorarios por el mismo término mi relación laboral con el señor Manuel Robalino. En esta parte interviene el señor Agente investigador quien formula las siguientes preguntas. P1.- diga el que declara si conoce al señor Sebastián Alzamora Donoso. R1.- SI. P2. Diga el que declara si el señor Sebastián Alzamora le entrego el cheque cheque No. 000454. R2. NO. P3. Diga el que declara quien le entrego el cheque anteriormente citado. R3. En la oficina que nos reunimos la primera vez que está ubicada en la Av. Eloy Alfaro el señor Manuel Robalino le indico a su secretaria que me entregue un cheque. P4. Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza sin presión de ninguna naturaleza R4.- SI, Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad para

CHEQUE 454 30 \$  
 ENTREGADO

GENERAL DEL ESTADO  
 PICHINCHA  
 FISCALÍA FE PUBLICA  
 CERTIFICO  
 QUITO 30 de Enero del 2017  
 SECRETARIO (A)



307  
transmisión  
sede



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CECULA DE CIUDADANIA 171021136-6

APellidos y Nombres: ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1968-03-14  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: Casado  
Gloria Isabel Guevara N

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre: XXXXXXXXXXXX  
Apellidos y Nombres de la Madre: ENRIQUEZ MARIA HIPATIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-29  
Fecha de Expiración: 2020-12-29

E394311222

0010485245

CERTIFICADO DE VOTACION  
2017

009 009-173 1710211364

ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
QUITO  
KENNEDY

EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA  
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

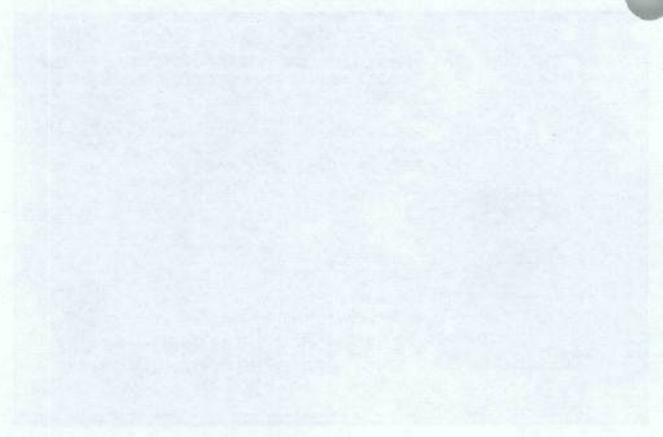
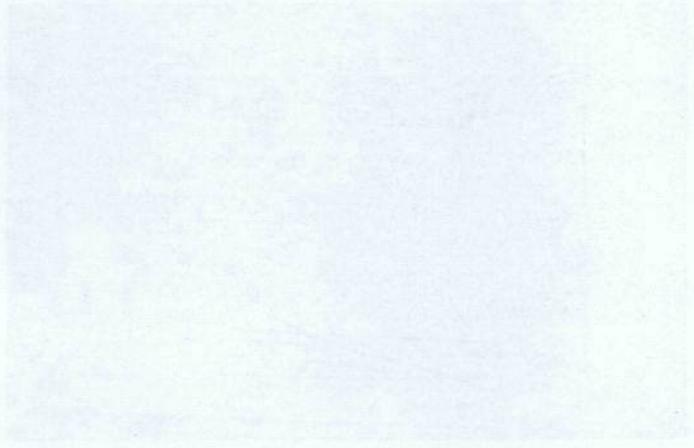
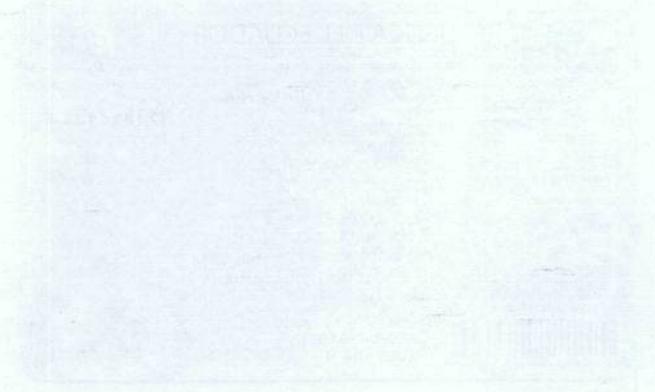
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO. Quito de 30 de Enero del 2019

SECRETARIO

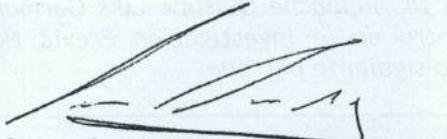


1. Name of the person  
 2. Address  
 3. City  
 4. State  
 5. Zip  
 6. Telephone  
 7. Date  
 8. Signature  
 9. Initials  
 10. Remarks

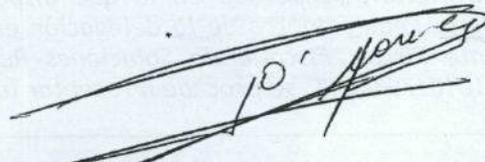




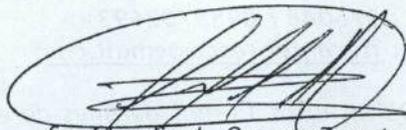
REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Sr. José Luis Terán Febres Cordero.  
**COMPARECIENTE**



Sr. José Ricardo Molina Gallegos.  
Abogado Patrocinador.  
Matricula No. 4688



Sr. Claudio A. Orozco Zapata.  
Cabo Primero de Policía.  
AGENTE INVESTIGADOR


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

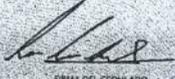
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171364377-1**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TERAN FEBRES CORDERO JOSE LUIS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990-05-10**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TERAN CAMACHO LUIS ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FEBRES CORDERO JIJON MARIA DE LOURDES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-06-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-06-04**

V4444V4444  
 001182550

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

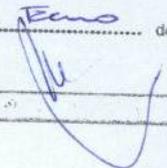
JUNTA No. **052** NÚMERO: **052-330** CEDULA: **1713643771**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TERAN FEBRES CORDERO JOSE LUIS**


 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**  
 QUITO CANTÓN ZONA: **1**  
 TUMBACO PARROQUIA



**FCE** FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (ais) .....  
 FOJA(S) que anteceden son (nel coplats) de los ORIGINALS.  
 LO CERTIFICO.  
 Quito **30** de **Enero** del 20 **19**.



100-100000

RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C. 20535  
MAY 15 1964

RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C. 20535  
MAY 15 1964

RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C. 20535  
MAY 15 1964



RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C. 20535  
MAY 15 1964

-30-  
desembolsos  
die



 **COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**

**DOCTOR**  
**MOLINA GALLEGOS JOSE RICARDO**

CÉDULA: 1706565866  
AFILIACIÓN: 1997/01/28  
EMISIÓN: 2017/04/06  
VENCE: 2019/04/06

*Jo. Molina*  
FIRMA



4688  


**FCE** FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
FOJA(S) que anteceden son, fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO.  
Quito 30 de Ene del 2019.

SECRETARIA



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or a stamp.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



VERSIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA

**DELEGACION:** Amparado en lo que dispone el Art. 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, dentro de la delegación emitida por el Dr. Remache Quishpe Luis German, Agente Fiscal, Fiscalía de Soluciones Rápidas 2, dentro de la Investigación Previa No. 170101817040547, se procede a receptor la versión de la siguiente persona:

**NOMBRES** : MARIO ALBERTO  
**APELLIDOS** : ALZAMORA CORDOVEZ  
**CEDULA** : 1701603845  
**PROFESION** : ING. MECANICO  
**INSTRUCCIÓN** : SUPERIOR  
**LUGAR DE NACIMIENTO** : CHIMBORAZO, RIOBAMBA, LIZARZABURU  
**DOMICILIO** : URB. LUIS TOBAR CASA J3 CALLE ALFONZO LAMIÑA  
 SECTOR DE CUMBAYA  
**TELEFONO** : 2560037 / 0997181522  
**CORREO ELECTRONICO** : malzamora@oliojoya.com

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 15 días del mes de enero del 2017, siendo las 15H00, en las Oficinas de la Policía Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a rendir su versión en forma libre y voluntaria, para el efecto manifiesta llamarse como deja anotado anteriormente, de 73 años de edad, estado civil, casado, domiciliado en la dirección antes descrita y a quien se le hizo conocer sus Derechos y Garantías Constitucionales y la obligación que tiene que presentarse ante el señor Fiscal, Juez o Tribunal Penal competente, aceptando hacerlo, concretándose al caso que actualmente se encuentra en proceso investigativo manifiesta lo siguiente: El 23 de mayo del 2008, decidimos constituir la compañía denominada OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CÍA. LTDA. (OLEOPALMA), entre mis hermanos Jaime Roberto Alzamora Cordovez, la compañía de propiedad de mi hermana Lucía Alzamora Cordovez, compañía AGRÍCOLA KAYALU CÍA. LTDA., y mi primo hermano Nicolás Fernando López Cordovez. Todos nos dedicamos, al menos en ese entonces, al cultivo, producción y extracción de aceite de palma africana. El objeto de OLEOPALMA era la producción, comercialización, venta de todo tipo de cultivo agrícola, así como también la administración de las propiedades de los socios, las mismas que se encuentran en la Provincia de Esmeraldas. Para la constitución y manejo legal de OLEOPALMA, se le encargó al señor Manuel Antonio Robalino Orellana, quien estaba casado con mi hija María Valera Alzamora Donoso. Este señor se presentaba en todo momento como Abogado y experto en dichas materias, por lo que por ser cercano a la familia se le contrató para realizar este trámite societario. El 30 de junio de 2008 se realizó la primera Junta General Extraordinaria y Universal de socios, en ella procedimos a nombrar como Gerente a mi hijo señor Sebastián Alzamora Donoso y como Presidente a mi primo hermano y también socio de la compañía, el señor Nicolás López Cordovez. Por cuestiones derivadas de las actividades de cada uno y de que el objeto para el cual fue constituida OLEOPALMA no se llegó a cumplir, la Compañía quedó sin actividad a partir del año 2009. En el mes de diciembre del año 2012, aproximadamente, el señor Manuel Antonio Robalino Orellana nos propuso a los socios que quería comprar las participaciones que teníamos en OLEOPALMA. Nos indicó que las participaciones irían a nombre de las Compañías CSTOCKS S.A., de la cual manifestaba que él era su Gerente General y de la Sociedad Civil y Comercial TRE MONTO S.C.C., de la cual él manifestaba que era su Presidente. Nos ofreció pagar aproximadamente la suma de \$1200 dólares por el total del paquete accionario, sostuvo que la oferta era buena ya que como la Compañía había estado inactiva, ésta tenía se disolverse y liquidarse, lo que generaba costos elevados que iban a tener que ser asumidos por nosotros, los socios de OLEOPALMA. Así, al ser una propuesta interesante para nosotros, por una Compañía que estaba completamente inactiva, al menos así creímos en ese momento, la aceptamos. El señor Robalino Orellana manifestó que él se haría cargo de la totalidad del trámite de cesión de participaciones. Así, él mismo trajo para nuestra firma la matriz de la escritura pública de cesión de

FISCALIA GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 FOLIOS que anteceden son: (el copias) de las Ofertas  
 EL CERTIFICADO.  
 Quito 30 de Enero de 2017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



participaciones en papel membretado de la Notaría Primera del Cantón Quito, firmamos la matriz sin inconveniente alguno y nos pagó el valor ofrecido y sostuvo que no nos preocupemos por el tema de la cesión. Como habíamos firmado el documento de cesión, pensé al igual que el resto de socios de OLEOPALMA, que nuestra relación con OLEOPALMA había terminado desde ese momento por lo que habíamos dejado de ser socios de dicha Compañía, creímos mal. El 2 de marzo del 2016, mi hermana Lucía Alzamora Cordovez, recibió un correo electrónico del Servicio de Rentas Internas, en el que le notificaron el no cumplimiento de obligaciones tributarias de OLEOPALMA. Como no podía ser de otra manera, mi hermana comunicó de este particular al resto de socios. Pensando en un momento que se trataba de un error, que no lo fue, verificamos el hecho y apreciamos que aún constábamos como socios de dicha Compañía. Inmediatamente le pedimos al señor Manuel Robalino Orellana que nos dé las explicaciones del caso, quien nos indicó que no había realizado la transferencia de participaciones, lo que causó gran malestar en la familia. Por ello, las personas naturales y jurídicas que figuraban como socios de OLEOPALMA CÍA. LTDA., resolvimos perfeccionar lo que el señor Robalino no había hecho. Así, el 13 de abril de 2016, procedimos a realizar la transferencia de participaciones a favor del señor Manuel Antonio Robalino Orellana y del señor Edison Arrieta Martínez. Como resulta evidente por lo relatado, ninguno de los socios nunca supimos de las actividades realizadas por el señor Robalino Orellana con la Compañía desde diciembre de 2012 hasta el 13 de abril de 2016 ya que asumimos, como lo dije, que la cesión de participaciones que supuestamente hicimos en el 2012, se había perfeccionado, tan es así que el 6 de agosto del 2016, mi sobrina e hija de mi hermana Lucía, Claudia Alexandra Figari Alzamora, fue detenida en la ciudad de Lima por una orden de difusión roja emitida a través de Interpol desde la República Bolivariana de Venezuela, hecho que nos llamó la atención enormemente. Al averiguar sobre los motivos de su detención, llegamos a conocer de una serie de irregularidades realizadas por el señor Robalino Orellana en y con OLEOPALMA, como son, entre otros, los siguientes. Primero que el 05 de julio del 2010 a las 10h00, realizó una Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía OLEOPALMA, en la cual funge como Presidente Ad-Hoc el señor Andrés Reyes Molineros, y como Secretario Ad-Hoc el señor Manuel Antonio Robalino Orellana. Afirman en esta Acta que para dicha Junta los socios otorgaron una carta poder al señor Edison Arrieta, lo cual es completamente falso. En esta Junta General, conforme lo pudimos conocer a partir del mes de agosto y septiembre del año 2016, pudimos apreciar que se designó como Gerente General de OLEOPALMA al señor José Vicente Ortiz Bermeo, y como Presidente al señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo. Según se indica en el Acta, la moción de estos señores se lo hace supuestamente por mi moción, lo cual es falso y contradictorio por el mismo texto del Acta en la que se indica que yo supuestamente comparecí a dicha junta. Con esta Acta se procede a inscribir los nombramientos de los administradores de la Compañía supuestamente designados. Segundo en igual sentido existe un Acta de una supuesta junta celebrada el 03 de mayo del 2011, de la cual los socios tampoco conocíamos. En esta Junta se designa al señor Andrés Reyes Molineros como Gerente General y al señor Manuel Antonio Robalino Orellana como Presidente. Estos nombramientos se inscriben en el Registro Mercantil el 05 y 06 de mayo del 2011 respectivamente; se indica también, de lo que recuerdo, que los socios otorgaron algún tipo de poder a una tercera persona, lo cual también es falso, ya que, como lo dije, nosotros supimos que se había perfeccionado la cesión de las participaciones de OLEOPALMA en el año 2012. Tercero al igual que las actas antes mencionadas, existe un Acta de una supuesta Junta efectuada el 07 de enero del 2013, en la cual el señor Robalino Orellana dice comparecer a dicha Junta con carta poder de los socios, lo cual también es falso, ya que los socios jamás otorgamos poder alguno a nadie. En la junta mencionada se designa como Gerente de OLEOPALMA a la Compañía ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, y además se dispone la transferencia de participaciones de OLEOPALMA favor de los señores de nacionalidad venezolana Walter Valerio Costa y Esmeralda Barney. Únicamente se perfeccionó e inscribió la designación del nuevo administrador de la Compañía en el Registro Mercantil y no se perfecciona tampoco la supuesta cesión de participaciones a los señores venezolanos. Al seguir en las investigaciones de la detención de mi sobrina Claudia Figari Alzamora, llegó a nuestro conocimiento que esto se da inicio por un contrato suscrito el 26 de diciembre del 2012 por el señor Manuel Antonio

5/10/2010

03/05/2011

7/10/2013

26/12/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Robalino Orellana como Presidente y representante legal de OLEOPALMA, con la empresa venezolana INVERSIONES REVOTRONICS JM C.A., por un contrato de compraventa de alambre de aluminio con entregas futuras para el mercado de exportación. Este contrato fue protocolizado en la Notaria Primera del Cantón Quito el 03 de abril del 2013. Como es evidente, de este documento y hechos nunca tuvimos conocimiento y peor aún idea alguna; tampoco nos beneficiamos ni nos obligamos con este contrato. Sin embargo, por controversias existentes entre el señor Robalino Orellana y la empresa REVOTRONICS, es que el Juez Quincuagésimo Segundo de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal Caracas Venezuela, dentro del expediente No. 084-16 expidió el 13 de junio del 2016 notificaciones rojas por el supuesto delito de asociación para delinquir, legitimación de capitales, uso y forjamiento de documento público falso, y estafa, habiendo vinculado la Fiscalía a los ex socios de OLEOPALMA, sin que hayamos tenido ningún tipo de conocimiento de estos hechos, ya que nunca conocimos de la suscripción del contrato con REVOTRONICS, siendo el único responsable el señor Robalino Orellana, quien mantuvo siempre el control total de OLEOPALMA y nos hizo creer que se había realizado la transferencia de participaciones, sin que esto se haya ejecutado realmente hasta el año 2016 conforme lo tengo anotado. Es decir, el señor Robalino abusó de nuestra confianza, razón por la cual presentamos una denuncia sobre este hecho en la Fiscalía. Ahora bien, también a partir de la detención de mi sobrina, nos enteramos que por la firma del contrato indicado con la empresa Revotronics, el señor Robalino Orellana, a través de OLEOPALMA, recibió la cantidad aproximada de US\$ 4,000,000.00, hecho que nunca conocimos ni conocí. Este dinero, según conocí hace poco, lo recibió en el año 2013. En el año 2013, empecé a tener problemas de liquidez en mi empresa Oliojoya Industria Aceitera Cía. Ltda. (OLIOJOYA). El señor Robalino Orellana, casado con mi hija María Valeria Alzamora Cordovez, ofreció prestarme dinero ya que, según me indicó, tenía un dinero "sobrante" por su giro de negocio con la empresa OLEOPALMA, la cual, como lo indiqué, pensamos que los socios iniciales, mis hermanos, primo hermano y yo, ya no teníamos relación alguna. Así, prestó a mi compañía OLIOJOYA, la cantidad de US\$800,000.00, para lo cual firmamos un Contrato de Mutuo. Por este préstamo, y según indicaba el contrato indicado, yo me comprometí a pagar a OLEOPALMA, el capital e intereses. Este valor fue pagado en su totalidad, mediante cheques o transferencias realizadas desde la cuenta de Oliojoya a las cuentas bancarias que el mismo señor Robalino Orellana me instruía le deposite, como representante legal de OLEOPALMA. Estas instrucciones me las daba por escrito. Si bien es cierto que pagué la obligación indicada en un plazo mayor al establecido en el contrato de mutuo, le reconocí todos los intereses sobre el capital, hasta el día en que hice el último pago. Según me indicó mi hijo Sebastián Alzamora Donoso, conozco que en varios cheques girados contra la cuenta corriente de la compañía OLEOPALMA, consta una firma que no es la de mi hijo Sebastián. También conozco que, de manera incomprensible, el señor Robalino Orellana, jamás hizo el cambio de firma autorizada, en la cuenta que OLEOPALMA mantenía en el Banco Pichincha, hasta el mes de diciembre del 2013. En esta parte interviene el señor Agente investigador quien formula las siguientes preguntas. P1.- diga el que declara de qué forma o manera recibió los \$ 800.000 dólares americanos por parte del señor Manuel Antonio Robalino Orellana. R1. Los 800.000 dólares fueron depositados directamente por el señor Manuel Robalino Orellana a la cuenta de la compañía OLIOJOYA CIA. LTDA., ya que a la fecha no me encontraba fuera del país. Verifique los depósitos y en la cuenta reflejaban que se realizaron mediante cheque No. 000359 de 300.000 de fecha 06 de noviembre del 2013 y cheque No. 000367 de 200.000 dólares americanos de fecha 12 de noviembre del 2013 de la cuenta corriente del Banco del Pichincha No. 34038271-04 a nombre de OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CIA. LTDA, así como del restante mediante transferencia bancaria. P2. Diga el que declara si los cheques anteriormente referidos fueron entregados por el señor Sebastián Alzamora. R2.- No, los cheques como vuelvo y repito fueron depositados a la cuenta de la compañía OLIOJOYA CIA. LTDA., por parte del señor Manuel Robalino. En este sentido cabe señalar que como constan de los microfilms de los cheques que adjunto a la versión, fueron girados y depositados con la firma del anterior Gerente de la Compañía, es decir de mi hijo Sebastián Alzamora quien a la fecha del giro del cheque ya no era el Gerente de la Compañía OLEOPALMA que fue vendida en diciembre del año 2012 y que cabe señalar a la fecha tanto mi persona así como

Quito de ..... del 20 19

SECRETARIO (A)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



mi hijo Sebastián Alzamora no nos encontrábamos en el país. P3. Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza sin presión de ninguna naturaleza R3.- SI, Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad para mayor constancia de lo expuesto firmo al pie del documento con el señor agente investigador.-  
 X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Sr. Alzamora Cordovez Mario Alberto.  
 COMPARECIENTE

Sr. Claudio A. Orozco Zapata.  
 Cabo Primero de Policía.  
 AGENTE INVESTIGADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU**  
FECHA DE NACIMIENTO **1944-10-22**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA PIEDAD DONOSO BAQUERIZO**

Nº **170160384-5**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. MECANICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ALZAMORA VELA JAIME**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CORDOVEZ RUTH**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**ESMERALDAS 2013-01-16**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-01-16**

**E333312222**

**00056722**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*33- [Handwritten]*




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**002**  
JUNTA No.

**002 - 188**  
NÚMERO

**1701603845**  
CÉDULA

**ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTÓN

CUMBAYA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**  
ZONA:





**FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**FISCALÍA DE PICHINCHA**  
**FISCALÍA FE PÚBLICA**

RAZÓN: Siento por tal que (ats) .....

FOJA(S) que anteceden son (nel copias) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO.

Quito ..... de ..... del 20 .....

*[Signature]*

**SECRETARIO (A)**

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE

RECEIVED

11/11/11

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE

RECEIVED

11/11/11

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE

RECEIVED

11/11/11

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE

RECEIVED

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



VERSIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA

**DELEGACION:** Amparado en lo que dispone el Art. 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, dentro de la delegación emitida por el Dr. Remache Quishpe Luis German, Agente Fiscal, Fiscalía de Soluciones Rápidas 2, dentro de la Investigación Previa No. 170101817023436, se procede a receptar la versión de la siguiente persona:

**NOMBRES** : JUAN CARLOS  
**APELLIDOS** : TERAN VELA  
**CEDULA** : 170567040-2  
**PROFESION** : EMPRESARIO  
**INSTRUCCIÓN** : SUPERIOR  
**DOMICILIO DE TUMBACO.** : CALLE LA CRUZ DE PIEDRA Y SAN JOSE, SECTOR  
**TELEFONO** : 0998023000

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 26 días del mes de enero del 2018, siendo las 15H20, en las Oficinas de la Policía Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a rendir su versión en forma libre y voluntaria sin juramento, para el efecto manifiesta llamarse como deja anotado anteriormente, de 43 años de edad, estado civil, casado, domiciliada en la dirección antes descrita y a quien se le hizo conocer sus Derechos y Garantías Constitucionales y la obligación que tiene que presentarse ante el señor Fiscal, Juez o Tribunal Penal competente, aceptando hacerlo, concretándose al caso que actualmente se encuentra en proceso investigativo manifiesta lo siguiente: **En el año 2013 preste servicios de asesoría en relaciones publicas a la empresa OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL**, habiendo sido invitado a prestar mis servicios profesionales por el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, servicios por los cuales la compañía en mención me pagaba mediante cheques por las facturas de los servicios prestados y por reembolso de gastos, los servicios brindados por mi persona a la compañía en mención consistían en **mantener reuniones con PROECUADOR, CORPEI**, ya que la empresa en mención ofertaba productos vinculados al aceite de palma africana. En esta parte interviene el señor Agente investigador quien formula la siguiente pregunta. **P1.- diga el declarante en el año 2013 cuando fue invitado por el señor MANUEL ROBALINO, para que preste sus servicios lícitos y personales, como se presentaba hacia usted el señor Manuel Robalino. R1.- El señor Manuel Robalino se presentaba como presidente y representante legal de la compañía OLEOPALMA. P2.- diga el declarante, quien era la persona que le hacía la entrega de cheques a su persona de la compañía OLEOPALMA. R2.- Los cheques con los cuales se pagaban mis servicios profesionales me fueron entregados por el señor MANUEL ROBALINO y en ocasiones también por una señora que trabajaba con el señor Manuel Robalino. P3.- diga el declarante si usted conoce al señor SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO. R3.- Si, tuve la oportunidad de conocerlo en el año 2013. P4.- diga el declarante, si en alguna ocasión el señor SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO, le entregó alguno de los cheques con los compañía OLEOPALMA, pago sus servicios profesionales. R4.- No. P5.- diga el compareciente si su versión es libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza R5.- Si, Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad. Para mayor constancia de lo expuesto firmo al pie del documento conjuntamente con mi abogado patrocinador y**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECLARANTE: JUAN CARLOS TERAN VELA  
 D.N.I.: 170567040-2  
 PROFESION: EMPRESARIO  
 DOMICILIO: CALLE LA CRUZ DE PIEDRA Y SAN JOSE, SECTOR TUMBACO  
 TELEFONO: 0998023000

FECHA: Quito, de ..... del 20.....

DECLARACION: Siendo por tal que falsi  
 COPIAS que antecedes son fiel copias de los ORIGINALS.  
 CERTIFICADO.

SECRETARIO (A)







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPARACION DE DACTILOSCOPICOS

El Sr. *[Signature]*  
 Agente Investigador  
 Caso Criminal de Faltas  
 No. *[Number]*

*[Signature]*  
 Agente Investigador

El Sr. *[Signature]*  
 Agente Investigador  
 Caso Criminal de Faltas  
 No. *[Number]*

En la ciudad de Quito, a los *[Date]*  
 del mes de *[Month]* del año *[Year]*  
 Los señores *[Signatures]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170567040-2

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TERAN VELA  
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA GABRIELA  
ARIAS STACEY




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y CATEGORIA EMPLEADO PRIVADO E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TERAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VELA MONICA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACION  
2022-11-23

30 -  
30 años  
2006





COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PICHINCHA

9083

CEDULA 1706890223  
ABOGADO

JOSE A. ONTANEDA ANDRADE

16/11/2004  
04/04/2012





31/12/2012

**ADVERTENCIA**

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

*Dr. José Alonzo Rodríguez*  
Presidente

*Dr. Julieta Falconi Samaniego*  
Secretaria



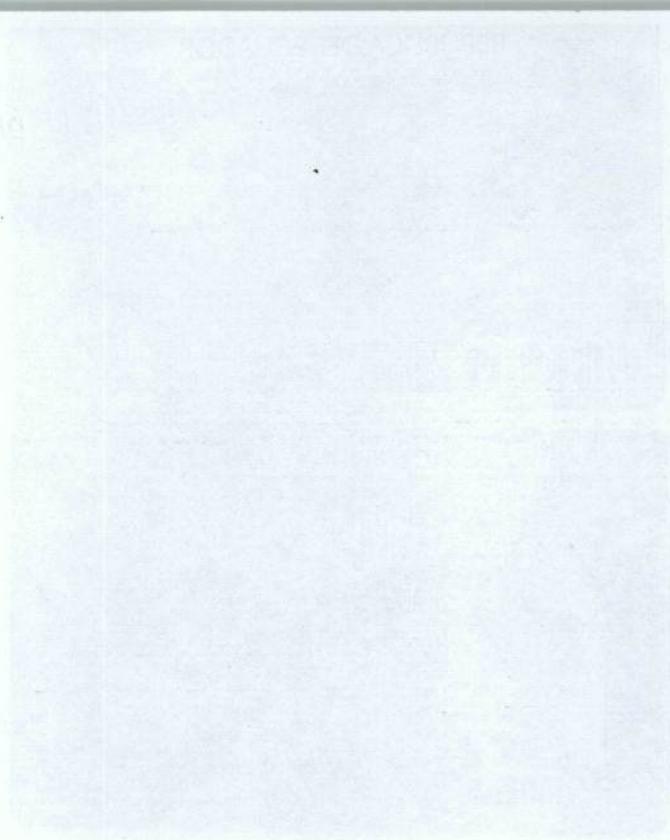
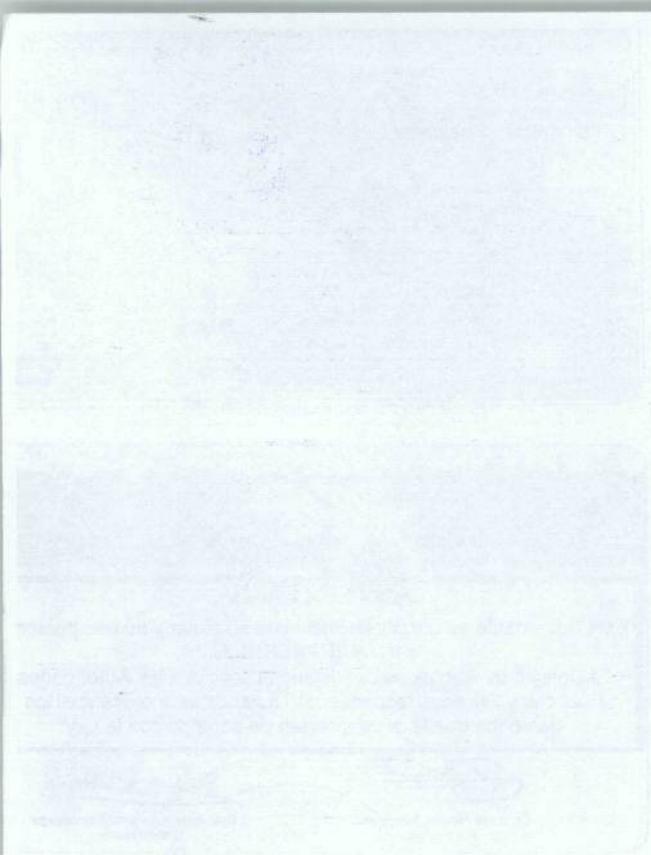
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
COPIA(S) que anteceden son (el copia(s)) de los ORIGINALES  
NO CERTIFICO.

Quito ..... de ..... del 20 .....





*[Faint, illegible text or markings on a small piece of paper, possibly a label or a note, located in the lower-left quadrant of the page.]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



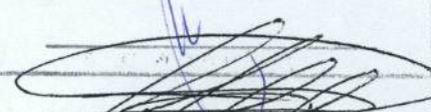
VERSIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA

**DELEGACION:** Amparado en lo que dispone el Art. 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, dentro de la delegación emitida por el Dr. Remache Quishpe Luis German, Agente Fiscal, Fiscalía de Soluciones Rápidas 2, dentro de la Investigación Previa No. 170101817040547, se procede a receptor la versión de la siguiente persona:

**NOMBRES** : FERNANDO  
**APELLIDOS** : PEÑA ANDRADE  
**CEDULA** : 1708904907  
**PROFESION** : ESTUDIANTE  
**INSTRUCCIÓN** : BACHILLERATO  
**LUGAR DE NACIMIENTO** : PICHINCHA, QUITO, BENALCAZAR  
**DOMICILIO** : AV. 6 DE DICIEMBRE N35-102 Y JULIO MORENO  
**TELEFONO** : 2455793 / 0997394737  
**CORREO ELECTRONICO** : negro832000@yahoo.com

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 29 días del mes de enero del 2018, siendo las 13H00, en las Oficinas de la Policía Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a rendir su versión en forma libre y voluntaria, para el efecto manifiesta llamarse como deja anotado anteriormente, de 34 años de edad, estado civil, casado, domiciliado en la dirección antes descrita y a quien se le hizo conocer sus Derechos y Garantías Constitucionales y la obligación que tiene que presentarse ante el señor Fiscal, Juez o Tribunal Penal competente, aceptando hacerlo, concretándose al caso que actualmente se encuentra en proceso investigativo manifiesta lo siguiente: a mi me pidió el señor Manuel Robalino y su socio Walter Costa que realice 20 máquinas en acero inoxidable con la ayuda del ingeniero Enríquez las que realice de manera oportuna y aprobadas por el Ingeniero Enríquez quien las reviso luego de que las termine de hacer pero que hasta la presente fecha no las han retirado en lo que con el transcurrir del tiempo aproximadamente 5 años se ha generado un valor de almacenaje de \$15000 dólares americanos, adjunto a mi versión fotografías, factura con su respectiva retención del trabajo realizado y el certificado bancario de mi número de cuenta en el cual se depositó los cheques entregado en la oficina del señor Robalino. En esta parte interviene el señor Agente investigador quien formula las siguientes preguntas. P1.- diga el que declara si conoce al señor Manuel Robalino. R1. Si lo conozco. P2. El señor Manuel Robalino le contrato directamente para que preste sus servicios. R2. Si lo hizo el personalmente en la oficina que había en la Av. Eloy Alfaro. P3. Diga el que declara si te conoce al señor Sebastián Alzamora. R3. Si lo conozco. P4. Diga el que declara si el señor Sebastián Alzamora le entrego algún cheque. R4. No nunca P5. Diga el que declara quien le entrego los cheques R5. Siempre me entrego los cheques la secretaria previa autorización del señor Manuel Robalino. P6. Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza sin presión de ninguna naturaleza R6. Si, lo todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad para mayor constancia de lo que me o firmo al pie del documento con el señor agente investigador.

  
 Sr. Fernando Peña Andrade.  
 COMPARECIENTE

FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 LO CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 2018  
  
 Sr. Claudio A. Orozco Zapata  
 Cabo Primero de Policía  
 AGENTE INVESTIGADOR

VERSION LIBRE Y SIN INYERENCIA

DECLARACION: manifiesto en la presente que el presente documento es el resultado de un examen de los antecedentes de la persona mencionada en el presente documento, el cual se ha realizado de acuerdo a la ley y a la moral, y que el mismo es veraz y fiel a la realidad.

NOMBRE	PEREZ, JUAN ANTONIO
APellidos	PEREZ, JUAN ANTONIO
FECHA	17/03/2021
PROFESION	ESTUDIANTE
INSTRUCCION	BACHILLER
LUGAR DE NACIMIENTO	QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EDAD	23 años
TUFECHOS	23 años
CORREO ELECTRONICO	perzjuan@outlook.com

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a las 17 horas del día 17 de marzo del 2021, yo, el Sr. Juan Antonio Perez, con DNI N° 1703000170, en calidad de padre y representante legal de mi hijo menor de edad, Sr. Juan Antonio Perez, con DNI N° 1703000170, manifiesto que el presente documento es el resultado de un examen de los antecedentes de la persona mencionada en el presente documento, el cual se ha realizado de acuerdo a la ley y a la moral, y que el mismo es veraz y fiel a la realidad. Asimismo, manifiesto que el Sr. Juan Antonio Perez, con DNI N° 1703000170, no tiene antecedentes penales, ni administrativos, ni judiciales, ni de ninguna índole, que puedan afectar su integridad o su capacidad para ejercer su profesión o actividad. Finalmente, manifiesto que el Sr. Juan Antonio Perez, con DNI N° 1703000170, es una persona de buena conducta y que se dedica a sus estudios de forma regular y constante.

Yo, el Sr. Juan Antonio Perez, con DNI N° 1703000170, manifiesto que el presente documento es el resultado de un examen de los antecedentes de la persona mencionada en el presente documento, el cual se ha realizado de acuerdo a la ley y a la moral, y que el mismo es veraz y fiel a la realidad. Asimismo, manifiesto que el Sr. Juan Antonio Perez, con DNI N° 1703000170, no tiene antecedentes penales, ni administrativos, ni judiciales, ni de ninguna índole, que puedan afectar su integridad o su capacidad para ejercer su profesión o actividad. Finalmente, manifiesto que el Sr. Juan Antonio Perez, con DNI N° 1703000170, es una persona de buena conducta y que se dedica a sus estudios de forma regular y constante.



27-  
15500000  
diez y siete

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Na. 170890490-7

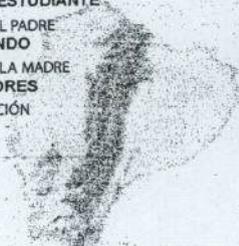


CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEÑA ANDRADE FERNANDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
GABRIELA IZURIETA YEPEZ




IGM 15 05 229 10

INSTRUCCIÓN <b>BACHILLERATO</b>	PROFESIÓN / OCUPACIÓN <b>ESTUDIANTE</b>	E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>PEÑA VICENTE FERNANDO</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>ANDRADE MARIA DOLORES</b>		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>QUITO 2015-07-30</b>		
FECHA DE EXPIRACIÓN <b>2025-07-30</b>		




000002149

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**FCE** FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO.  
Quito 30 de Enero del 20 19

SECRETARÍA

11  
11/11/11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES  
BOGOTÁ, D. C.  
11/11/11

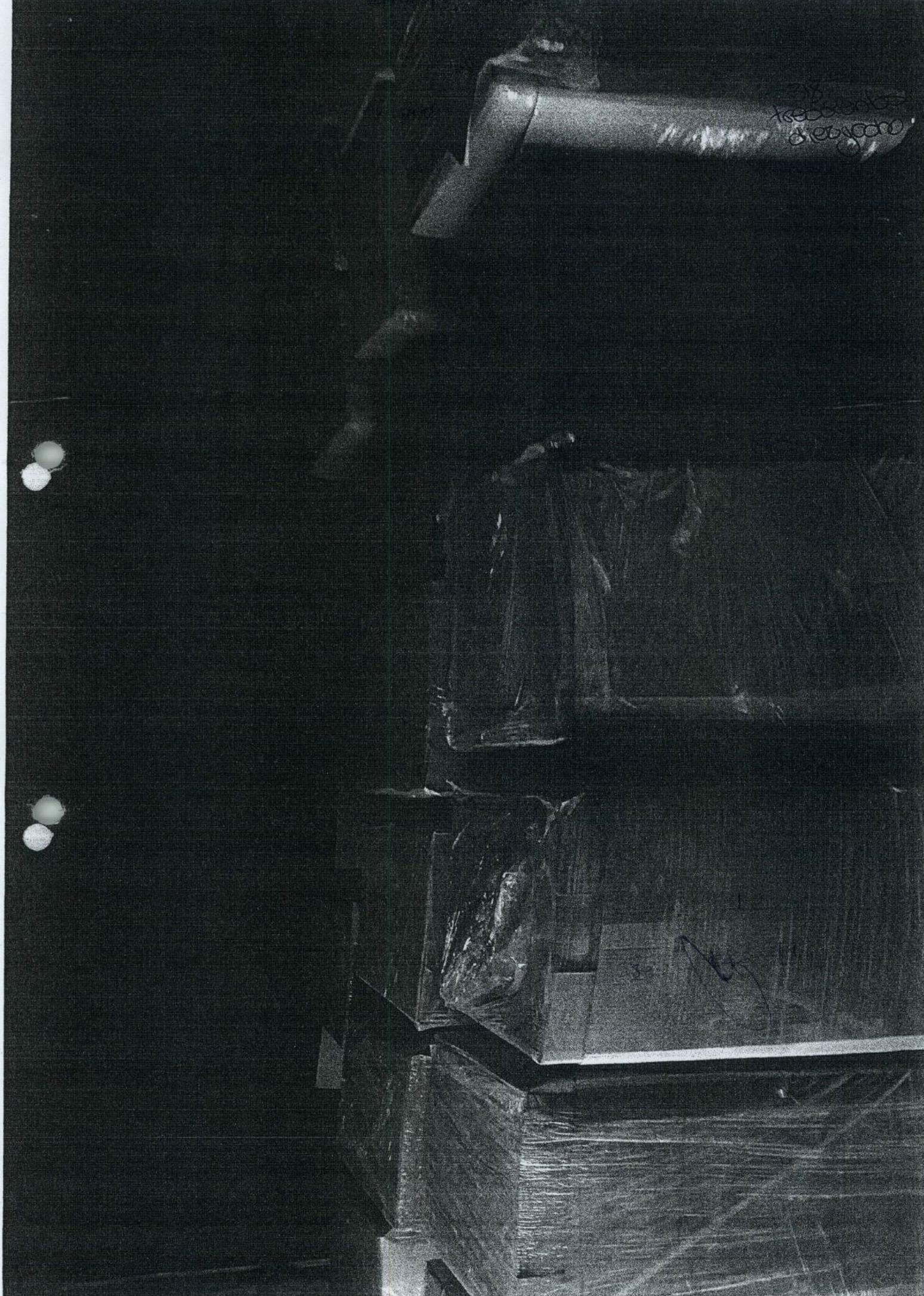
REPUBLICA DE COLOMBIA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

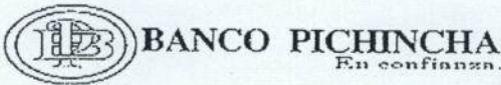
BOGOTÁ, D. C.  
11/11/11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES  
BOGOTÁ, D. C.  
11/11/11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES  
BOGOTÁ, D. C.  
11/11/11







**CONFIDENCIAL**

**CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES**

QUITO, 29, Enero, 2018

Señores

FERNANDO PENA

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) PENA ANDRADE FERNANDO portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. 1708904907 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

**Cuentas**

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
0	3348346104	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	4 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	15/01/2007	PROPIETARIO	0

**Créditos**

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
8000536177	INDIRECTO - PRECISO	05/07/2019	ACTIVO	4 CIFRA(S)BAJA (S)
644152	DIRECTO - TARJETAS DE CREDITO	16/01/2018	ACTIVO	4 CIFRA(S)BAJA (S)

**OBSERVACIONES:**

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A.. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

**Banco Pichincha C.A.**  
 Director General  
 Agencia Pichincha Sur

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (a)s .....  
 FOJAS) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.  
 LO CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 2019

SECRETARIO (A)

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMERCIALES

El suscrito, Director de la Oficina de Registro de Comerciales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto 1712 de 1994, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto 1712 de 1994, he verificado que el/los suscritos/suscrita se encuentra/n inscrita en el Registro de Comerciales de la Oficina de Registro de Comerciales de la Institución Educativa...

Nombre	Apellido	Identificación	Fecha de inscripción	Estado
[Nombre]	[Apellido]	[Identificación]	[Fecha]	[Estado]

Nombre	Apellido	Identificación	Fecha de inscripción	Estado
[Nombre]	[Apellido]	[Identificación]	[Fecha]	[Estado]

En fe de lo cual, se expide el presente certificado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los [día] días del mes de [mes] del año [año].

*[Firma manuscrita]*  
Director de la Oficina de Registro de Comerciales

RUC N° 1792144213001  
**CUMPROBANTE DE RETENCIÓN**  
 S001-001

**OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

Dir.: El Batán Av. Eloy Alfaro 2440 y Catalina Aldaz  
 Telf.: 2446 647 • Quito - Ecuador

No. **000000225**

AUT. S.R.L. No. 1113032178  
 Fecha de Autorización: 10/Julio/2013

Sr. (es): **IZURIETA YEPEZ GABRIELA**

Fecha Emisión: 9 de octubre de 2013

RUC: **1713584835001**

Tipo de Comprobante de Venta: **FACTURA**

Dirección: Na de Ayala N27-120

No. de Comprobante de Venta: 002-001 0000000003

EJERCICIO FISCAL	BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCIÓN	IMPUESTO	CODIGO DEL IMPUESTO	% DE RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
2013	44,160.00	RET. RENTA		1%	441.60
	5,299.20	RET. IVA		100%	5,299.20
<b>TOTAL</b>					<b>5,740.80</b>

Aut. 1112888609  
 Caducidad: Junio, 2014

ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO • COPIA VERDE: AGENTE DE RETENCIÓN • COPIA ROSADA: COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO.

**OLEOPALMA**  
**COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

RECIBI CONFORME  
 EPSTEIN CIA. LTDA. • RUC 1791436156001 • Telf.: 2270 473 • Autorización N. 2585 • Num. del 181 al 280 • Válido para su Emisión hasta: 10/Julio/2014



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (as) .....  
 FOJAS) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 LO CERTIFICO.  
 Quito, 30 de Agosto del 2013

SECRETARÍA





IZURIETA YEPEZ  
GABRIELA

Dirección: ANA DE AYALA N27-120  
\* Quito - Ecuador \*

R.U.C. 1713584835001

FACTURA 002-001

Nº 0000003

AUT. SRI. 1112888609

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13/06/2013

Fecha: .....

Señor (es): OLEOPALMA COMPAÑIA ANONIMA S.A.

R.U.C./C.I.: 1792144013001 Telf.: 24416547

Dirección: Av. Cloy Nro 134 1/2

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	V. TOTAL
20	Máquina mullera de acero inoxidable 100 x 500	225	4.500,00

Original Cliente Copia Emisor

"G. ESECOFI" CORTEZ CORTEZ JORGE EDUARDO AUT. 13361 RUC: 170938943001  
Telf: 2672-697 2688-119 / 0998-526-996 Del 0000001 Al 0000025 / FECHA DE CADUCIDAD: 13/06/2014

<p>Firma Autorizada</p> <p>Firma Cliente</p>	Subtotal	4.500,00
	IVA. 0%	0,00
	IVA %	0,00
	<b>TOTAL \$</b>	<b>4.500,00</b>

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA DE PICHINCHA

FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tal

FOJA(S) que anteceden son (son) copia(s) de los originales

LO CERTIFICO:

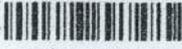
Quito 30 de Enero del 2013

*[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170890490-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES PEÑA ANDRADE FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 GABRIELA IZURIETA YEPEZ



trescientos veintidós - 322

IGM 15 05 229 10

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑA VICENTE FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE MARIA DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-07-30  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-30

E333312222



000902146

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



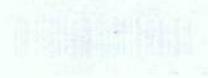
FCE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tal(s) .....  
 FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los CMR ANEXOS  
 LO CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 2019

*[Signature]*

SECRET  
CONFIDENTIAL  
TOP SECRET

CONFIDENTIAL



SECRET  
CONFIDENTIAL  
TOP SECRET



SEÑOR DOCTOR, LUIS GERMÁN REMACHE QUISHPE, FISCAL DE SOLUCIONES RÁPIDAS NO. 2, DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA

VALERIA ALZAMORA DONOSO dentro del expediente de investigación previa No. 170101817040547, comparezco ante usted, y, muy comedidamente, digo y solicito:

**1.- Antecedentes:**

He sido notificada para rendir una versión libre, voluntaria y sin juramento dentro de la investigación previa en cuestión, sin embargo y para su ilustración debo manifestar que el denunciante es mi hermano, Sebastián Alzamora Donoso, y que el denunciado es mi cónyuge Manuel Robalino Orellana.

A pesar de que mi hermano conoce mi número de teléfono, tanto celular, como de mi domicilio, así como mi correo electrónico, acudió hasta mi domicilio el día 15 de enero de 2017, a las 15h30, con un Policía Judicial, amedrentando a los guardias de mi condominio y haciendo un escándalo de proporciones con el único afán de hacerme daño a mi y a mi familia.

Señor Fiscal, nada en absoluto tengo que declarar sobre los hechos en mención, pues no he suscrito ningún cheque ni a mi favor, ni a favor de nadie, y soy una víctima en esta ilegítima denuncia, que procura enlodar a mi esposo y desmembrar a mi familia.

La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 77 numeral 8) que nadie podrá ser llamado a declarar en contra de su cónyuge, por lo cual en estricto ejercicio de este derecho y a pesar de que nada tengo que decir en contra del denunciado, sólo le ruego a usted que se respete mi

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
HOJAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES  
O CERTIFICADO

Quito, 30 de Enero del 2019

*[Handwritten signature]*

derecho y se impida que el señor Alzamora siga acosando a mi familia y a mis hijos como lo ha venido haciendo.

## 2.- Petición:

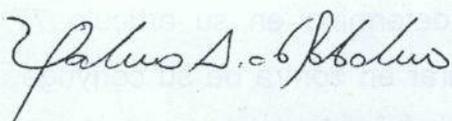
Con este antecedente y en especial atención a lo que disponen los artículos 14 y 15 del Tratado de Derechos Civiles y Políticos, así como 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 77 numeral 8) de la Constitución de la República, solicito a su autoridad que se sirva **NO VOLVER A LLAMARME A DECLARAR**, pues existe un impedimento constitucional para ello y ejerceré este derecho a no comparecer, de manera plena.

## 3.- Notificaciones y designación:

A partir del presente designo como mi abogado patrocinador al abogado Juan Pablo Torres Rodríguez, a quién faculto para que suscriba todos los escritos que sean necesarios para el trámite de esta fase investigativa, así como para que actúe en cuanta diligencia o audiencia se requiera.

Notificaciones que me correspondan las continuaré recibiendo en el casillero judicial No. 4721 del Ex Palacio de Justicia de Quito así como **en la casilla** electrónicas [jptrez1985@gmail.com](mailto:jptrez1985@gmail.com).

Firmo con mi abogado patrocinador.



VALERIA ALZAMORA DONOSO



Abg. Juan Pablo Torres

Mat. 17-2011-380 F.A.P



- 324  
 + sealant  
 venley  
 00150



*Patricia A. de Alamo*

*[Signature]*

INSTRUCCION BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO  
 E4491222

APellidos y nombres del padre ALZAMORA MARIO ALBERTO  
 APellidos y nombres de la madre DONOSO PATRICIA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
 2015-08-03  
 2025-08-03  
 FECHA DE EXPIRACION

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 COPIA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES  
 LO CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 20 19

*[Signature]*

SECRETARIO (A)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANA** No. **171162776-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**ALZAMORA DONOSO**  
**MARIA VALERIA**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**CHAUPICRUZ**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-01-07  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MANUEL A**  
**ROBALINO ORELLANA**



825-  
Fiscalía  
Vestigo  
Chec  
06 FEB 2013 HORA 15:413  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO

SEÑOR FISCAL DE LA UNIDAD DE SOLUCIONES RAPIDAS N° 2 DE PICHINCHA.-

SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO, dentro de la investigación previa signada con el No. 170101817040547, ante su digna autoridad comparezco muy respetuosamente, manifiesto y solicito:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PUBLICA  
RAZÓN: Siento por tal que he(s) .....  
COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO  
Quito ..... de ..... del 20 .....  
SECRETARIO (A)

I

Debido a que la señora MARIA VALERIA ALZAMORA CORDOVEZ, no ha comparecido a su despacho a rendir su versión libre y voluntaria sobre los hechos que se investiga, pese haber estado debidamente notificada por el Agente de la Policía Judicial designado para el efecto, solicito de la manera más comedida se sirva señalar nuevo día y hora a fin de que la señora MARIA VALERIA ALZAMORA CORDOVEZ comparezca a su despacho y rinda versión sobre los hechos que se investigan, ya que fue una de las personas a la que se le giró y que cobró los cheques falsificados. Por tratarse de un segundo señalamiento y al encontrarse debidamente notificada la señora, solicito se notifique con dicha diligencia bajo las prevenciones legales correspondientes.

Por otro lado, respecto al escrito presentado por la señora MARIA VALERIA ALZAMORA CORDOVEZ, en el cual se menciona una serie de mentiras respecto a que quien comparece amedrentando a los guardias de seguridad del domicilio y haciendo un escándalo se procedió a notificarle, pongo en su conocimiento que es totalmente falso, lo cual se puede aseverar



del parte policial del Agente de la Policía Judicial, quien fue la persona encargada de notificar con dicha diligencia a la señora. Además respecto a que no puede dar una versión en contra de su cónyuge, pongo en su conocimiento que la señora MARIA VALERIA ALZAMORA CORDOVEZ, fue una de las personas a quien se giró y que cobró los cheques falsificados, por lo cual la versión de la mencionada señora es importante en la presente investigación.

## II

Debido a que hasta la presente fecha la Unidad de Análisis Financiero no ha remitido a su despacho la documentación ordenada por su autoridad mediante impulso fiscal de fecha 29 de diciembre del 2017, solicito de la manera más comedida se sirva bajo las prevenciones legales correspondientes enviar atento oficio a dicha institución a fin de que envíen a su despacho copias certificadas de toda la información sobre las operaciones y/o transacciones económicas en el sistema financiero interno, externo, bursátil y extrabursátil desde el año 2012 hasta el año 2017 del señor Manuel Antonio Robalino Orellana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707458194, así como también de la compañía ROBALINO ORELLANA ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA, Ruc No. 1792286336001 y de la compañía OLIOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA., Ruc No. 1792144213001.

## III

Sírvase agregar al expediente fiscal, como elemento de convicción de cargo, la Declaración Juramentada de la señora Rosa Elizabeth Aguirre Villavicencio, quien antes de la cesión de participaciones de la compañía OLIOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA., era la contadora de dicha compañía y fue la persona que al momento de realizar la cesión de participaciones de dicha compañía entregó la chequera de la cuenta corriente del Banco del Pichincha No. 34038271-04 de la compañía OLIOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA., al señor Manuel Antonio Robalino Orellana. Como se desprende de la declaración juramentada se entregó la chequera con la numeración de los cheques desde el 174 al 200 y desde el 201 hasta el 300.

A su vez solicito de la manera más comedida se sirva señalar día y hora, a fin de que la señor Rosa Elizabeth Aguirre Villavicencio, comparezca a su despacho y rinda su versión libre y voluntaria sobre los hechos que se investigan. Se ofrece las facilidades para la notificación de dicha diligencia.

IV

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FISCALÍA DE PICHINCHA FISCALÍA FE PÚBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que (a/s) .....	
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.	
FUE CERTIFICADO.	
Quito	30 de Enero del 2019

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, solicito la práctica se sirva enviar atento oficio al Banco del Pichincha S.A., a fin de que envíen a su despacho la siguiente documentación:

- 4.1. Envíen copias certificadas de todas las solicitudes de chequeras, de la cuenta corriente No. 34038271-04 de la compañía OLIOPALMA

COMPañÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA., así como también quien fue la persona que solicito y la persona que recibió las chequeras.

- 4.2. Envíen un certificación en la cual conste el protocolo a seguir para el pago y/o depósito de cheques, esto es si para el cobro y/o depósitos de cheques debe existir una autorización de la firma autorizado de los cheques.
- 4.3. Envíen una certificación en la cual conste si el señor JUAN CARLOS BERRU, es funcionario de dicha institución bancaria. En caso de serlo se sirvan enviar el cargo que ocupa, la agencia en la cual presta sus servicios y la fecha de ingreso y de ser el caso de salida de dicha institución.

### NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial N° 3539 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, al correo electrónico [pgpatricio@hotmail.com](mailto:pgpatricio@hotmail.com) y/o [vestigolegal@uio.satnet.net](mailto:vestigolegal@uio.satnet.net)

Firmo como abogado defensor debidamente autorizado por el compareciente

  
**AB. PATRICIO GOMEZ ANDRADE**  
MAT. 9357 C.A.P.



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

Dr. Alex Samaniego Escudero

NOTARIO



17 DE ENERO DEL 2018, (9:20)

OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas representadas
IRRE VILLAVICENCIO A ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714460969	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	

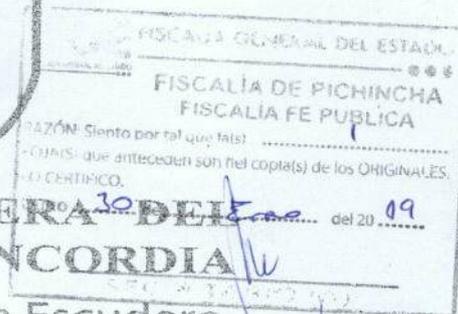
  

A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas representadas



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO



Dirección: Calle 10 de Agosto y Amazonas, tras del Banco Pichincha Telf.: (02) 2727 261  
e - mail: notariallaconcordia@hotmail.com





Factura: 002-001-000000434



20182308000P00040

321  
+recording  
copy  
bible  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
EQUADOR

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA CONCORDIA



EXTRACTO

Escritura N°:	20182308000P00040						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2018, (9:20)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE VILLAVICENCIO ROSA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714460969	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS		LA CONCORDIA			LA CONCORDIA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>FIANZIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

AP: DP23-CJ-2663-2017-UPTH

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
COPIAS que anteceden son (el copias) de los ORIGINALES.  
YO CERTIFICO.  
Quito 30 de Enero del 20 19

SE  
S. P. A. (11)





NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN LA CONCORDIA  
Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO



328  
+ originales  
web y  
cero

**COPIA**  
NOTARIA ÚNICA



**NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN**  
**“LA CONCORDIA”**  
**LA CONCORDIA – ECUADOR**  
TELEFAX: 2727-261

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**OTORGA: ROSA ELIZABETH AGUIRRE VILLAVICENCIO**  
**A FAVOR: DE SI MISMA**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

#####RZ Di 2 Copias

20182308000P00040

En la ciudad de La Concordia,

cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República de Ecuador, el día de hoy **jueves once de enero del año dos mil dieciocho**; ante mí doctor **Alex Samaniego Escudero**, Abogado, Notario Público Único de este Cantón, comparece la señora **ROSA ELIZABETH AGUIRRE VILLAVICENCIO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, portadora de sus documentos de identidad, domiciliada en el Barrio San José, Cantón La Concordia,

Provincia De Santo Domingo De Los Tsáchilas, teléfono

0997399419, correo raguirre@lajoya.com.ec.com.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA  
RAZÓN: siento por tal que...  
COPIA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.  
CERTIFICADO.  
Quito de... del 20... 19





compareciente debidamente identificada y conocida por mí, de lo cual doy fe, capaz para contratar y obligarse. Bien enterada del objeto y de los resultados del presente acto, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción; al que procede libre y voluntariamente y con juramento declara lo siguiente: **“Yo ROSA ELIZABETH AGUIRRE VILLAVICENCIO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cuatro seis cero nueve seis nueve, declaro que en el mes de diciembre del año dos mil doce, envié la chequera de la empresa Oleopalma Compañía Agroindustrial Cía. Ltda., con Ruc uno siete nueve dos uno cuatro cuatro dos uno tres cero cero uno, cuenta corriente tres cuatro cero tres ocho dos siete uno cero cuatro, con la numeración de los cheques desde el ciento setenta y cuatro al doscientos y doscientos uno al trescientos, al señor Manuel Antonio Robalino Orellana.”**- La compareciente sin coacción de ninguna naturaleza autoriza expresamente a La Notaría Única Del Cantón La Concordia, para que realice La Consulta De Datos Biométricos Del Sistema Nacional De Identificación Ciudadana - Registro Civil. Además declara que su estado civil es como consta

174 - 200

201 - 200



- 379 -  
transcrito  
correcto

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714460969

**Nombres del ciudadano:** AGUIRRE VILLAVICENCIO ROSA ELIZABETH

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

**Fecha de nacimiento:** 1 DE MARZO DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DR. CONTAB. AUDITORIA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** GUILLEMO AGUIRRE BURBANO

**Nombres de la madre:** MERCEDES NELLY VILLAVICENCIO

**Fecha de expedición:** 18 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: ANA RENATA ZAMBRANO AGUIRRE - SANTO DOMINGO-LA CONCORDIA-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - LA CONCORDIA

N° de certificado: 186-084-18313



186-084-18313

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (a)s: 1

COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINAL

YO CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 2019





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1714460969

**Nombre:** AGUIRRE VILLAVIGENCIO ROSA ELIZABETH

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: ANA RENATA ZAMBRANO AGUIRRE - SANTO DOMINGO-LA CONCORDIA-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - LA CONCORDIA

N° de certificado: 189-084-18316



189-084-18316



830  
 beando  
 tonta  
 FISCALIA  
 PUBLICA  
 ESTADO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1  
 FOJA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.  
 LO CERTIFICO 30 de Enero del 20 19  
 Quito

SECRETARIO (A)



001  
 JUNTA No

CERTIFICADO DE VERIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 2011  
 2 DE ABRIL 2011

001 - 136  
 NUMERO

AGUIRRE VILLAVICENCIO ROSA ELIZABETH  
 APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACOLA  
 PROVINCIA

LA CONCORDIA  
 CANTON

LA CONCORDIA  
 PARROQUIA

171440969  
 CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1



Doy fe de las(s) fotocopias que anteceden, concuerda(n) con el (los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)

La Concordia

Dr. Alex Samaniego Escudero  
 NOTARIO UNICO LA CONCORDIA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

11-16-1979



**NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN LA CONCORDIA**  
Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO

*-da-  
kresobente  
koinbger*

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO  
NOTARIO UNICO  
LA CONCORDIA ECUADOR

en su cédula de ciudadanía, y que asume **todas** las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial.- Formalizado el presente instrumento yo el notario lo leí íntegramente a la otorgante, quien lo suscribe todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

*Rosa Elizabeth Aguirre Villavicencio*

**ROSA ELIZABETH AGUIRRE VILLAVICENCIO**  
CC. N° 1714460969



**Huella digital**

*Alex Samaniego Escudero*

**Dr. Alex Samaniego Escudero**  
**NOTARIO UNICO**  
**DEL CANTÓN LA CONCORDIA (E)**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tal

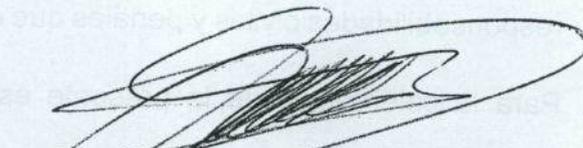
OJA(S) que anteceden son tel copia(s) de los ORIGINALES.  
 O CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 20 19



...ZON.- ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EL DÍA DE HOY JUEVES ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-



  
**Dr. Alex Samaniego Escudero**  
**NOTARIO ÚNICO**  
**DEL CANTÓN LA CONCORDIA**



832  
hecesenbe  
treto y  
dos

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIA DE FISCALIA PUBLICA  
Ecuador

**IMPULSO FISCAL No. 9**  
**EXPEDIENTE FISCAL No. 170101817040547**

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE QUITO.-07 de febrero de 2018 15:04:26.-**  
Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, en perjuicio de ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. 0008-2018-ULA-UIO-DNA de fecha 03 de enero de 2018 suscrito por el señor Rodolfo Avalos Espinoza. Mayor de Policía Jefe de la Unidad de Lavado de Activos de la Dirección Nacional Antinarcoóticos Ac.c y remitido a esta fiscalía el 04 de Enero de 2018 a las 11h53. 2) Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. BCE-SGERV-2018-0004-OF de fecha 04 de enero de 2018 suscrito por el Mgs. Jorge Giovanni Barrera Vivero, Subgerente de Servicio Subrogante/ Banco Central del Ecuador y remitido a esta fiscalía el 05 de Enero de 2018 a las 10h17.- 3) Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. 201801030185040031399 de fecha 08 de enero de 2018 suscrito por la señora Catalina Salazar Mejía/Banco Pichincha, y remitido a esta fiscalía el 10 de Enero de 2018 a las 16H34.- 4).- Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. CNCMLCF-LCCF-ZP-DOC-2018-006-OF de 08 de enero de 2018 suscrito por la señorita Cabo Segundo de Policía Magaly Cárdenas Sánchez, Perito en Criminalística Sección de Documentología del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses Z9 y remitido a esta fiscalía el 09 de Enero de 2018 a las 12H58.- 5).- Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. SB-PJ-2018-0011-O de fecha 09 de enero de 2018 suscrito por la Dra. María Fernanda Carrión Machuca, Procurador Judicial/Superintendencia de Bancos y remitido a esta fiscalía el 11 de Enero de 2018 a las 12H47.-6).- Incorpórese al expediente fiscal el Oficio No CERT-004166-GBACH-2018 suscrito por la Johanna Regalado O. Jefe I Retenciones Judiciales Banco del Pacífico S.A y remitido a esta fiscalía el 12 de Enero de 2018 a las 14h00.-7) Incorpórese al expediente fiscal el Oficio No FPG-2018-0020 suscrito por el señor Víctor Hugo Alcívar Álava Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General//Banco Guayaquil y remitido a esta fiscalía el 13 de Enero de 2018 a las 14h39.-8).- Incorpórese al expediente fiscal el Oficio No. 20181030185040031401 de fecha 10 de enero de 2018 suscrito por Catalina Salazar Mejía/Banco Pichincha y remitido a este despacho el 15 de enero de 2018 a las 16h25.- 9).- Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. IESS-CPACTP-2018-0653-O de fecha 12 de Enero de 2018, suscrito por el Msg. Marcelo David Narváz Burbano Coordinador Provincial de Afiliación y Control Técnico Pichincha, Subrogante/I.E.S.S y remitido a esta fiscalía el 15 de Enero de 2018 a las 11h20.- 10) Incorpórese al expediente fiscal el Oficio No. 117012018OSTR001211 y su respectivo anexo 1CD de fecha 15 de enero de 2018 suscrito por la señora Dorys Almeida Atiaja Delegada Dirección Zonal 9 Servicio de Rentas Internas y remitido a esta fiscalía el 15 de enero de 2018 a las 11h25.- 11) Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. SG-UI-0063-2018-BC de fecha 18 de enero de 2018 suscrito por el Abg. Bernardo Crespo Asesor Jurídico Banco Internacional y remitido a este despacho el 22 de enero de 2018 a las 16h22 12) Incorpórese al expediente fiscal el escrito y sus respectivos anexos constante en 16 fojas, presentado por el señor SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO con fecha 23 de enero de 2018 a las 13:36; en atención al mismo. Dispongo: 12.1) Lo incorporado se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno.- 13) Incorpórese al expediente fiscal el escrito presentado por el señor Ing. Alberto Merizalde Vizcaíno Perito Función Judicial de fecha 24 de Enero de 2018 a las 15h05.- 14) Incorpórese al expediente fiscal el escrito presentado por el señor Sebastián Alzamora Donoso de fecha 29 de Enero de 2018 a las 13h46, en atención al mismo, dispongo: 14.1) Oficiese al señor Gerente General del Banco Pichincha a fin que remita a este despacho la siguiente información: a) Movimientos Bancarios.- b) Movimientos Bancarios; y , c) Transacciones realizadas y recibidas al exterior; d) Nombres de las personas naturales o jurídicas beneficiarios de las transacciones SWST y AVA, de la cuenta corriente No. 34038271-04 de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CÍA. LTDA. Entre los años 2012 hasta el 2016. – La información deberá ser remitida a este despacho ubicado en la Av. 9 de Octubre y Patria, Fiscalía Soluciones Rápidas N° 2 en el plazo de 10 días. 14.2) Oficiese al señor Gerente General del Banco Pichincha a fin de que disponga a la Agencia y a los funcionarios correspondientes remita a este despacho una certificación en la cual conste si la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CÍA. LTDA cobro y/o

FISCALIA DE QUITO  
Calle 9 de Octubre N°19-33 y Av. Patria  
Telf. 3995900  
QUITO-ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que (a)s  
FOJA(S) que anteceden son (hel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO,  
Quito 5 de Ene del 2019

SECRETARIO (a)



No. 34038271-04 cartas de crédito emitidas por Banesco por la compañía INVERSIONES REVOTRONICS JM, C.A. entre los años 2012 hasta el año 2016. La información deberá ser remitida a este despacho ubicado en la Av. 9 de Octubre y Patria, Fiscalía Soluciones Rápidas N° 2 en el plazo de 10 días. **14.3)** Oficiése al señor Gerente General de la Compañía QUIMBAC ECUADOR S.A, a fin que remita a este despacho la siguiente información: a) Facturas por venta de Alambre de Aluminio que fueron compradas por las compañías OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CIA TLDA. La parte interesada prestará las facilidades del caso para la entrega del presente oficio. La información deberá ser remitida a este despacho ubicado en la Av. 9 de Octubre y Patria, Fiscalía Soluciones Rápidas N° 2 en el plazo de 10 días. **15)** Incorpórese al expediente fiscal el Oficio Nro. 039-2018-PJ-DMQ-Z9-AO de fecha 29 de enero de 2018 al mismo que adjunta con sus respectivos anexos constantes en 18 fojas suscrito por el señor Claudio A. Orozco Zapata, Cabo Primero de Policía Agente Investigador de la PJ-Z9-DM **16).**-Incorpórese al expediente fiscal el escrito presentado por la señora Valeria Alzamora Donoso con fecha 05 de febrero de 2018 a las 08h47. **17.1)** Tómese en cuenta la autorización conferida al Abg. Juan pablo Torres Rodríguez, futuras notificaciones se las realizará al casillero judicial N° 4721 y/o correo electrónico jptrez1985@gmail.com perteneciente al mismo.**17)** Incorpórese al expediente fiscal el escrito presentado por el señor Sebastián Alzamora Donoso de fecha 06 de febrero de 2018 a las 15h13; en atención al mismo, dispongo **17.1)** Niéguese lo solicitado en el numeral 1 del presente escrito por cuanto la señora Valeria Alzamora Donoso se acogido al derecho constitucional señalado al Art. 77 N°.- 8 *Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (...)* **17.2)** Oficiése a la Unidad de Análisis Financiero de la Fiscalía General del Estado (UAF), por segunda ocasión a fin de que en el plazo de 72 horas remita a la Unidad de Soluciones Rápidas N° 2 ubicada en el edificio de la Fiscalía de Pichincha, Av. 9 de octubre y Av. Patria, segundo piso de esta ciudad de Quito, copias certificadas de toda la información sobre las operaciones y/o transacciones económicas en el sistema financiero interno, externo, bursátil y extrabursátil desde el año 2012 hasta el año 2017 del señor Manuel Antonio Robalino Orellana con C.C. 170745819-4, así como también de la Compañía ROBALINO ORELLANA ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA con RUC 17922863360001 y de la Compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CÍA. LTDA con RUC 1792144213001.- **17.3)** Oficiése en persona al señor Jefe Coordinador de Fiscalías de la Policía Judicial de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que nombre a un Agente Investigador para que recepte la versión de la señora ROSA ELIZABETH AGUIRRE VILLAVICENCIO con C.C 1714460969, de la cual se sabe la siguiente información Telf. 0997399419, correo electrónico raguirre@lajoya.com.ec.com .- Para lo cual la parte interesada tomará contacto con el agente designado para ponerse de acuerdo el día y hora en que se va a realizar la diligencia dispuesta. El informe deberá ser remitido a este despacho, en un plazo máximo de 10 DIAS contados desde la fecha de su recibido. Fiscalía de Pichincha, ubicado en las calles Av. 9 de Octubre y Patria, segundo piso, Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas N° 2.- **17.4)** Oficiése al señor Gerente General del Banco Pichincha a fin que disponga a quien corresponda a este despacho la siguiente información: a) Copias Certificadas de las solicitudes de chequeras, de la cuenta corriente No. 34038271-04 y de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CÍA. LTDA, así como también se sirva certificar que persona retiro o quien recibió las chequeras de los años 2012, 2013, y 2014; b) Certificación en la cual conste el protocolo a seguir para el pago y/o depósitos de cheques, esto es si para el cobro y/o depósitos de cheques debe existir una autorización de la firma autorizado de los cheques; y, c) Certificación en la cual conste si el señor Juan Carlos Berru, es funcionario de dicha institución bancaria. En caso de serlo se sirvan enviar el cargo que ocupa, la agencia en la cual presta sus servicios y la fecha de ingreso y de ser el caso de salida de dicha institución. La información deberá ser remitida a este despacho ubicado en la Av. 9 de Octubre y Patria, Fiscalía Soluciones Rápidas N° 2 en el plazo de 10 días **18).**- Oficiése al Banco Pichincha a fin que remita a este despacho la siguiente información: Certifique quien solicito y quien retiro el libretín de cheques en los que consta los siguientes cheques 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498 de la cuenta corriente 34038271-04; así como se adjuntara los documentos habilitantes de la solicitud y entrega de los libretines de las chequeras mentadas . La información deberá ser remitida a este despacho ubicado en la Av. 9 de Octubre y Patria, Fiscalía Soluciones Rápidas N° 2 en el plazo de 10 días **19).**-



333  
Reservado  
1005

Oficiese al señor Jefe del Departamento de Criminalística, a fin de que designe a quien corresponda realice un análisis grafotécnico y el cotejamiento respectivo en la caligrafía y firma constantes en los cheques N° 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498 girados contra la cuenta corriente N° 34038271-04 del Banco Pichincha S.A, a fin de determinar si guardan relación con la caligrafía y firma del señor Robalino Orellana Manuel Antonio, el mismo que prestará las facilidades al Señor Perito a fin de obtener las muestras de escritura. Para la práctica de esta diligencia se informa al señor Robalino Orellana Manuel Antonio, que concurra al Departamento de Criminalística de Pichincha se encuentra ubicado en la Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental, primer piso. Telf. 3934220 ext. 225-226. Caso contrario el cotejamiento se realizará con las firmas constantes en los documentos que reposan en el expediente en investigación y/o en las tarjetas índices que reposan en el Registro Civil, Identificación y Cedulación. El señor perito se posesionará de su cargo el día 14 de Febrero de 2018, a las 10h00 concediéndole el plazo de 10 días para la presentación de su informe, contados a partir de la fecha de su posesión; para lo cual remítase los oficios correspondientes al Banco Pichincha y Registro Civil, Identificación y Cedulación a fin de que presten las facilidades del caso al señor perito designado. - Actúe la Ab. Martha Hillón Castellanos, secretaria titular de este despacho.- **OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**

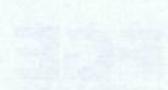


REMACHE QUSHPE LEIS GERMAN  
AGENTE FISCAL  
FISCALÍA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
CASI que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES  
O CERTIFICADO

Quito 30 de Enero del 2019



The first section of the document is titled "Introduction" and discusses the importance of maintaining accurate records. It mentions that the records are essential for the company's operations and that they should be kept up-to-date at all times. The text also notes that the records should be accessible to all authorized personnel and that they should be protected from unauthorized access.

The second section is titled "Methods" and describes the various methods used to collect and analyze data. It mentions that the data is collected through a variety of sources, including surveys, interviews, and observations. The data is then analyzed using statistical methods to identify trends and patterns. The text also notes that the results of the analysis are used to inform decision-making and to improve the company's performance.

The third section is titled "Results" and presents the findings of the study. It mentions that the results show a clear correlation between the variables being studied and that the findings are consistent with previous research. The text also notes that the results have important implications for the company and that they should be taken into account when making decisions.

The fourth and final section is titled "Conclusion" and summarizes the main points of the document. It mentions that the study has provided valuable insights into the company's operations and that the findings can be used to improve performance and efficiency. The text also notes that the study has identified areas for further research and that it is hoped that the findings will be useful to other companies in the industry.

[Faint handwritten notes or signatures in the lower-left quadrant of the page.]

THE SOLUTIONS PART 2  
 JOHN F. BAKER  
 JOHN F. BAKER'S GERMAN



-384-  
responde  
terry  
cuota



**RAZON.-** Siento por tal que el día de hoy siete de febrero del año dos mil dieciocho, se procede a **NOTIFICAR** con el contenido del presente impulso fiscal que antecede a **SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO** en el casillero judicial N° 3539 y correo electrónico pppatricio@hotmail.com y vestigiollegal@uio.satnet.net perteneciente al Ab. Patricio Gómez Andrade y Ab. Pablo Rosero Córdova, a **MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA** en el casillero judicial N° 4721 y correo electrónico donosoemiliano8@hotmail.com, jptrez1985@gmail.com y david.rivas17@forodeabogados.ec perteneciente al Ab. Emiliano Donoso Vinueza, Ab. Juan Pablo Torres y Ab. David Rivas Vinueza; a la señora Valeria Alzamora Donoso al casillero judicial N° 4721 y el correo electrónico jptrez1985@gmail.com perteneciente al Ab. Juan Pablo Torres **CERTIFICO.-**

  
HILTON CASTELLANOS MARTÍNA YASMIN  
SECRETARIO DE FISCALÍA  
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2

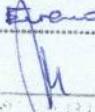
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que falsi 1

FORMA(S) que anteceder(s) son: 1 copia(s) de los ORIGINALES.

NO CERTIFICO.

Quito 30 de Aereo del 20 19



120  
000000



...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...  
...  
...



...

...

...

...

...

...



Oficio Nro. UAFE-DAJNLC-2018-0012-O

Quito, D.M., 16 de febrero de 2018

Asunto: RESPUESTA A OFICIO Nro. FPP-FESR2-0014-2018-000352-O

Señor Agente Fiscal  
Luis Germán Remache Quishpe  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - FISCALÍA DE SOLUCIONES RÁPIDAS 2**  
En su Despacho

De mi consideración:

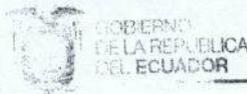
En atención a su oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-000352-O de 07 de febrero de 2018, recibido en esta Unidad el 09 de febrero de 2018, en el que señala: "Dentro de la Investigación Previa No. 170101817040547, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN DE FIRMAS (...) Oficiese a la Unidad de Análisis Financiero de la Fiscalía General del Estado (UAF), por segunda ocasión a fin de que en el plazo de 72 horas remita a la Unidad de Soluciones Rápidas N° 2 ubicada en el edificio de la Fiscalía de Pichincha, Av. 9 de octubre y Av. Patria, segundo piso de esta ciudad de Quito, copias certificadas de toda la información sobre las operaciones y/o transacciones económicas en el sistema financiero interno, externo, bursátil y extrabursátil desde el año 2012 hasta el año 2017 del señor Manuel Antonio Robalino Orellana con C.C. 170745819-4, así como también de la Compañía ROBALINO ORELLANA ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA con RUC 17922863360001 y de la Compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGRINDUSTRIAL CÍA. LTDA con RUC 1792144213001", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 226 de la Norma Suprema, en su parte pertinente dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)".

El artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 802 de 21 de julio de 2016, dispone que:

"La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica o al órgano que asuma sus competencias.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
SECRETARIA FE PUBLICA  
PAZÓN: Sien Código Postal: 170517  
Teléfono: 394 3940  
FOJA(S) que antecede(n) a la(s) de los ORÍGENES: 1/3  
LO CERTIFICO.  
Quito 30 de Enero del 2019

Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015  
Código de Leyes: D.F. 15/01/2015

Asunto: RESPUESTA A OFICIO NO. 15/01/2015-00032-0

ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
En Querétaro, a 15 de enero de 2015.

De su despacho.

De acuerdo con lo que se indica en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, en el que se solicita que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, en el que se indica que el interesado es el Sr. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, quien se encuentra domiciliado en el domicilio que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, y que se le ha informado que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, y que se le ha informado que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015.

En consecuencia, se le informa que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, y que se le ha informado que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015.

En consecuencia, se le informa que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, y que se le ha informado que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015.

En consecuencia, se le informa que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, y que se le ha informado que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015.

En consecuencia, se le informa que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, y que se le ha informado que el interesado debe acudir a la oficina de recaudación de impuestos que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015, para que se le informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos que corresponden a la persona física que se menciona en el Oficio 11.11.15 de fecha 15/01/2015.

Oficio Nro. UAFE-DAJNLC-2018-0012-O

Quito, D.M., 16 de febrero de 2018

*con carácter reservado y con los debidos soportes. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), colaborará con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes, cuando estos lo requieran, con toda la información necesaria para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos.*

El literal f), artículo 12 de la Ley *ut supra*, en relación a las funciones que debe cumplir la Unidad de Análisis Financiero y Económico dispone entre otras, lo siguiente:

*"f) Remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros (...)"*

El artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en relación a la información que la UAFE remitirá a la Fiscalía General del Estado, manifiesta lo siguiente:

*"a) Informe ejecutivo, que será generado por un requerimiento realizado por la Fiscalía General del Estado, dentro de una investigación o proceso en curso, siempre que guarde relación al delito de lavado de activos y financiamiento de delitos; y,*

*b) Reporte de Operaciones Inusuales e Injustificadas (ROI), que constituye el análisis de los movimientos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia, por su monto, frecuencia o destinatario, con su perfil económico y de comportamiento; o que el origen y destino de los recursos no hubieren sido justificados. La elaboración, emisión y envío de este reporte es atribución exclusiva de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).*

*Además de la entrega de la información antes detallada, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), por requerimiento de la Secretaría de Inteligencia, conforme lo previsto en el artículo 11 inciso cuarto de la Ley, atenderá en forma excepcional, los requerimientos de información en el marco de la lucha contra el crimen organizado, manteniendo el secreto o la reserva que pese sobre dicha información"*

De conformidad con lo establecido en el literal c), artículo 5 de la Resolución No. UAFE-DG-VR-2017-0021 de 16 de junio de 2017, la máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), delega al Director(a) de Asesoría Jurídica Normativa Legal y Certificaciones de la Unidad la siguiente atribución:

*"Suscribir los oficios de respuesta a requerimientos de información de Fiscalía General del Estado y Unidades Judiciales en todas las materias a nivel nacional, en aquellos delitos que no correspondan al lavado y financiamiento de delitos"*

Finalmente, de las disposiciones legales anotadas, se concluye que la Unidad de Análisis

Case No. 10-10000-001-0

Case No. 10-10000-001-0

con respecto a la materia y con los datos que se han presentado en el presente escrito. En consecuencia, se solicita al Tribunal que se pronuncie en consecuencia.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 11 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 15 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

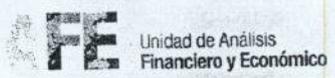
El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Pública establece que la función pública es un empleo que se adquiere por concurso de méritos y se desempeña en el servicio público.

33  
treinta  
siete



**Oficio Nro. UAFE-DAJNLC-2018-0012-O**  
**Quito, D.M., 16 de febrero de 2018**

Financiero y Económico (UAFE) es un organismo autónomo, adscrito a la entidad que asumió las competencias del Ministerio Coordinador de la Política Económica, en consecuencia, no forma parte de la Fiscalía General del Estado, sin embargo colabora con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes, para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos.

En ese sentido, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), no es competente para atender su requerimiento toda vez que la información solicitada no corresponde a infracciones penales relacionadas con el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.

No obstante de lo señalado, se recomienda que en caso de requerir información financiera, su solicitud sea dirigida a la Superintendencia de Bancos por tratarse del órgano de control del Sistema Financiero Nacional, de conformidad con lo que establecen los artículos 60, 62 y 354, del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, a la Superintendencia de Compañías en el marco de sus atribuciones, conforme lo prevé el artículo 10 del Libro II del referido Código.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Gaby Rivera A.*

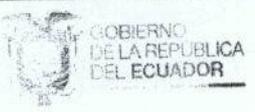
Espc. Gabriela Belén Rivera Arévalo  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, NORMATIVA LEGAL Y CERTIFICACIONES**



Copia:  
Señor Abogado  
David Alejandro Andrade Aguilar  
Coordinador General de Asesoría Jurídica

mr

RECIBIDO  
19 FEB 2018 HORA 10:33  
ANEXOS: 2/3  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA  
Razón: Siento portal que tal(s) ...  
FO/ANSL que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO. 33 Edo del 19  
Quito  
Whymper N31-181 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Boheme  
Código Postal: 170517  
Teléfono: 394 3940  
Quito - Ecuador



UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

Office of the President

Dear Mr. [Name]:

I am pleased to inform you that your application for admission to the University of California, Berkeley, has been reviewed and your qualifications are considered excellent.

You are invited to attend the University of California, Berkeley, for the fall semester of 1968. The University is pleased to have you as a member of its community.

Very truly yours,

President



[Signature]

REGENT OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

1968 FEB 14



33  
treinta  
treinta  
ocho

Ministerio  
del Interior

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES ZONA 9**

CNCMLCF-LCCF-Z9-DOC-2018-0481-OF  
DM Quito, 20 de febrero de 2018

**Asunto:** No es procedente realizar la pericia GRAFOTÉCNICA en MICROFILMS.

Señor Doctor  
REMACHE QUISHPE LUIS GERMÁN  
**FISCAL DE PICHINCHA**  
**FISCALÍA DE SOLUCIONES RÁPIDAS NRO. 3**  
En su despacho.-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA  
RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
FOJAS(S) que anteceden son nel copiat(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO.  
Quito 30 de Febr del 2018  
SECRETARIO (A)

De nuestra consideración:

En atención a su atento oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-000355-O, de fecha Quito 07 de febrero de 2017, que tiene relación con la Investigación Previa No. 170101817040547, en el cual se solicita lo siguiente: *"...realice un análisis grafotécnico y el cotejamiento respectivo en la caligrafía y firma constante en los cheques No. 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498, girados contra la cuenta corriente No. 34038271-04 del Banco Pichincha C.A, a fin de determinar si guardan relación con la caligrafía y firma del señor Robalino Orellana Manuel Antonio..."*; al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la delegación fiscal, nos trasladamos hasta las Oficinas del Banco Pichincha, ubicado en la Av. Amazonas y Pereira, Edificio Centro Financiero, en el lugar nos entrevistamos con el señor Henry Jiménez, Analista de Reclamos, quien nos manifestó que en dicha entidad bancaria no existen los cheques originales objeto de pericia, por lo tanto ya habían informado a la Fiscalía mediante oficio No. 201802080185040033974, de fecha 15 de febrero de 2018, suscrito por la señora Catalina Salazar Mejía, que únicamente cuentan con microfilms.

Al respecto nos permitimos manifestar que la peritación para la identificación de firmas y manuscritos se realiza, en base al Sistema Scopométrico, el cual señala como condición "sine qua non", el estudio y análisis sobre los documentos originales, nunca en fotocopias, archivos digitales u otro tipo de reproducciones, por las siguientes razones:

- Para evitar el enmascaramiento de datos fraudulentos, pues los documentos fotocopiados no revelan raspaduras, alteraciones, borrados, etc., que pudieran existir en los documentos originales.
- Los rasgos en fotocopias archivos digitales u otro tipo de reproducciones del documento original, aparecen uniformes y no demuestran características de presionado, intensidad, irradiación, etc.
- No se aprecian las distintas fluorescencias u otras radiaciones de tintas, papel, efectos físicos o aditivos químicos de que constare el documento.

21 FEB 2018  
HORA  
10:27

- La documentación digitalizada no posee las mismas características para un estudio grafométrico, ya que las dimensiones varían, de acuerdo al programa utilizado, ya que para almacenar una gran cantidad de documentación, la resolución del escaneo e imágenes debe ser de baja calidad, para lograr el objetivo de almacenamiento.

Para reafirmar lo nombrado anteriormente nos permitiremos citar lo señalado en la obra **"INVESTIGACION DOCUMENTOLÓGICA"**, cuyo autor es E. Bonilla, pag. 114, año 2005; en el cual manifiesta: *"(...) A fin de poder realizar la tarea a conciencia, el perito debe exigir en todo momento que se le proporcionen solo originales, sin aceptar – bajo ningún pretexto – que se le entregue fotocopias, vistas fotográficas o cualquier otra forma que reemplace el original. Ello obedece al hecho de que en caso de tratarse de copias, se verá privado de los valiosos mensajes que los originales pudieran aportar (...)"*

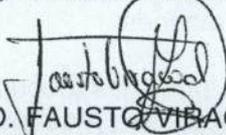
Otra obra es: **"INVESTIGACION CIENTÍFICA DEL DELITO, PERITAJES ESCOPOMETRICOS"**, cuyo autor es Jorge Silveyra, año 2007; en el capítulo pertinente a la Identificación de Manuscritos habla sobre la Documentación Dubitada, Documentos Originales manifiesta lo siguiente: *"(...) para que los resultados de la investigación pericial sean satisfactorios se debe efectuar exclusivamente sobre los originales, a efectos de poder realizar, aplicando el instrumental óptico adecuado, el análisis del soporte, el análisis extrínseco e intrínseco tendiente a establecer identidad, autenticidad o falsedad..."*

*Las fotocopias, fotografías, duplicados, etc., no permiten analizar el soporte dudoso, sea este papel y otro elemento base del escrito, ni tampoco elementos importantes que se relacionan con el ritmo de la escritura, específicamente con el presionado del elemento escritor, ni tampoco estudiar microscópicamente los rasgos iniciales o finales que resultan definitorios en este tipo de peritajes (...)"*

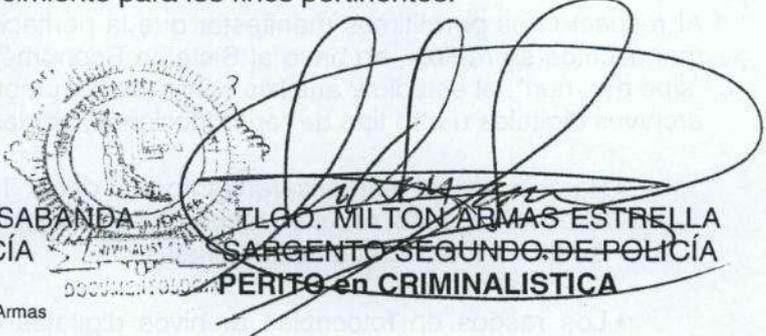
Dejamos expresa constancia que estamos prestos a cumplir con lo requerido por su autoridad, siempre y cuando la documentación dubitada e indubitada cumplan con los requisitos necesarios (originales) para determinar fehacientemente la autoría dentro de un análisis pericial grafotécnico.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

De usted muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
TLGO. FAUSTO VIRACOCCHA MASABANDA  
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA  
PERITO en CRIMINALISTICA

Elaborado por: Sgos. Fausto Viracocha y Sgos. Milton Armas  
Revisado por: Tnte. Oscar Cifuentes.  
Distribución:  
Original : Destino.  
Copia Archivo LCCF-Z9.

  
TLGO. MILTON ARMAS ESTRELLA  
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA  
PERITO en CRIMINALISTICA



33  
treinta  
nueve

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO

INVESTIGACIÓN PREVIA N° 170101817040547

En la ciudad de Quito, el día de hoy ..... <sup>14</sup> de ~~Febrero~~ <sup>Febrero</sup> del 2018, a las <sup>10</sup> h00, ante el Dr. Luis German Remache Quishpe, Fiscal del Distrito de Pichincha, Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas N° 2 y el infrascrita Secretaria, comparecen con la finalidad de posesionarse con el cargo de Perito ~~SEOS. ENUSO. UNID. PICH. Y SEOS. MU. P. P. M. N.~~ mismo que fue nombrado para que realice la experticia dispuesta mediante resolución de fecha 07 de febrero de 2018, a las 15:04:47, para que entregue su informe se le concede un plazo de 10 días desde la suscripción de la presente Acta. Para constancia firma la presente Acta el señor Fiscal, el Perito y el Secretaria que certifica.-

  
**Dr. Luis German Remache Quishpe**  
**FISCAL DE PICHINCHA**  
**FISCALIA ESPEIALIZAD DE SOLUCIONES RAPIDAS N° 2**

  
**PERITO**

Lo certifico.-

  
**Ab. Martha Dillon Castellanos**  
**SECRETARIA DE FISCALIA**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA  
RAZÓN: Siento por tal que fu(s) ..... 1 .....  
COPIA(S) que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES.  
 CERTIFICO.  
Quito 30 de Enero del 20 19  
SECRETARIA

FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA

ACTA DE SUSCRIPCION DEL RESUMEN

RESUMEN DE LA INVESTIGACION

El presente documento tiene por objeto el de dar a conocer a los señores miembros del Consejo de Administración de la FIDE, el resumen de la investigación que se ha realizado en el campo de la Economía, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957. Este resumen se ha elaborado de acuerdo con el plan de trabajo que se aprobó en la Sesión del Consejo de Administración de la FIDE, celebrada el día 10 de mayo de 1957, y que tiene como finalidad dar a conocer a los señores miembros del Consejo de Administración de la FIDE, el resumen de la investigación que se ha realizado en el campo de la Economía, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957.

En fe de lo cual, se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los días 10 de mayo de 1957.

*[Firma]*  
SECRETARIA DE FISCALIA

*[Firma]*  
SECRETARIA DE FISCALIA

*[Firma]*  
SECRETARIA DE FISCALIA

*[Firma]*

340  
trecientos  
cuarenta



# BANCO PICHINCHA C.A.

Oficio No. 201801110185040032013

QUITO, 27 de febrero de 2018

Señor (a)  
REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN  
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2 - QUITO  
Presente.-

RECIBIDO  
01 MAR 2018

15:56

En atención a su oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-000054-0, emitido dentro de la INVESTIGACION PREVIA No. 170101817040547, nos permitimos informar lo siguiente:

Detallamos los cheques de la cuenta corriente número 3403827104, perteneciente a la compañía OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTDA. Con RUC 1792144213001, que fueron pagados en varias ventanillas de nuestra institución con sus respectivos usuarios responsables de dichos pagos.

FECHA	OFICINA	TIPO	CONCEPTO	CHEQUE	NRO OPERACION	MONTO	NOMBRE DE CAJERO
20-02-2013	PORTUGAL	D	PAGO CHEQUE	197	1253386	-1500,00	VILLAFUERTE RAMIREZ ALVARO VINICIO
03-06-2013	CUMBAYA	D	PAGO CHEQUE	446	9898872	-3000,00	EDISON VINUEZA
04-07-2013	PORTUGAL	D	PAGO CHEQUE	474	3732742	-450,00	CASTILLO NAVARRETE JUAN JOSE
20-09-2013	EL JARDIN	D	PAGO CHEQUE	314	4246968	-4500,00	ANDRADE NAVARRETE JUAN JOSE
26-09-2013	REPUBLICA	D	PAGO CHEQUE	324	4274038	-4000,00	LINCANGO LEINES JESSICA NATHALY

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento."

CONFIDENCIAL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA DE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que fui: 1

FOJA(S) que anteceden son (en el cupón) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO.

Quito 30 de Febrero del 20 18

SECRETARÍA

Cabe indicar que los cheques detallados anteriormente no requieren de llamada telefónica para dicho pago, ya que los mismos no superan los USD 5.000, valor requerido para el año 2013.

Así también indicamos que el proceso establecido para la matriculación y re-matriculación de huellas, con el cual contamos, no dispone de imágenes en razón de lo siguiente (información del proveedor de la herramienta):

"El proceso inicia con la ubicación del dedo índice derecho sobre el lector de huella, el sistema genera un template (plantillas) codificado; es decir información de la huella dactilar, el mismo que es enviado al motor central del Banco para que sea validado con el universo de huellas almacenadas, y finalmente se almacena en la base de datos.

Los datos almacenados en la base de datos son templates (plantillas) codificados (No imágenes) del dedo enrolado en las oficinas del Banco. Templates que tienen una codificación promedio de 600 bytes.

En base a lo indicado, nos permitimos ratificar la información de los templates codificados generados para el pago de los cheques antes detallados girados de la cuenta corriente No. 3403827104, los montos inferiores a USD 500, no requieren del registro de huella.

CHEQUE	IDENTIFICACION	DEDO_HUELLA	CALIDAD DE HUELLA	HUELLA
197	1713643771	7 - DEDO INDICE MANO DERECHA	ÉXITO	AQAAABQAAAA0AQAAQASAAEAZAAAAAALAE AAEedcEF18x/e19IPBvK*e/sa9A7nbT2glV29Q9Eg/ GqE*d396Zr9zRHJm2BK0Fm87wGiAcOwJV8Zk36x BmQzR4li823idvIJTEKZkWg6NkTMsuEyboB2Qu65 Y8zBBdrhz9SVDmaXH6eVbBnNtLOaEWoy5CwsaJK xGarDuk679/V6TBDQZdCbWHrutZUeP1fd7a/aiW LNNmGpVQgWn5KOh4cFasuM
446	1707458194	7 - DEDO INDICE MANO DERECHA	ÉXITO	AQAAABQAAAAaAQAAQASAAEAYAAAAAAGAE AABcK7trbbjMQruwdi8DUkieZN84CgJvnYyfNun mgi1YvWaeEq44Z73GHzwB5BE4O52y3Y*g/US2U L0p*2/s1mDpcTK7iLOR4EoIfi0dW4lpU7MmlH3IQ 3IIMNYDMgQouqMBKx3IDVaRXfqq9Lmkro2nnMK lLmocDISnFtZprngoShkDNfEk5BJZhGpNOGKAJeFn ObkHNkTRbKzOLkVB34aCtY

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente, a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento".

CONFIDENCIAL



341  
trecien  
cocurrente  
y otro

314	1718593070	7 - DEDO INDICE MANO DERECHA	ÉXITO	AQAAABQAAAAEAQAAAQASAAEAZAAA AAAA9AAAAASeSb9pxBtshqGmWo16n k9s7/ixANJVKlaK/7/Gd7ogWwe6bAmT weQ454HTmlWE5LuZjPlcNEnWwNqfXp xsanLf501L7b7uE52T6YSAyliiFZcorJtv7/ yk4Ssqx/zS7E7IzhIQZVAH9KqahKfaB63L nCYVGxE4VJKPN4y*WGmX1bDB/yAwD Y2O8z3Ny03GwDzbNill7xgGq7*C899wy t0Mo
324	1720270428	7 - DEDO INDICE MANO DERECHA	ÉXITO	AQAAABQAAAA0AQAAAQASAAEAXAAA AAAALAEAAIRA8alByJxnf6QIZ5JVuOw2Z 4BHC7uQo4VuVA3u8gTuR0li9Q2pU*eV zRi721n0jlue6DHiaozgeCuZtxCWM4II4G pVXZf2jT8/glv0StArqNTi7ht8N6MdkzmJ w*Iaxq7mrnqXd2rBf/4joLQSGV/zuKWif QE*CPa/VHD5h69JSyivtCY9bSVS/UINw GT52j5Eut83KJpQYVRW7XOvtbOIIxGZ

Debemos manifestar que la información descrita constituye fiel copia de los registros constantes en nuestros sistemas y no presenta error ni omisión alguna.

Detallamos los cheques de la cuenta corriente número 3403827104, que fueron pagados mediante cámara de compensación con sus respectivos usuarios responsables de dichos pagos.

FECHA	OFICINA	TIPO	CONCEPTO	DOCUMENTO	NRO_OPERACION	MONTO	COD_USUARIO
23-01-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	178	364474	-2500,00	MAURICIO FERNANDO TERAN REALPE
20-09-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	498	85670	-50000,00	FLORES ZAMBRANO FRANKLIN FRANCISCO
20-09-2013	HOSPITAL METROPOLITANO	D	PAGO CHEQUE	311	8122996	-4800,00	SALTOS WASHINGTON GONZALO
23-09-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	316	67571	100000,00	SALTOS WASHINGTON GONZALO
23-09-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	318	67572	100000,00	SALTOS WASHINGTON GONZALO
23-09-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	317	67573	108000,00	SALTOS WASHINGTON GONZALO
07-10-2013	PORTUGAL	D	PAGO CHEQUE	341	14497912	-10000,00	ANDRADE LOZADA EDISON RAMIRO
10-10-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	345	109837	-10000,00	JUAN PABLO CHECA

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente, a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento"

CONFIDENCIAL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que las  
COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
YO CERTIFICO.  
Quito, 30 de Agosto del 2019.

							ROBALINO
15-10-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	349	92646	-60000,00	FLORES ZAMBRANO FRANKLIN FRANCISCO
17-10-2013	CUMBAYA	D	PAGO CHEQUE	353	5138897	-20000,00	MACIAS ANDRADE EMILIA GABRIELA
25-10-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	356	50541	-21375,00	ONGORA MORENO GALO EDUARDO
06-11-2013	PORTUGAL	D	PAGO CHEQUE	359	7345287	300000,00	ROBALINO SANCHEZ - KATHERINE SANDRA
20-11-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	370	470036	-6400,00	CARRERA BERMUDEZ ENRIQUE FABIO
20-11-2013	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	D	PAGO CHEQUE CAMARA	369	470046	-13740,00	CARRERA BERMUDEZ ENRIQUE FABIO
13-11-2013	CUMBAYA	D	PAGO CHEQUE	367	4652359	200000,00	FLORES ZAMBRANO - FRANKLIN FRANCISCO

Cabe mencionar que los cheques pagados mediante cámara de compensación no requieren del registro de huella o de autorización vía telefónica para el pago de los mismos.

Atentamente,

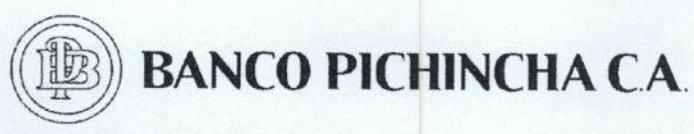
~~Catalina Salazar Mejía~~  
**FIRMA AUTORIZADA**

CA

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente, a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento".

CONFIDENCIAL

34  
trader  
y do



Oficio No. 201802080185040033979

QUITO, 23 de febrero de 2018

Señor (a)  
REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN  
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2 – QUITO  
Presente.-

En atención a su oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-000350-O, emitido dentro de INDAGACION PREVIA No. 170101817040547, nos permitimos informar que una vez verificados nuestros sistemas dentro del periodo comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2016, de acuerdo a lo remitido en su oficio la compañía OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTDA., no registra valores recibidos por parte de BANESCO Y/O REVOTRONICS JM. C.A

Atentamente,

Catalina Salazar Mejía  
FIRMA AUTORIZADA  
MQ

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
FISCALIA DE PICHINCHA	
FISCALIA DE PUBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que las	
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.	
LO CERTIFICO.	
Quito	20 de Enero del 2018

01 MAR 2018 HORA 9:70

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente, a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento".

CONFIDENCIAL



34  
tres  
corrient  
tres



# BANCO PICHINCHA C.A.

Oficio No. 201802080185040033974

Quito, 15 de febrero de 2018

Abogado  
LUIS GERMAN REMACHE QUISHPE  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
UNIDAD DE SOLUCIONES RÁPIDAS No.2 - QUITO  
Presente.-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento portal que así  
FOJAS) que anteceden son del copia(s) de los ORIGINALES.  
O CERTIFICO.  
Quito 20 de Febrero del 20 18

SECRETARÍA

En atención a su oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-000356-O, emitido dentro de la Investigación Previa No. 170101817040547, nos permitimos informar que los cheques Nos. 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498, girados de la cuenta corriente No. 3403827104, registrada a nombre de la compañía OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTDA., con RUC. No. 1792144213001, han sido destruidos; en base a lo indicado y en virtud de lo estipulado en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero en el Art. 80, establece: "(...)Las copias certificadas y las reproducciones de esta información expedida por un funcionario autorizado de la institución financiera, tendrán el mismo valor probatorio que los documentos originales(...)", adjuntamos copias certificadas de los microfilms constantes en nuestros sistemas correspondientes a los cheques antes mencionados.

Atentamente,

~~Catalina Salazar Mejía~~  
**FIRMA AUTORIZADA**

Adj. 20 hojas  
FS

UNIDAD DE SOLUCIONES RÁPIDAS No. 2  
02 MAR 2018  
HORA 16:10

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente, a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento".

CONFIDENCIAL





# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/01/22  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 178  
 VALOR: 2.500,00  
 SECUENCIA: 36 - 1 - 440513600  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 16:59:11 (IP:10.0.91.239)



**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CUATROCEINTOS Y SIETE DÓLARES  
 10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000178  
 PÁGUESE A LA ORDEN DE Manuel Robalino  
 LA SUMA DE Dos mil Quinientos 00/100  
 US. \$ 2500,00  
 QUITO 21 Enero 2013  
 DUDAD FECHA  
 OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL DSA LTD  
 AG. LA CONCORDIA  
 09/2008 NRO/07  
 E000178 \*10060085A 3403827104\*

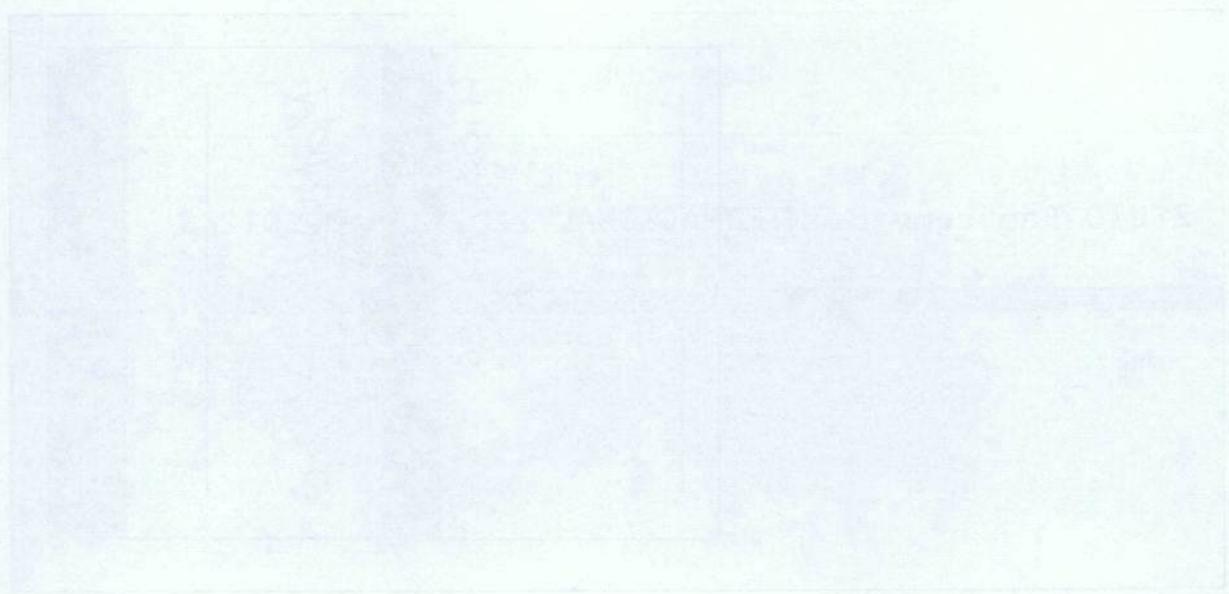
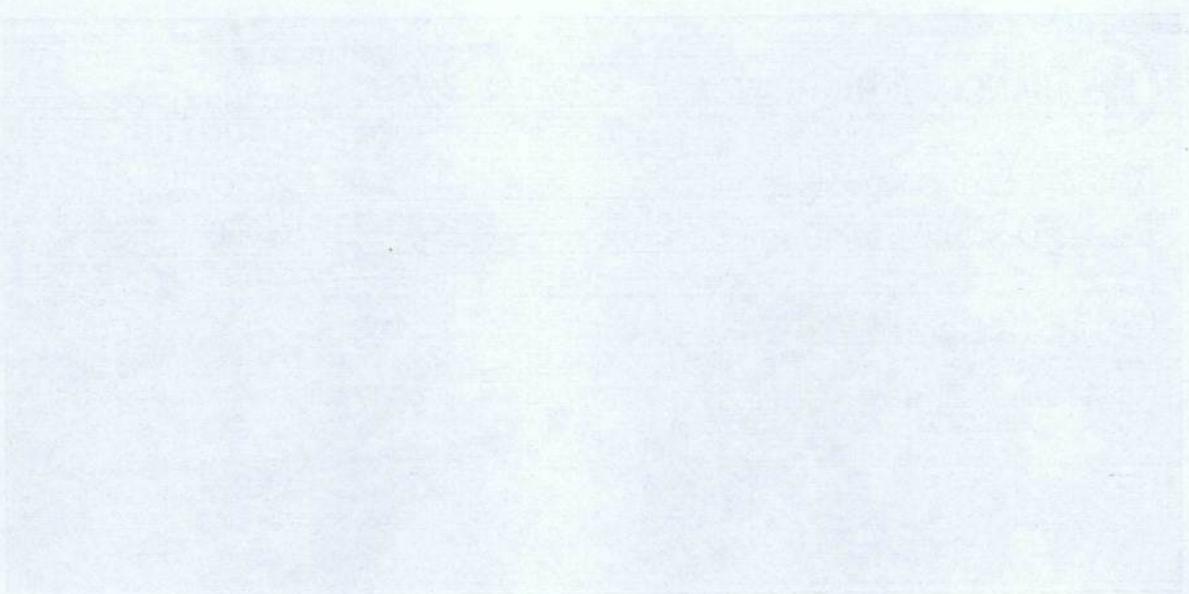
ZIVIO Faxcomp B. INTERNACIONAL 2201156  
 41000822956  
 Manuel Robalino  
 E000178 \*10060085A 3403827104\*

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INEORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

BANCO PICHINCHA C.A.



USUARIO: 201510130 18 8811 (IP: 192.168.1.289)  
 PROCED: 065 - Camara Entrante UIO  
 SECUENCIA: 38 - 1 - 440813650  
 VALOR: 2.800,00  
 # CHEQUE: 178  
 CUENTA: 3403827104  
 RUTA: 1008085  
 FECHA: 2013/01/22





# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/02/22  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 197  
 VALOR: 0,00  
 SECUENCIA: 13 - 1 - 220387500  
 PROCESO: 069 - Cheques Pagados UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 16:59:48 (IP:10.0.91.239)



**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE N° 000197  
 CUENTA N° 10-060 34038271-04  
 CHEQUE N° 085 000197  
 VALOR: US. \$ 1.500,00  
 PÁGuese A LA ORDEN DE JOSE LUIS TORAN  
 LA SUMA DE UN MIL QUINIENTOS 00/100 US. DOLARES  
 QUITO, 20 febrero 2013  
 CIUDAD FECHA  
 DE OPALINA COMPAÑIA AGRINDUSTRIAL E.I.A. LTD  
 AS LA CONCORDIA  
 08/2008 SH04107

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Cheque  
 Cuentas Corrientes  
 Cuenta...: IP-08 3403827104  
 Documento: 197  
 Valor...: 1.500,00  
 Moneda...: USD  
 Oficina...: 86, PORTUGAL  
 Cajero...: JTRUJILL  
 Fecha...: 2013/02/20 16:59:48  
 Contrat...: Ser-UIO-FI LINEA  
 ORIGINAL

ESPACIO PARA FIRMAS  
 PERSONA BENEFICARIA  
 Nombre  
 Firma del endosante  
 (1 beneficiario)

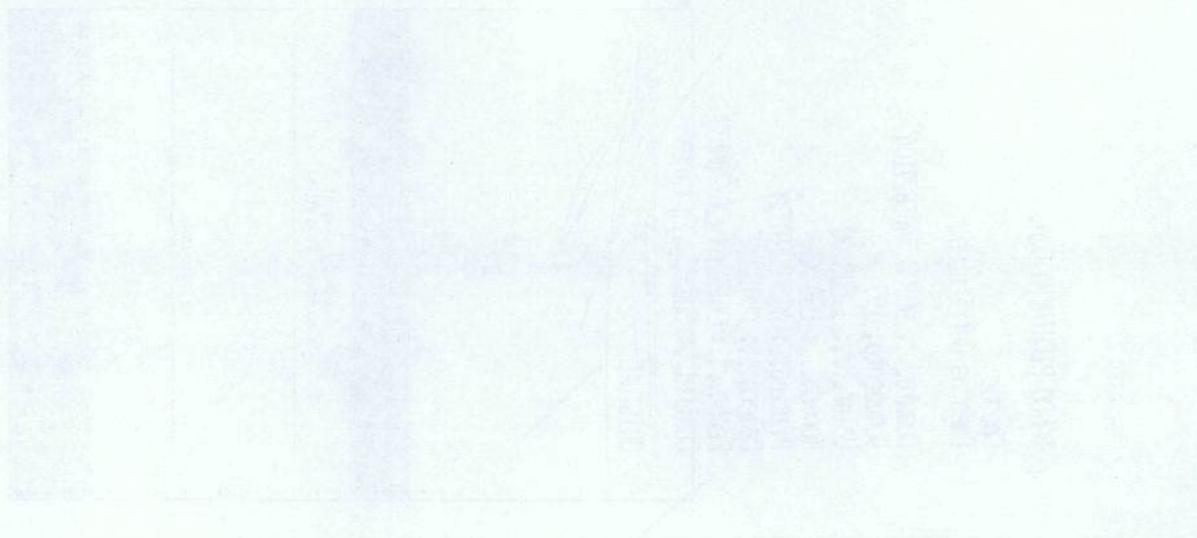
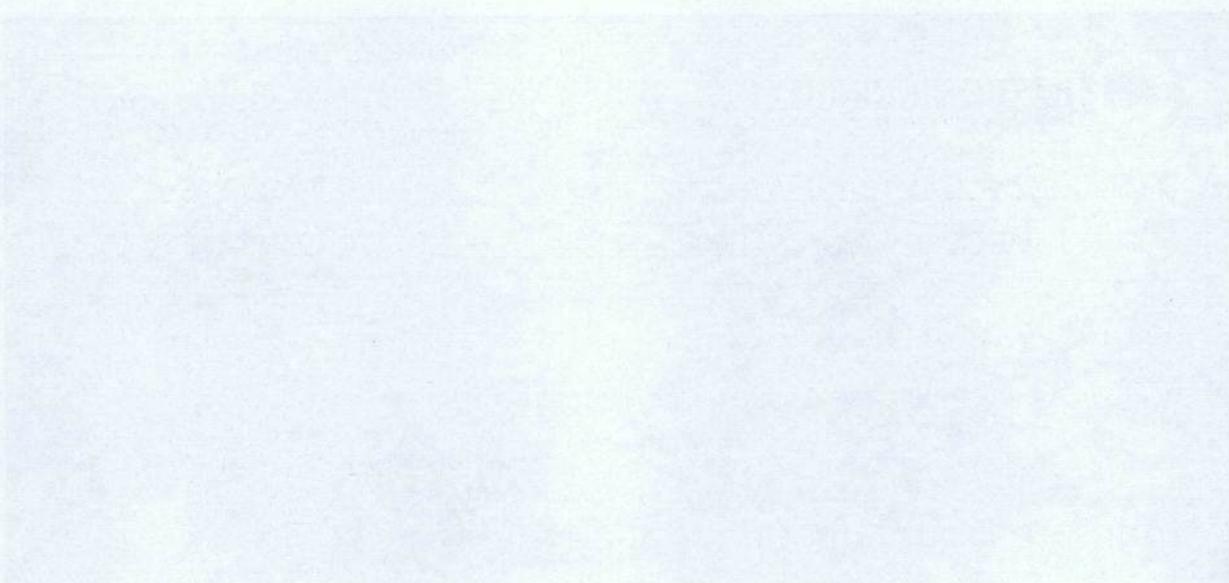
ESPACIO PARA FIRMAS  
 PERSONA BENEFICARIA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL  
 DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO  
 EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS  
 DEL BANCO PICHINCHA C.A.



BANCO PICHINCHA C.A.

FECHA: 2018/01/22  
 RUTA: 1098088  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 987  
 VALOR: 0.00  
 SECURIDAD: 13-1-22032760  
 PROYECTO: 089 - Cheques Pagados UIO  
 USUARIO: JUAN 2017/10/30 16:58:48 (P:10.0.91.23)

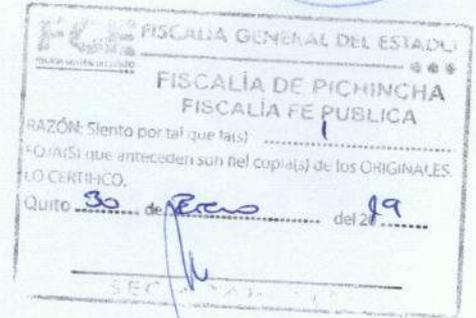




# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/09/20  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 311  
 VALOR: 4.800,00  
 SECUENCIA: 28 - 7 - 770815700  
 PROCESO: 063 - Cámara Saliente UIO IV  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:01:50 (IP:10.0.91.239)



		BANCO PICHINCHA C.A.		CUTRUCERINUMSIE TEDOSBCHO	
CHEQUE PAGADERO EN SU LA QUE REAL DE NUESTRAS OFICINAS		10-060	CUENTA N°	34038271-04	
00311		085	CHEQUE N°	000311	
PAGUESE A LA ORDEN DE ANA LUCIA CORDERO		3742	US. \$	4,800.00	
LA SUMA DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100		US. DOLARES			
QUITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013		CIUDAD FECHA			
OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD		FIRMA			
AG LA CONCORDIA		08/2008 SC24625			
000311		3742			

3402672604		Firma del depositante (1° beneplácito)	Espacio para endoso (en caso de requerirse)

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.



FECHA: 2019/09/20

RUTA: 1006088

CUENTA: 840822104

VALOR: 1.800,00

RECIBIDA: 28 - 5 - 730818709

PROCESO: 083 - Centro Saliente CIVIC

LABORIO: INTIM - 2017/0130 - 104 50 - 104 004 2009

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Sucursal de Cuenca  
 Calle 21 de Agosto s/n - Cuenca  
 Telf: (091) 271 40 40

---

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 CUI: \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 VALOR: \_\_\_\_\_  
 MONEDA: \_\_\_\_\_  
 TIPO DE PAGAMENTO: \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

CUI	NOMBRE	FECHA	VALOR

34.  
trecent  
coarent  
& siete



# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/09/24  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 314  
 VALOR: 0,00  
 SECUENCIA: 81 - 1 - 222424400  
 PROCESO: 069 - Cheques Pagados UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:01:33 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 FOJAS) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES  
 O CERTIFICADO  
 Quito 30 de Enero del 2019

CUATROCERDUNSIETE DOLARES

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000314  
 9934 US. \$4.500,00

PAGUESE A LA ORDEN DE SE. Andrés Reyes

LA SUMA DE cuatro mil quinientos 00/100

US. DOLARES

QUITO 20 septiembre 2013  
 CIUDAD FECHA

OLEOPALMA COMPAÑIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG. LA CONCORDIA

08/2008 1024625

0000314 10060085 3403827104 05 9934

225 + 20

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Cheque Cuentas Corrientes  
 Cuenta...: BP-CC 3403827104  
 Documento: 314  
 Valor...: 4.500,00  
 Moneda...: USD  
 Oficina...: AG. VALL. EL JARDIN  
 Cobro...: ZONA INDUSTRIAL 836171  
 Fecha...: 2013/sep/20 12:53  
 Control...: Sec. 1316, 5to. Et. Libros

ORIGINAL

ESPACIO PARA DEPOSITANTE O PERSONA QUE CORRA

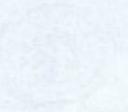
Firma del endosante (1 beneficiario)

Nombre

ENDOSO A:

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA CRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.



FECHA: 2013/09/24

RUTA: 10000085

CUENTA: 2103227104

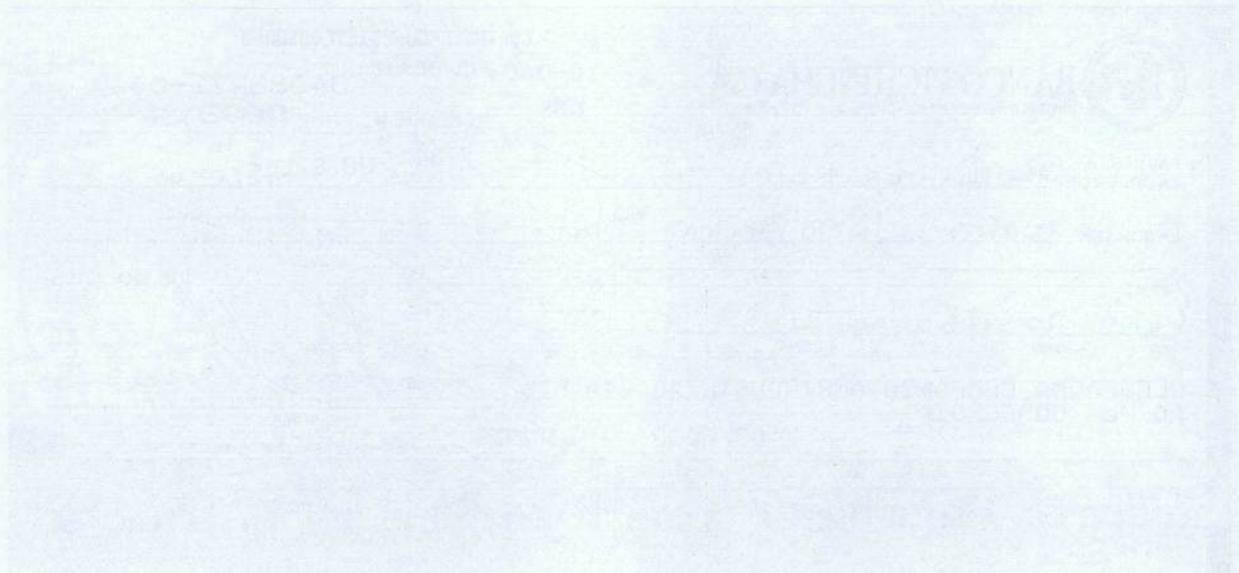
# CHEQUE: 314

VALOR: 0.00

SECUENCIA: 81-1-222424400

PROCESO: 069- Cheques Pagados U10

USUARIO: jrujlll 2017/10/30 17:04:38 (IP: 10.0.91.239)



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS	FECHA	ESTADO	OTROS

*[Handwritten signature and notes]*



# BANCO PICHINCHA C. A.



34  
trece  
veinte  
ocho

FECHA: 2013/09/20  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 316  
 VALOR: 100.000,00  
 SECUENCIA: 52 - 1 - 330207600  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:02:03 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA  
 Siento por tal que la(s) ...  
 Copia(s) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 QUITO, 20 de Sept del 2013

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS  
 00316

CUATROCEROSSETETEENOCHE  
 10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000316  
 2143 US. \$ 100.000,00

PAGUESE A LA ORDEN DE Manuel Rodolfo

LA SUMA DE CIEN MIL 00/100 US. DOLARES

QUITO CIUDAD 20 septiembre 2013 FECHA

OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD FIRMA  
 RD. LA CONCORDIA 08/2008 3024625

000316 \*100000085\* 3403827104 05 2143

31022 ZL 1709482194

ESPACIO PARA ENDOSO O PERSONA QUE COBRA	Nombre	Apellido	Fecha del endoso (en caso de requerirse)
<u>Manuel Rodolfo</u>			

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

BANCO RICHINCHA C.A.



FECHA: 2013/01/20  
 RUTA: 10050085  
 CUENTA: 3403827104  
 #CHEQUE: 218  
 VALOR: 100.000,00  
 SECUENCIA: 52-1-330202600  
 PROCESO: 055 - Cámara Entero U.R.  
 GUARDO: Injill - 2017/10/30 15:03:03 - IP: 10.0.91.130

BANCO RICHINCHA C.A.  
 CARRERA 100 # 50-85  
 BOGOTÁ D.C.

BANCO RICHINCHA C.A.  
 CARRERA 100 # 50-85  
 BOGOTÁ D.C.

BANCO RICHINCHA C.A.  
 CARRERA 100 # 50-85  
 BOGOTÁ D.C.

FECHA	VALOR	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
2013/01/20	100.000,00				



# BANCO PICHINCHA C. A.



34E  
trecien  
cocientos  
noventa  
nueve

FECHA: 2013/09/20  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 317  
 VALOR: 108.000,00  
 SECUENCIA: 52 - 1 - 330207500  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:02:31 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 COPIA(S) que anteceden son: (el copias) de los ORIGINALES.  
 O CERTIFICADO.  
 Quito 30 de Enero del 20 19

CUATROCERBUNDSTE TENDOSCHO

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS  
 00317

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000317  
 5461 US. \$ 108.000,00

PAGUESE A LA ORDEN DE Manuel Robalino  
 LA SUMA DE cientos ochenta mil 00/100 US. DOLARES

Quito 20 septiembre 2013  
 CIUDAD FECHA

**OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD**  
 AD. LA CONCORDIA  
 08/2008 5024025 FIRMA

0000317 10060085 3403827104 05 5461

5-0027 Z1

170748794

PAGxCOMP

RODUBANCO 2013

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de cheque)

Nombre

Fecha del endosante (1 beneficiario)

ESPACIO PARA DEPOSITANTE O PERSONA QUE COBRA

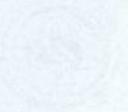
Finca

170748794

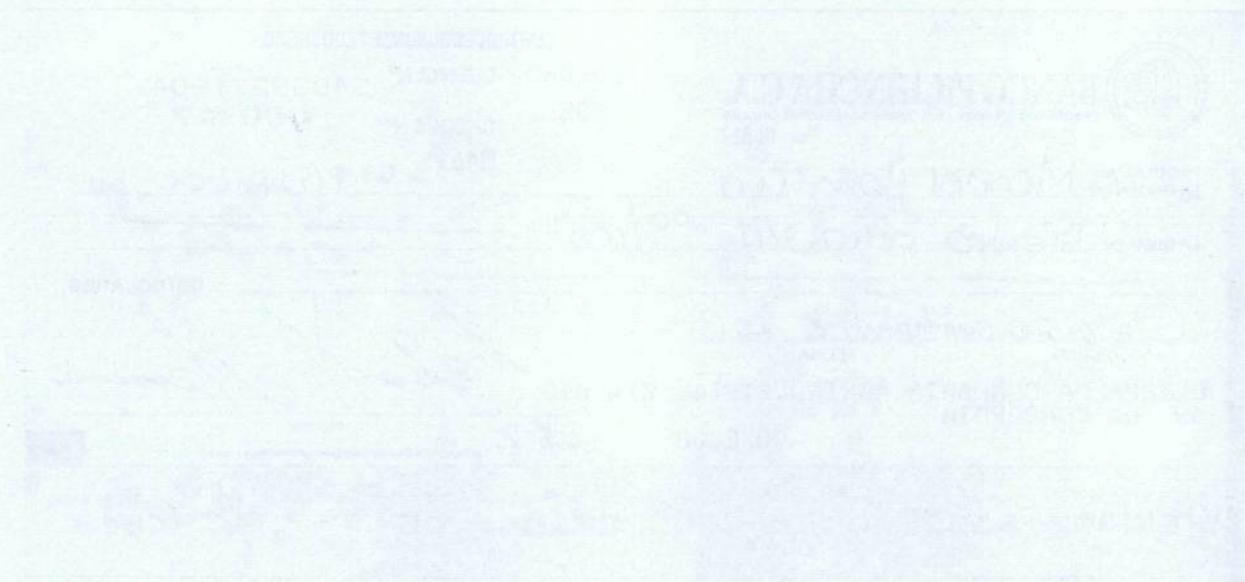
PERIODO: 09/09/2013 - 09/09/2013  
 09/2013 14:38:22 Z1 ENTRANTE  
 09/09/2013 DE GENERAL 108.000,00  
 PROGRAMADO A

CERTIFICO QUE ES EL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

BANCO PICHINCHA C.A.



USUARIO: IIIIIII 20771030 IV 0281 (P-100591539)  
 PROCESO: 1066 - Cuentas Entregas UIO  
 SECUENCIA: 63 - 1 - 030207609  
 VALOR: 108.000,00  
 CHECKE: 317  
 CUENTA: 3408327104  
 RUTA: 10006055 -  
 FECHA: 2013/09/20



FECHA	VALOR	DESCRIPCION

BANCO PICHINCHA  
 C.A.  
 AV. BOLIVAR 103  
 QUITO, ECUADOR

7  
trece  
CIND

870



**BANCO PICHINCHA C.A.**



Oficio No. 201802080185040033980

QUITO, 28 de febrero de 2018

Señor (a)  
REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN  
FISCALIA DE QUITO  
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2  
Presente.-



En atención a su oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-000349-O, emitido dentro de la investigación previa No. 170101817040547, nos permitimos adjuntar en medio magnético los movimientos, giros registrados del exterior, detalle de cheques al exterior, registrados en la cuenta corriente No. 3403827104, perteneciente a la empresa OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTDA., con RUC. 1792144213001, registrados desde el periodo comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2016.

Atentamente,

~~Catalina Salazar Mejía~~  
~~FIRMA AUTORIZADA~~

Adj.- 1 CD  
JSG

02 MAR 2019

1640

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente, a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento".

CONFIDENCIAL





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA

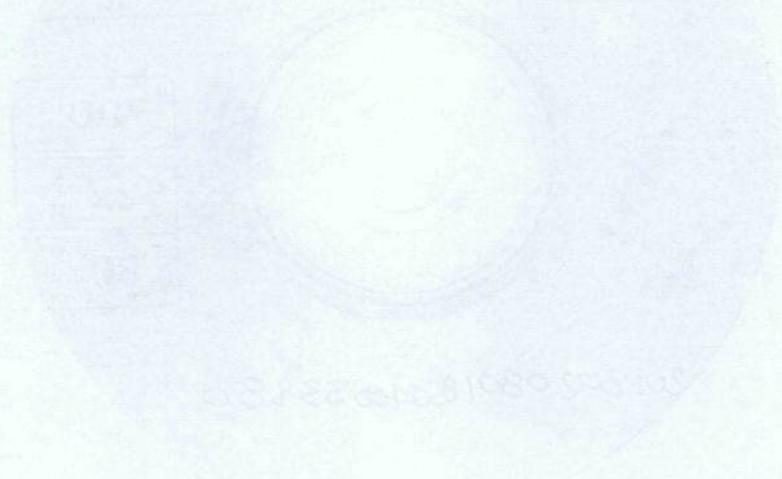
RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 LO CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 20 19



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 Unidad de Fe Pública 4

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 17 una  
 foja(s) anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 LO CERTIFICO.  
 Quito, 18 de diciembre Del 2019

*[Handwritten Signature]*  
 SECRETARIO



*[Faint, illegible text or markings, possibly a signature or stamp, located at the bottom of the page.]*



# BANCO PICHINCHA C. A.

352 ~~600~~  
+treinta  
cinco  
y dos

FECHA: 2013/09/20  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 318  
 VALOR: 100.000,00  
 SECUENCIA: 52 - 1 - 330207400  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:02:21 (IP:10.0.91.239)

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA DE FISCALIA PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 HOJA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES  
 NO CERTIFICO.  
 Quito 20 de Sept del 2019

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTROS OFICINAS  
 06918

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000318  
 5146 US. \$ 100.000,00

PAGUEBE A LA ORDEN DE Manuel Robalino  
 LA SUMA DE CIEN MIL 00/100 US. DOLARES

Quito 20 septiembre 2013  
 CIUDAD FECHA

OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG LA CONCORDIA 08/2008 3024025 FIRMA

\*000318 \*100000085\* 3403827104# 05 5146#

170488794

PAGx

ESPACIO PARA ENDOSO O PERSONA QUE COBRA

Firma del signatario (en caso de requerirse)

Nombre

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

1020 Z1

2013/09/20 10:20:21

09/20/2013 10:20:21

09/20/2013 10:20:21

09/20/2013 10:20:21

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

BANCO PICHINCHA C.A.



FECHA: 2013/05/20

RUTA: 1006088

CUENTA: 3408827104

# CHEQUE: 318

VALOR: 100.000,00

SECUCENCIA: 62 - 1 - 330207400

PROCESO: 005 - Garantía Financiera UJO

USUARIO: [illegible]

BANCO PICHINCHA  
 C.A.

[Illegible text and fields]

[Illegible text and fields]

[Illegible text and fields]



# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/09/30  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 324  
 VALOR: 0,00  
 SECUENCIA: 47 - 1 - 221383400  
 PROCESO: 069 - Cheques Pagados UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:02:45 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 (C) (N) (S) que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES.  
 ID CERTIFICO.  
 Quito 30 de Sept del 20 13

CUATRO CERDOS Y SETENTA Y DOS CENESIMO

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000324

PÁGUESE A LA ORDEN DE Edison Anzota US. \$ 4.000,00  
 LA SUMA DE cuatro mil 00/100 US. DOLARES

Quito 26 septiembre 2013  
 CIUDAD FECHA

**OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD**  
 AG. LA CONCORDIA

08/2008 SC24E25 FIRMA [Signature]

0000324 10060085 3403827104 08

020006

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Cheque  
 Cuentas Corrientes  
 Cuenta: 3403827104  
 Documento: 324  
 Valor: 4.000,00  
 Moneda: USD  
 Oficina: AG. LA CONCORDIA  
 Cabero: [Signature]  
 Fecha: 26/09/2013  
 Control: Ser. de Validación

ORIGINAL [Signature]

ESPACIO PARA ENDOSO A:  
 (en caso de requerirse)

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

Nombre

Firma del endosante (beneficiario)

ESPACIO PARA ENDOSANTE O PERSONA QUE COBRA



BANCO PICHINCHA S.A.

2013

FECHA: 2013/08/30

RUTA: 10060025

CUENTA: 3402827104

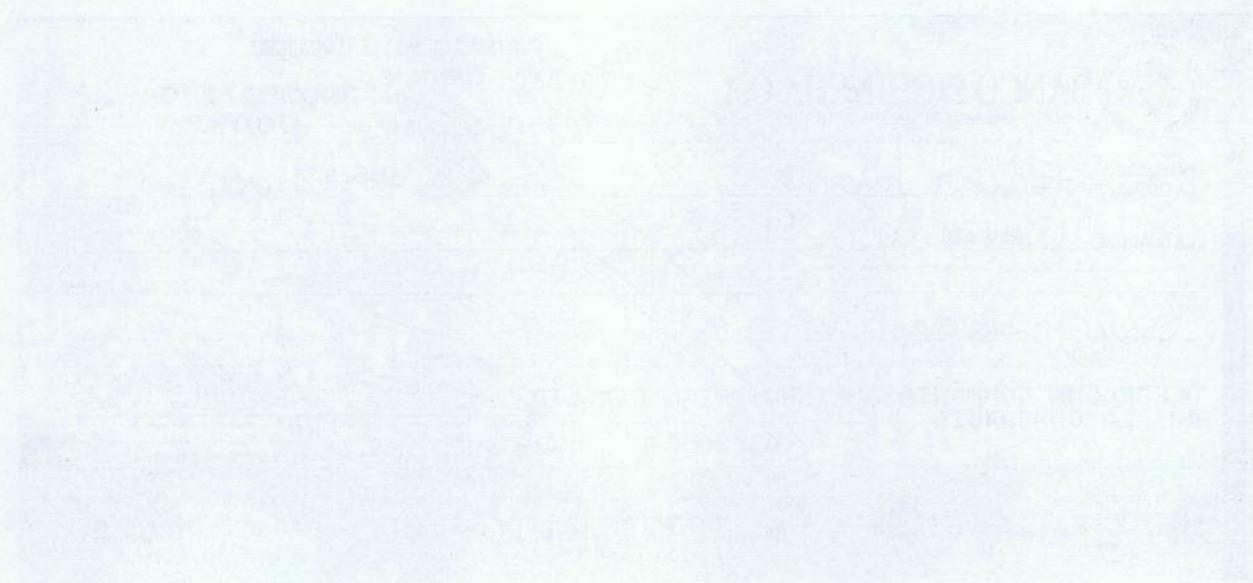
#CHEQUE: 834

VALOR: 10.00

SECUENCIA: 45-1-221883400

BROF: 089 - Cheques Pagados UIO

USUARIO: Ejilil: 2017M030 - 7 02 45 - (P: 10 0 31 389)




*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# BANCO PICHINCHA C. A.



354  
trece  
cincent  
y cuatro

FECHA: 2013/10/07  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 341  
 VALOR: 10.000,00  
 SECUENCIA: 24 - 8 - 330427200  
 PROCESO: 062 - Cámara Saliente UIO III  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:03:00 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA DE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINAL(ES).  
 O CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 2019

CUATROCERRUMSIE TEBD30CHO

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 SU SEDE CENTRAL EN QUITO Y SU FILIAL EN GUAYAS

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000341  
 2878 US. \$ 10.000,00

PAGUESE A LA ORDEN DE LA EMPRESA

LA SUMA DE diez mil 00/100

US. DOLARES

Quito 30 de Enero 2019  
 CIUDAD FECHA

OLEOPALMA COMPAÑIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG LA CONCORDIA

08/2008 5024025 FIRMADA

#000341 410060085\* 3403827104# 05 2878

062-0730427200 14012410 Elio Goharez	Espacio para Endoso (en caso de requerirse)
	Nombre
Firma del endosante (1° beneficiario)	Espacio para Endoso (en caso de requerirse)
Espacio para Endosante o Persona que cobra	Espacio para Endoso (en caso de requerirse)

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRAFADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.





# BANCO PICHINCHA C. A.



35  
trececientos  
cinco y cinco

FECHA: 2013/10/09  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 345  
 VALOR: 10.000,00  
 SECUENCIA: 50 - 1 - 330035100  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:03:12 (IP:10.0.91.239)



**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUMPLIMIENTO DE NUESTROS EFECTOS 00345

PAGHESE A LA ORDEN DE Manuel Robalino

LA SUMA DE Diez mil 00/100 US. DOLARES

Quito CIUDAD 9 octubre 2013 FECHA

**OLEDPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD**  
 AV. LA CONCORDIA 08/2008 0024025

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 065 CHEQUE N° 000345  
 5016 US. \$10.000,00

0000345 40060085 3403827104 05 5016

S-00224709 Z1

0205402017

Manuel Robalino Firma	ESPAGO PARA DEPOSITANTE O PERSONA QUE COBRA (T beneficiario)	Hirma del emisor (T beneficiario)	Nombre	ENDOSO A:	ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)
--------------------------	---	--------------------------------------	--------	-----------	--

PAGxCOM PRODUBANCO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

BANCO PICHINCHA S.A.

FECHA: 2017/10/09

RUTA: 10060066

CUENTA: 3409827104

# CHEQUE: 848

VALOR: 10.000,00

SECUENCIA: 50-1-390083100

PROCESO: 085 - Cierre Entero UIC

USUARIO: [redacted] 2017/10/09 17:03:12 (P:10.0.91.239)

**BANCO PICHINCHA**

ESTADO DE CUENTA

PERIODO: 2017/10/01 - 2017/10/09

CUENTA: 3409827104

USUARIO: [redacted]

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	Saldo
2017/10/09	...	...	...	...

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	Saldo
2017/10/09	...	...	...	...



# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/10/14  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 349  
 VALOR: 60.000,00  
 SECUENCIA: 95 - 1 - 770429600  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:03:27 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 (O) (AS) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 O CERIFICO.  
 Suerto 30 de Oct del 20 13  
 SECRETARIO (A)

CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN SU VALOR EN LA CATEGORIA DE CHEQUES 00349  
 10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000349  
 3837 US. \$60.000,00  
 PÁGUESE A LA ORDEN DE Jorge Montalvo  
 LA SUMA DE sesenta mil / 00 / 100  
 US DOLARES  
QUITO 10 OCTUBRE 2013  
 CIUDAD FECHA  
 OLEOPALMA COMPAÑIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG. LA EUCORDIA 08/2008 0024025 FIRMA  
 PRODU BANC 47

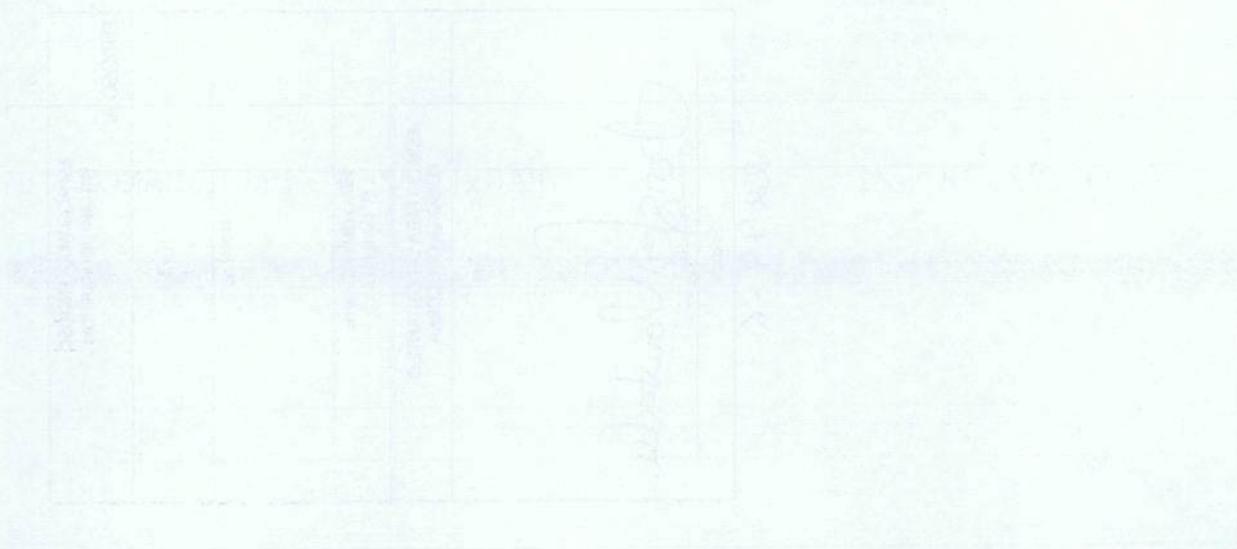
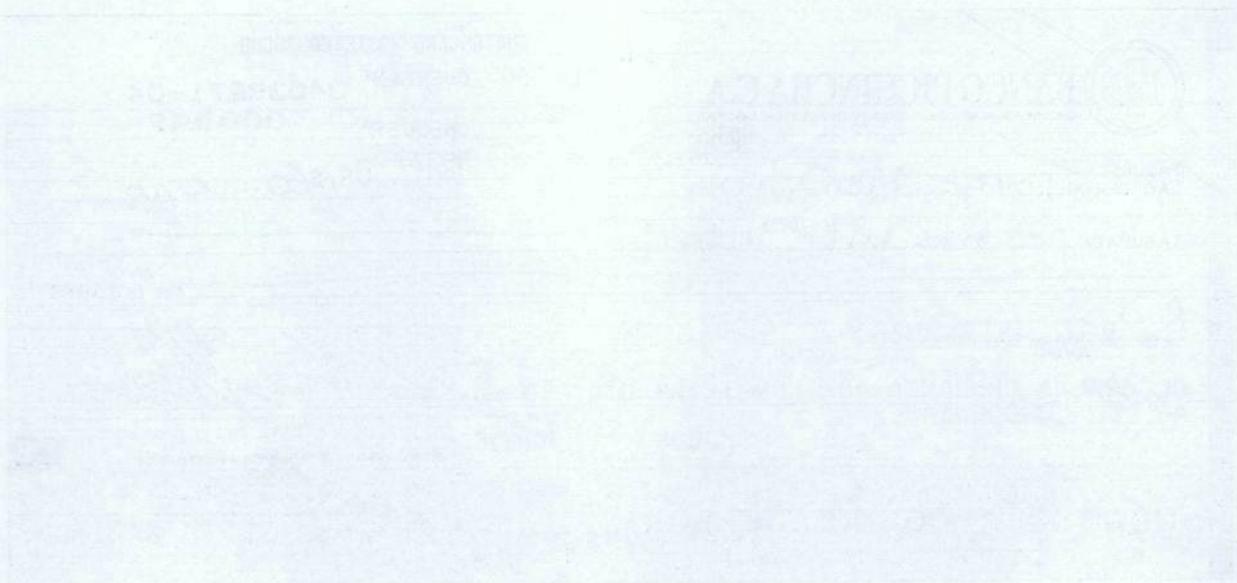
5-00227272 Z1  
 2244-6  
 FIRMAS  
Jorge Montalvo  
 ESPACIO PARA ENDOSANTE O PERSONA QUE COBRA  
 Firma del endosante (o beneficiario)  
 Nombre  
 ENDOSO A:  
 ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)  
 PRODU BANC 47

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

BANCO FINANCIERA C.A.



FECHA: 2018/10/14  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 8403827104  
 CHEQUE: 348  
 VALOR: 60.000,00  
 SECUCIONIA: 98-1-77042980  
 PROceso: 068 - Camara Entero (RO)  
 Usuario: Jmlll 2017/10/30 17:03:27 (IP:10.0.94.339)





# BANCO PICHINCHA C. A.



357  
trecienta  
cincuenta  
y siete

FECHA: 2013/10/17  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 353  
 VALOR: 20.000,00  
 SECUENCIA: 10 - 4 - 220283600  
 PROCESO: 062 - Cámara Saliente UIO III  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:03:38 (IP:10.0.91.239)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA DE PÚBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que las  
 COPIAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 CERTIFICADO  
 Quito 30 de Mayo del 2013

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS  
 00353

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000353  
 6124 US. \$ 20.000,00

PAGUESE A LA ORDEN DE Ello Gutierrez

LA SUMA DE Veinte mil con 00/100

US. DOLARES

Quito 16 octubre / 2013  
 CIUDAD FECHA

OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG. LA CONCORDIA  
 08/2008 3024025 FIRMA

000353 10060085 3403827104 05 6124

14042410	Firma del endosante (El beneficiario)	Nombre	ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)
	ESPACIO PARA ENDOSANTE O PERSONA QUE COBRA		

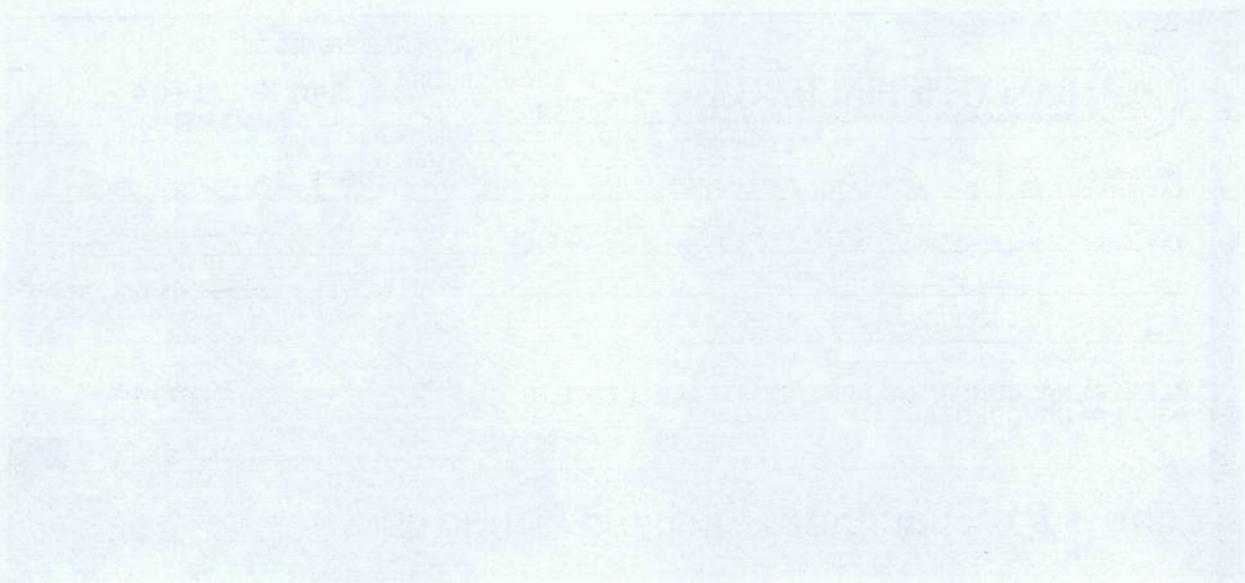
Ello Gutierrez

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

# BANCO PICHINCHA C.A.



FECHA: 2013/10/17  
RUTA: 10000000  
CUENTA: 3400821104  
# CHEQUE: 388  
VALOR: 20.000,00  
REGISTRO: 30-A-220283600  
PRECEDENTE: 062 - Gabriela Salazar Ciro III  
CUANTO: Inquilino 201710130 17-03-38 (IP 10.0.91.230)



Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo



# BANCO PICHINCHA C. A.



351  
trecentos  
cincuenta  
ochos

FECHA: 2013/10/24  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 356  
 VALOR: 21.375,00  
 SECUENCIA: 65 - 1 - 220193900  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:04:07 (IP:10.0.91.239)

REPÚBLICA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA DE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 CERTIFICADO  
 Quito 30 de Oct del 2013  
 FISCALÍA DE PICHINCHA (13)

CUATROCEGOMOSIETEDESDCHO  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUANTOSERA DE NUESTRAS OPMINAS  
 00956  
 10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000356  
 6253 US. \$ 21375,00  
 PAGUESE A LA ORDEN DE Raiza Ramirez  
 LA SUMA DE Veintiun mil trescientos setenta y cinco 00/100  
 US. DOLARES  
 QUITO 24 OCTUBRE 2013  
 CIUDAD FECHA  
 DLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG. LA CONCORDIA  
 08/2008 SC24025  
 FIRMA [Firma]  
 000356 10060085 3403827104 05 13 OCT 2013

Z1U10 Pasxcom B.INTERNACIONAL 24101030100319

2222775	Raiza Ramirez Firma	ESPAO PARA ENDOSO O PERSONA QUE COBRA	Firma del emisorante (1° beneficiario)	Nombre	ENDOSO A:	ESPAO PARA ENDOSO (en caso de requerir)

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.





# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/11/06  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 359  
 VALOR: 300.000,00  
 SECUENCIA: 71 - 3 - 442106700  
 PROCESO: 060 - Cámara Saliente UIO I  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:04:18 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA DE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
 O CERTIFICADO (SI que anteceden son hel copias) de los ORIGINALES  
 O CERTIFICADO  
 Quito 30 de Enero del 2019

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PASADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

CUATRECEMILNOSETEDOSUCHO  
 10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000359  
 5294 US. \$ 300.000,00

PAGUESE A LA ORDEN DE OLEOPALMA INDUSTRIA AGRICOLA

LA SUMA DE trecentos mil 00/100 US. DOLARES

Quito 6 noviembre 2013  
 CIUDAD FECHA

OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG. LA CONCORDIA 08/2008 SC24025 FIRMA

3403827104

OLEOPALMA CIA LTD

ESPACIO PARA ENDOSO O PERSONA QUE CONIJA

ENDOSO A

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRAVADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

# BANCO RICHINCHA C.A.



FECHA: 2013/11/06  
RUTA: 40060086  
CUEBTA: 3403827104  
MONEDA: 389  
VALOR: 300 000.00  
SECUCIAL: 71-3-442108700  
PROCESO: 000 - Camara Salinas UJO  
GUARDO: Injili 2017/01/06 17:04:18 - (IP: 10.0.91.28)

ESTADO DE CUENTAS  
DEL  
BANCO RICHINCHA S.A.  
CALLE 12 N. 100, TORRE 2, ZONA INDUSTRIAL, GUAYAMA, P.R. 00982  
TEL: (787) 734-4444 FAX: (787) 734-4445  
WWW.RICHINCHA.COM

ESTADO DE CUENTAS  
DEL  
BANCO RICHINCHA S.A.  
CALLE 12 N. 100, TORRE 2, ZONA INDUSTRIAL, GUAYAMA, P.R. 00982  
TEL: (787) 734-4444 FAX: (787) 734-4445  
WWW.RICHINCHA.COM

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	Saldo
2013/11/06				



# BANCO PICHINCHA C. A.



360  
trescientos  
sesenta

FECHA: 2013/11/13  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 367  
 VALOR: 200.000,00  
 SECUENCIA: 12 - 2 - 220368400  
 PROCESO: 061 - Cámara Saliente UIO II  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:04:31 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que he(s) .....  
 FOJA(S) que anteceden son fiel(mente) de los ORIGINALES.  
 O CERTIFICADO.  
 Quito 30 de Enero del 2013

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS  
 00367

CUATROCEINTOS Y SESENTA MIL DOLÁRES  
 10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000367  
 2341 US. \$ 200.000,00

PAGUESE A LA ORDEN DE Oliosoya Industrial Agrícola  
 LA SUMA DE Docecientos mil con 00/100 US. DOLÁRES

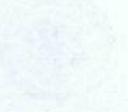
QUITO CIUDAD 12 noviembre 2013 FECHA  
**OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD**  
 AG. LA CONCORDIA 08/2008 5029025 FIRMA

0000367 \*3403827104\* 085 200000

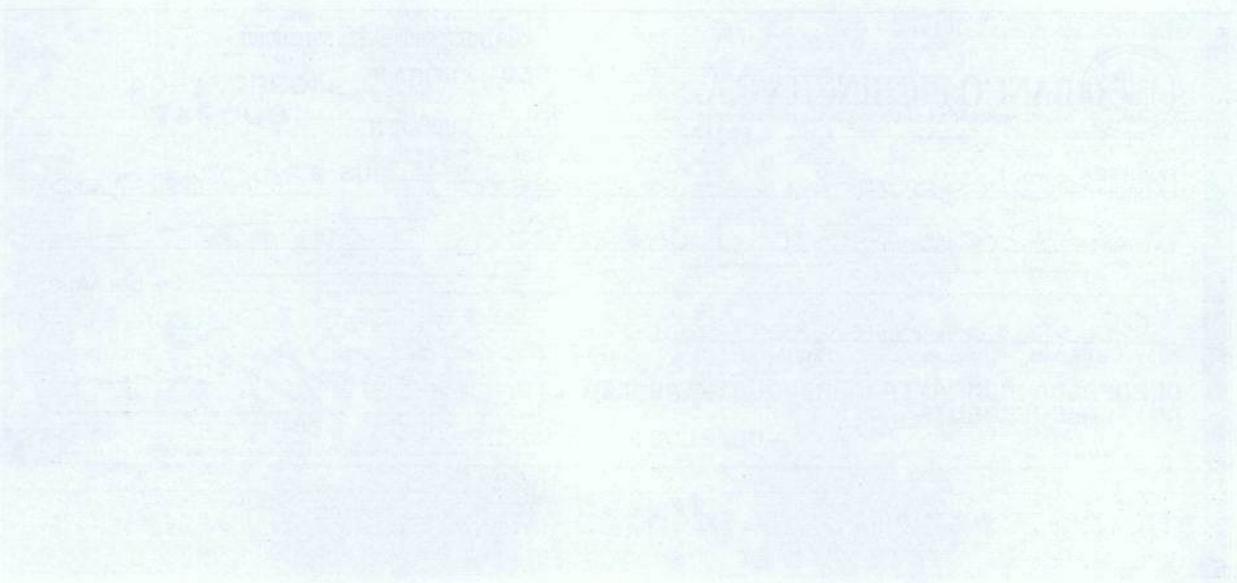
FIRMA AUTORIZADA <b>OLIOSOYA CIA. LTDA.</b> FIRMA	ESPACIO PARA DEPOSITANTE O PERSONA QUE COBRA FIRMA del depositante (1 Beneficiario)	Nombre	ENDOSO A: ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)
			3425583704

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

BANCO PICHINCHA C.A.



FECHA: 2013/11/13  
RUTA: 10060088  
CUCENTRA: 346825104  
# CHEQUE: 387  
VALOR: 500.000.00  
SECUENCIA: 12-2-22088400  
PROCESO: 061 - Cámara-Bancaria-UIO-II  
USUARIO: [usuario]-201710130 17.04.31 (P.L. 01-01-289)






BANCO PICHINCHA C.A.



FECHA: 2013/11/19

RUTA: 10088085

CUENTA: 2403227104

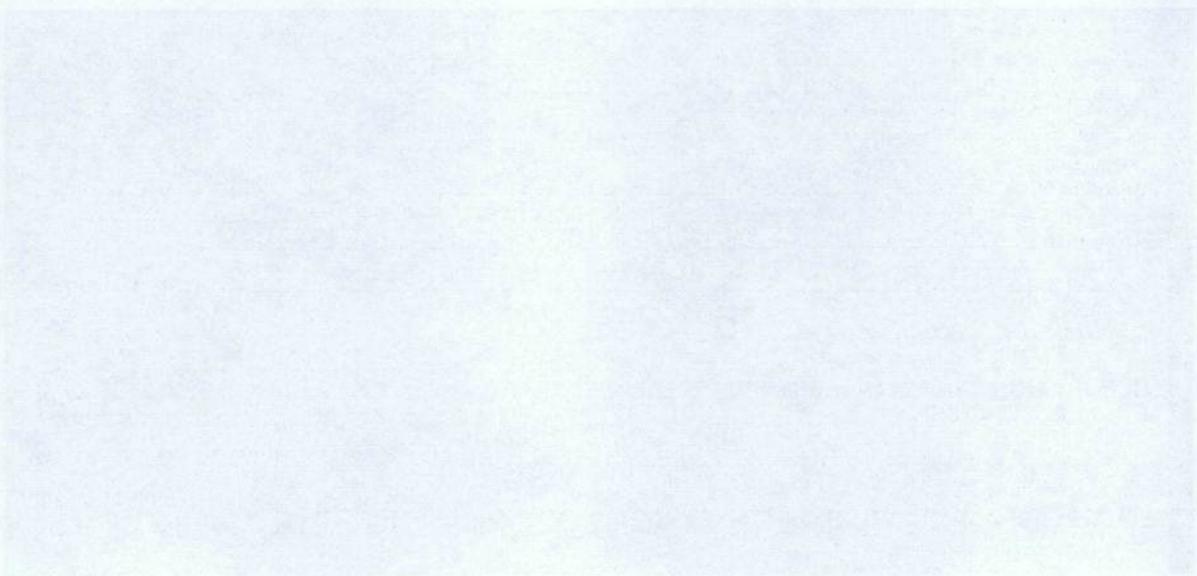
MONEDA: 369

VALOR: 13.740,00

SECUENCIA: 72-2-086018840

PROCESO: 005 - Camara Entrenamiento

USUARIO: Jbujll 201711050 17:04:52 (IP: 70.0.91.238)



Fecha	Valor	Moneda	Secuencia	Proceso	Usuario
2013/11/19	13.740,00	369	72-2-086018840	005 - Camara Entrenamiento	Jbujll 201711050 17:04:52



# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/11/19  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 370  
 VALOR: 6.400,00  
 SECUENCIA: 72 - 2 - 0960189000  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:04:42 (IP:10.0.91.239)



**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CONTROL ADMINISTRATIVO DEL DEPÓSITO

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000370  
 3529 US. \$ 6.400,00

PAGUESE A LA ORDEN DE *Rosa Ramirez*  
 LA SUMA DE *Ses mil cuatrocientos* 00/100

*Quito 18 noviembre 2013*  
 CIUDAD FECHA

GLEOPALMA COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL CIA LTD  
 AG. LA CONCORDIA  
 08/2009 SUZARZA FIRMA

MONEDA DE LA MONEDA RESERVA US 33.29

ZIGU Panxamb B. INTERNACIONAL 1911 5200102592

082222775

*Rosa Ramirez*  
 Firma

ESPACIO PARA ENDOSAR O PERSONA QUE CORRA

Firma del endosante (si beneficiario)

Nombre

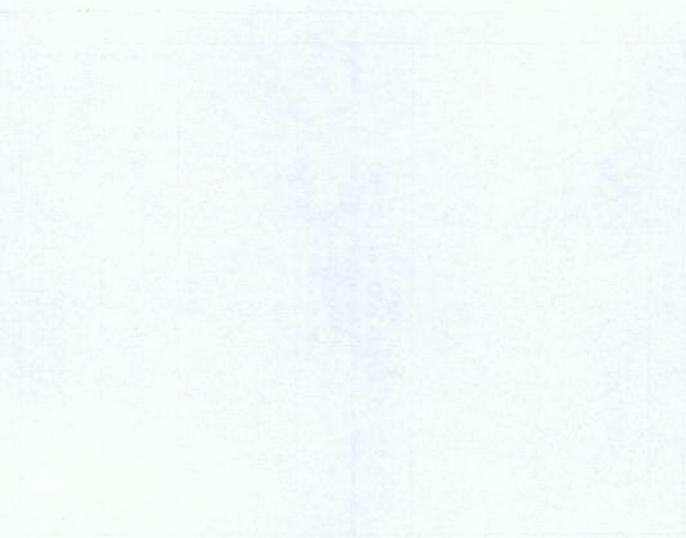
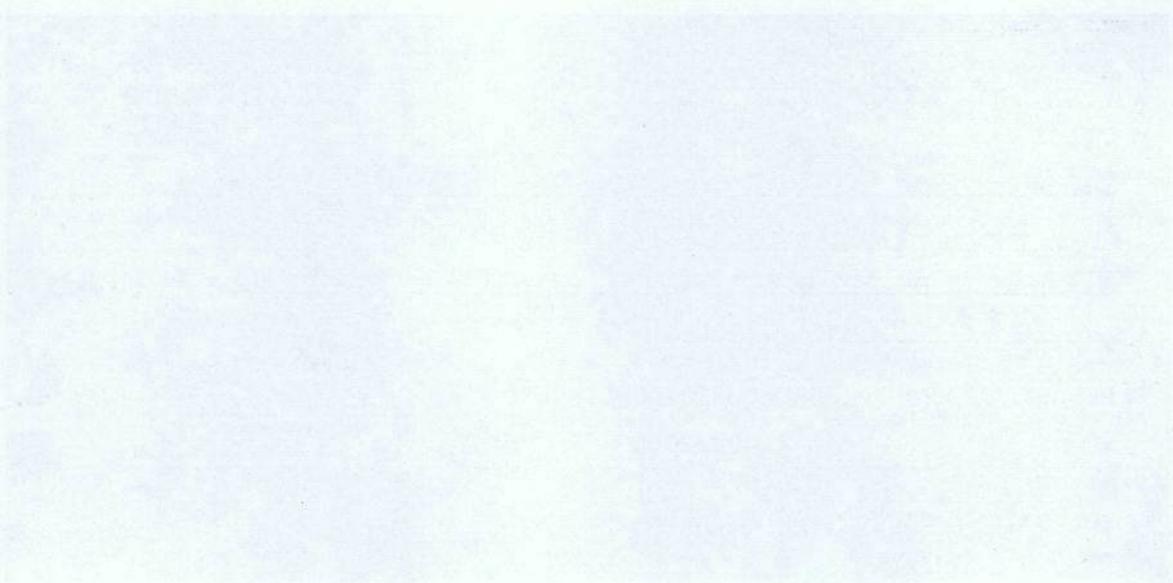
ENDOSO A:

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

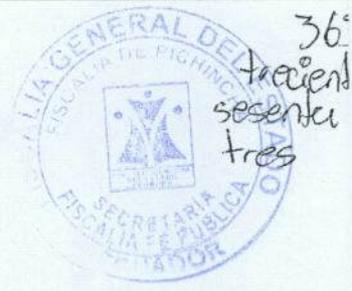


FECHA	2013/11/13
PUTA	10066085
CUENTA	3403825104
MONEDA	370
MONTANTO	6400,00
REGLAMENTO	73-12-0980199000
PROCESO	088 - Gamers Ecuatoriana Ltd
OSUBAFIO	Intuit - 2017/10/30 13:04:43 (P: 10 0 81 2007)





# BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2013/06/05  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 446  
 VALOR: 0,00  
 SECUENCIA: 31 - 1 - 220929400  
 PROCESO: 069 - Cheques Pagados UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:00:08 (IP:10.0.91.239)

REPUBLICA GENERAL DEL ECUADOR  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA FE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que fe(s) .....  
 COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 NO CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 2013  
 SECRETARIO (A)

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PASAJERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

CUATROCECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES  
 10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000446  
 3285 US. \$ 3000.00

PAGUESE A LA ORDEN DE Manuel Robalino  
 LA SUMA DE Tres mil 00/100 US. DOLÁRES

Quito CIUDAD 3 junio 2013 FECHA

**OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD**  
 AG. LA CONCORDIA  
 08/2008 SAZP930 FIRMA

000446 10060085 3403827104 05 3285

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Crear Cuentas Corrientes

Cuenta: 10-00 3403827104  
 Documento: 446  
 Valor: 3,000.00  
 Moneda: USD  
 Oficina: AG. QUITA  
 Cajero: EVAN...  
 Fecha: 2013/06/05 14:37

Control: Sec. de...

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerir)

ESPACIO PARA DEPOSITANTE O PERSONA QUE COBRA

Firma del endosante (1 beneficiario)

Nombre

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerir)

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRAVADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.





# BANCO PICHINCHA C. A.



364  
trajen:  
sesenta  
cuatro

FECHA: 2013/07/08  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 474  
 VALOR: 0,00  
 SECUENCIA: 10 - 1 - 220326400  
 PROCESO: 069 - Cheques Pagados UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:00:26 (IP:10.0.91.239)

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FE PUBLICA  
 RAZÓN: Siento por tal que (a/s) .....  
 COPIA(S) que anteceden son fiel (s) de los ORIGINALES.  
 D CERTIFICADO.  
 Quito 30 de Enero del 19

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS  
 07014  
 PAGUESE A LA ORDEN DE Andrés Reyes  
 LA SUMA DE cuatrocientos cincuenta 00/100  
 Quito 2 julio 2013  
 CIUDAD FECHA  
 OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTD  
 AG. LA CONEDROIA  
 06/2008 3829830  
 US. \$ 450,00  
 US. DOLARES  
 FIRMA

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Cheque Cuentas Corrientes  
 Cuenta: EP-CU 3403827104  
 Documento: 474  
 Valor: 450,00  
 Moneda: USD  
 Oficina: 86. PICHINCHA  
 Casero: Jtrujill  
 Fecha: 2013/07/08  
 Control: 86-2008-En Línea  
 ORIGINAL  
 ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirlo)  
 ENDOSO A: Andrés Reyes  
 ESPACIO PARA DEPOSITANTE O PERSONA QUE COBRA  
 Firma del endosante (y beneficiario)  
 1718593076

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRAFICADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.





# BANCO PICHINCHA C. A.

365  
 trescientos  
 sesenta y  
 cinco

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALIA DE PICHINCHA  
 SECRETARIA FISCAL PUBLICA  
 ECUADOR

FECHA: 2013/09/19  
 RUTA: 10060085  
 CUENTA: 3403827104  
 # CHEQUE: 498  
 VALOR: 50.000,00  
 SECUENCIA: 33 - 1 - 440263100  
 PROCESO: 065 - Cámara Entrante UIO  
 USUARIO: jtrujill 2017/10/30 17:01:13 (IP:10.0.91.239)

FISCALIA DE PICHINCHA  
 FISCALIA FISCAL PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que he  
 (FOJAS) que anteceden son fiel copia(s) de los OrogRAFÍAS  
 LO CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 2019

SECRETARIA

CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-060 CUENTA N° 34038271-04  
 085 CHEQUE N° 000498  
 1102 US. \$50.000,00

PAGUESE A LA ORDEN DE Manuel Robalio 07038

LA SUMA DE CINCUENTA MIL 00/100

US. DOLARES

Quito 19 septiembre 2013  
 CIUDAD FECHA

OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTO  
 AG. LA CONCORDIA 08/2008 5027830

0000498 \*10060085\* 3403827104 \*08 1102\*

5-00309119 21

02 08/10 222017

PAGADERO EN PREPUBANCO

ESPANOLA

BIBLIOTECA

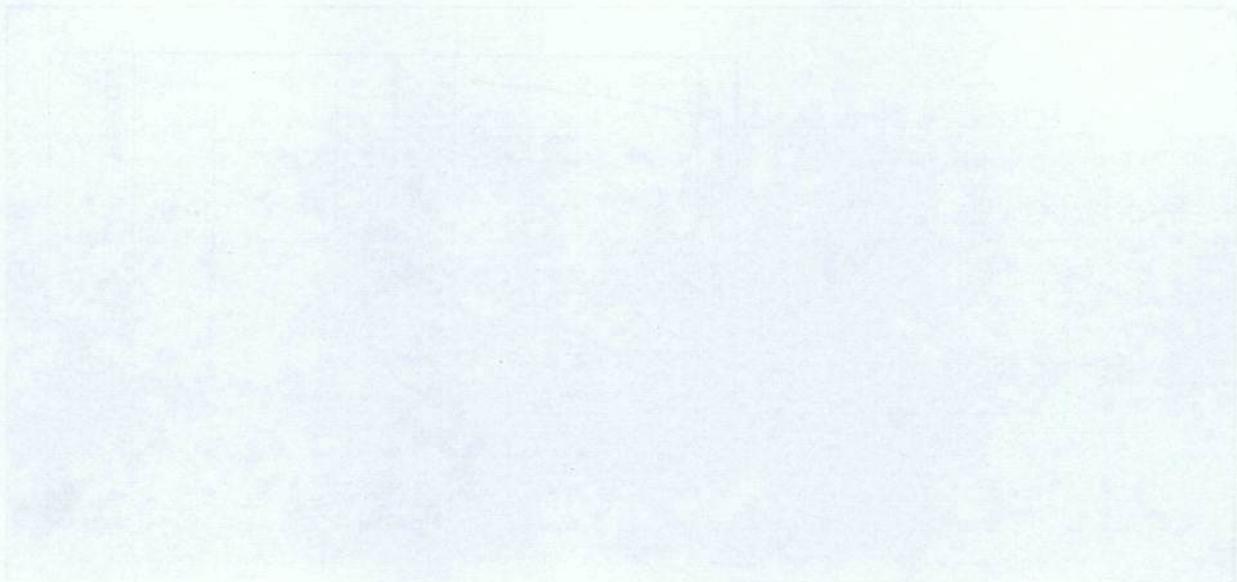
CERTIFICO QUE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRAFICADO EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.

BANCO PICHINCHA C.A.



FECHA: 2018.09.19  
 RUTA: 10080088  
 CUENTA: 240382104  
 #CHEQUE: 488  
 VALOR: 50.000.000  
 AGENCIA: 33-1-440263100  
 PROCESO: 005 - Cuentas Entregas UOJ  
 USUARIO: JHONNY 20171030 (IP: 10.0.97.239)

*[Faint, illegible text, likely a stamp or header area]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
**POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**



366  
 trecento  
 sesenta  
 seis

Distrito Metropolitano de Quito, 01 de marzo del 2018.  
 Oficio Nro. 092-2018-PJ-DMQ-Z9-AO.

Dr. Remache Quishpe Luis German.  
 AGENTE FISCAL, FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA FE PUBLICA  
 CAUSÓN: Siento por tal que la(s) ..... 1 .....  
 COPIAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
 CO CERTIFICO.  
 Quito 30 de Enero del 2018

En su despacho:

Por medio del presente me permito dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el Parte Informativo No. 092-2018-PJ-DMQ-Z9, de fecha 01 de marzo de los corrientes, en el que constan las diligencias investigativas realizadas en cumplimiento a la Delegación Fiscal mediante Oficio No. FPP-FESR2-0014-2017-00352-O, de fecha 07 de febrero del 2018, mismo que tiene relación con la Investigación Previa No. 170101817040547, que se sigue por el presunto delito de FALSIFICACION DE FIRMAS, a efectos que se digno disponer lo pertinente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,  
 DIOS, PATRIA y LIBERTAD.



Sr. Claudio A. Orozco Zapata.  
 Cabo Primero de Policía  
 AGENTE INVESTIGADOR DE LA PJ-Z9-DM.

Elaborado por Cnop. Antonio Orozco Zapata.  
 Distribución:  
 Original: Destinatario.  
 Copia Archivo Agencia.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



3t  
trece  
sesenta  
siete

PARTE INFORMATIVO : 092-2018-PJ-DMQ-Z9  
FECHA : 01 DE MARZO DEL 2018  
INVESTIGACION PREVIA : 170101817040547  
CUASA : INV. POR EL PRESUNTO DELITO DE FALSIFICACION DE FIRMAS  
DENUNCIANTE : ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN  
AGENTE FISCAL : DR. REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN  
FISCALIA : SOLUCIONES RAPIDAS 2  
INVESTIGADOR : CBOP. CLAUDIO A. OROZCO ZAPATA



**I.- ANTECEDENTES:**

1.1. Oficio No. FPP-FESR2-0014-2017-00352-O, de fecha 07 de febrero del 2018.

**II.- DILIGENCIAS DELEGADAS:**

2.1. Las establecidas en el Art. 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal.

**III.- TRABAJOS REALIZADOS:**

3.1. Versiones:

- De la señora, Rosa Elizabeth Aguirre Villavicencio.

**IV.- ANEXOS:**

- Obra por escrito y debidamente firmadas la versión de la ciudadana antes citada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,



Claudio A. Orozco Zapata.  
Cbop. De Policía  
AGENTE INVESTIGADOR-PJ-DMQ-Z9.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
 DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
 POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



INVESTIGACION PREVIA  
 FECHA: 01 DE MARZO DEL 2018  
 CASO: INM. POR ESPURTO DEBITO DE FALSIFICACION DE FIRMAS  
 DENUNCIANTE: ALZAMORA FLORENTINO SERGIO  
 AGENTE FISCAL: DR. REMACIE GONZALEZ GONZALEZ  
 FISCALIA: POLICIALES RAPIDAS 2  
 INVESTIGADOR: CBCP. CLAUDIO A. ORDOZUBA

I. ANTECEDENTES  
 1.1. Orden No. 749-2017-0014-2017-00322-O, de fecha 07 de febrero del 2018.  
II. OBJECIONES DEL ECADAP  
 2.1. Las estadísticas en el Acta Municipal del Código Geográfico Interseccional.  
III. TRABAJOS REALIZADOS  
 3.1. Visitas:  
 - Casa reportada, Rosa Elizabeth Avila Villavicencio.  
IV. ANEXOS  
 4.1. Copia por escrito y debidamente firmada, la verificación de los subsonos en esta ciudad.  
 Particular que surge en el conocimiento por los fines perseguidos de ley.

Atentamente,  
  
 CLAUDIO A. ORDOZUBA  
 CBCP. DR. FLORES  
 AGENTE INVESTIGADOR-PL-DMG-29





REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES  
POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Sra. Rosa Elizabeth Aguirre Villavicencio.  
COMPARECIENTE

Sr. Claudio A. Orozco Zapata.  
Cabo Primero de Policía.  
AGENTE INVESTIGADOR

369  
 trecientos  
 sesenta y  
 nueve



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171446096 - 9

AGUIRRE VILLAVICENCIO ROSA ELIZABETH

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

01 MARZO 1977

005- 0115 00913 F

STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE CO 1977

*Rosa Elguino*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* U434404444

SOLTERO

SUPERIOR DR. CONTAB/AUDITORIA

GUILLEMO AGUIRRE BUREANO

MERCEDES NELLY VILLAVICENCIO

LA CONCORDIA 18/01/2011

18/01/2023

REN 3522769



*Rosa Elguino*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE PICHINCHA

FISCALÍA FE PUBLICA

CAZÓN: Stento por tal que tal(s) ..... 1

COPIA(S) que anteceden con fiel copia(s) de los ORIGINALES

O CERTIFICADO

Quito 30 de Enero del 2019

*Rosa Elguino*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA NO.

001 - 138 NÚMERO

1714460969 CÉDULA

AGUIRRE VILLAVICENCIO ROSA ELIZABETH  
 APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:

LA CONCORDIA CANTÓN ZONA: 1

LA CONCORDIA PARROQUIA



10  
Handwritten notes in the top left corner.



Handwritten text and markings in the lower middle section of the page, including some illegible characters and lines.



**SEÑOR FISCAL DE LA UNIDAD DE SOLUCIONES RAPIDAS N° 2 DE PICHINCHA.-**

FISCALIA GENERAL DEL EJECUTIVO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tal

CERTIFICADO

Quito 30 de Enero del 2019

SECRETARIO

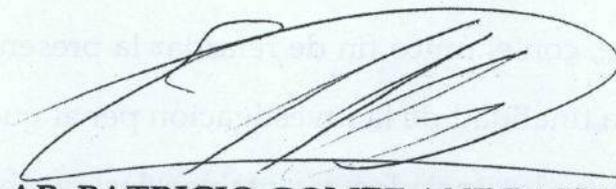
**SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO**, dentro de la investigación previa signada con el No. 170101817040547, ante su digna autoridad comparezco muy respetuosamente, manifiesto y solicito:

Debido a que el departamento de Criminalística de la Policía Judicial, mediante oficio CNCMLCF-LCCF-DOC-2008-0481-OF, de fecha 20 de febrero del 2018, señala que no realizará el análisis grafotécnico y el cotejamiento respectivo en la caligrafía y firma constantes en los microfilms de los cheques N° 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498 girados contra la cuenta corriente N° 34038271-04 del Banco Pichincha S.A, a fin de determinar si guardan relación con la caligrafía y firma del señor Manuel Antonio Robalino Orellana; y, tomando en consideración que en reiteradas ocasiones el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, no acude ante los llamados de su autoridad para que realice la toma de los cuerpos de escritura para que se lleve a cabo la experticia correspondiente, con el único fin de retardar la presente investigación y que no se llegue a la finalidad de la investigación penal que es conocer la verdad sobre los hechos denunciados y entablar las posibles responsabilidades penales de acuerdo a su grado de participación; Al amparo de lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República; Art. 444 Núm. 12 y 14, en concordancia con el Art. 15 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial y Art. 28 Núm. 1 de la Resolución 040-2014 del Pleno del

Consejo de la Judicatura, solicito de la manera más comedida se sirva designar al perito tecnólogo criminalístico grafológico Juan Carlos Vinuesa Álvarez, quien cuenta con toda la experiencia que el caso amerita y se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura con número de calificación No. 1833269 para realizar el análisis grafotécnico y el cotejamiento respectivo en la caligrafía y firma constantes en los cheques N° 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498 girados contra la cuenta corriente N° 34038271-04 del Banco Pichincha S.A, a fin de determinar si guardan relación con la caligrafía y firma del señor Manuel Antonio Robalino Orellana.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial N° 3539 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, al correo electrónico [pgpatricio@hotmail.com](mailto:pgpatricio@hotmail.com) y/o [vestigolegal@uio.satnet.net](mailto:vestigolegal@uio.satnet.net)

Firmo como abogado defensor debidamente autorizado por el compareciente.

  
**AB. PATRICIO GOMEZ ANDRADE**

**MAT. 9357 C.A.P.**





# BANCO PICHINCHA C.A.

Oficio No. 201802080185040033976

QUITO, 20 de febrero de 2018

Señor  
REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN  
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2  
CANTON QUITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

AZÓN: Siento por tal que list ..... 1  
OJAS) que anteceden son (el copias) de los ORIGINALES.  
O CERTIFICADO.  
Quito 30 de Febr del 20 18

Presente.-

En atención a su oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-000354-O, emitido dentro de INDAGACION PREVIA No. 170101817040547, nos permitimos adjuntar el documento habilitante para la entrega de la chequera de la cuenta corriente No. 3403827104 perteneciente a la compañía OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTDA., con RUC 1792144213001 desde el rango 401 al 500 misma que fue entregada el 07/02/2013.

Adicionalmente, con respecto a la documentación de las chequeras con rango desde el 101/200 y del 301/400, de conformidad con el artículo 80 inciso segundo, de la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero, (ley vigente desde el año 2001) aplicable a los archivos de datos bancarios desde septiembre de 2014 (fecha de expedición del Código Orgánico Monetario y Financiero), era imperativo que las Institución Financieras almacenen archivos contables, incluyendo los respaldos efectivos por un período no menor de seis años contados a partir del cierre del ejercicio. Por lo antes descrito no disponemos de dicha información.

Atentamente,

~~Catalina Salazar Mejía~~

~~FIRMA AUTORIZADA~~

~~ADJ 1 HOJA~~

~~KM~~

07 MAR 2018

16h13

NOTA: "La Presente información, posee el carácter de informativa y reservada, ha sido proporcionada únicamente, a quien según la ley, tiene la facultad de solicitarla, por tanto, no podrá deducirse, bajo ningún punto de vista que Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma; e inclusive, cualquier uso de la misma exime desde ya, al Banco de toda clase de responsabilidad frente a los interesados o terceros. Se deja constancia que su falsificación o adulteración, invalida el presente documento".

CONFIDENCIAL



CITE: 2018000018504-33378

QUITO, 20 de febrero de 2018

SEÑOR  
D. LUIS GERMAN  
SOLÍS  
CANTÓN QUITO

Presente

En atención a su oficio N° 199-RES-014-2018-00034-01 emitido dentro de  
INDAGACIÓN PREVIA N° 173101870054, mediante el cual se solicita  
información para la entrega de la cuenta corriente N° 345433104  
pertinente a la compañía OLEOALMA COMPAÑIA AGRINDUSTRIAL CIA LTDA, con RUC  
173115313001 desde el pago 001 al 500 marzo, sus los extractos 01/01/2018.

Adicionalmente, con respecto a la documentación de las cuentas, con cargo desde el  
10/1/2007 y del 30/1/2011 de conformidad con el artículo 80 inciso segundo de la Ley  
Orgánica de Indagación del Sistema Financiero, Ley vigente desde el año 2001, aplicable  
a los archivos de datos bancarios desde septiembre de 2014 (fecha de creación del  
Centro Cédula Migratoria y Financiera), en respuesta a las solicitudes de información  
distinguidas, se adjunta los reportes electrónicos por un periodo no  
menor de seis años contados a partir del cierre del ejercicio, por lo tanto, desde el  
20 de febrero de dicho año de creación.

AGENCIARIA  
ESTABLECIMIENTO  
FINANCIARIA AUTORIZADA

NOTA: La presente información es de carácter de reservada y confidencial, por lo tanto, se  
prohibe su divulgación a terceros. En caso de ser necesario, se debe solicitar autorización  
previa por escrito a la entidad emisora de la información. La presente información  
es de carácter reservado y confidencial, por lo tanto, se prohíbe su divulgación a  
terceros sin el consentimiento expreso de la entidad emisora de la información.

CONFIDENCIAL



La Villegas 6 de febrero 2013

Señores  
Banco Pichincha

De mis consideraciones;

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO,  
Quito 30 de Enero del 2013

SECRETARIA

Yo, Sebastian Alzamora Donoso en calidad de Gerente de Oleopalma Compañía Agrindustrial Cía. Ltda. Con cta. cte. 3403827104 autorizo al Sr. Rody Antonio Zambrano Napa con cedula 080202392-9 a retirar la chequera de esta empresa.

Atentamente,

Sebastian Alzamora Donoso  
GERENTE  
Oleopalma Compañía Agrindustrial Cia. Ltda.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA GRABADO EN LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.



**BANCO PICHINCHA**  
En confianza.

**Comprobante entrega conforme de chequera**  
**Estimado Cliente:**

**AG. LA CONCORDIA**

Para su mayor seguridad ahora su chequera cuenta con una cubierta plástica termosealada, que le asegura que la misma no ha sufrido alteraciones, le sugerimos proceder de la siguiente manera:

- 1.- Verifique que el termosealado se encuentre sin alteraciones.
- 2.- Cliente físicamente los cheques.
- 3.- Verifique que el número de cuenta coniente corresponda al impreso en caracteres magnéticos.

Lea el número de la recepción de este material únicamente si compare con los puntos anteriores, caso contrario y si encuentra alguna alteración, comuníquese inmediatamente con su agente de cuenta o con Servicio al Cliente Quito y Región Andina: 02-2999 999; Guayaquil y Región Pacífica: 1700-800-800; Cuenca y Región Azuayo al 07-284-8880.



\* 0013280263 \*

Cuenta N° **3403827104**

laboratorio desde: N°

401

fecha: N°

500

Nombre: **OLEOPALMA COMPANIA AGRINDUSTRIAL CIA LTDA**  
Identificación: (f)

372  
treinta  
setenta  
tres

Quito D.M., 12 de marzo de 2018

Oficio No. BP-DJ-202-REQ-2018

Señor Agente Fiscal  
Luis German Remache Quishpe  
**FISCALÍA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2**  
Quito.-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA DE PÚBLICA  
CANTÓN: Santo Domingo de los Tsafiki  
COPIAS que anteceden son (en copias) de los ORIGINALES.  
CERTIFICADO.  
Quito, 30 de Feb del 20 18  
SECRETARIO (A)

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. FPP-FESR2-0014-2017-003160-O de 29 de diciembre de 2017, dentro de la Investigación Previa No. 170101817040547, me permito indicar lo siguiente:

La compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, es titular de la cuenta corriente No. 2006005493 en Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

La compañía IN LIVE TRAVELAND AGENCIA DE VIAJES S.A., mantiene la cuenta corriente No. 02057020791 en Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

La compañía ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., mantuvo la cuenta corriente No. 02057022451 en Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, cuyo cierre se realizó por disposición de la Superintendencia de Bancos.

El señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, mantuvo la cuenta corriente No. 2054022017 en Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, cuyo cierre se realizó por disposición de la Superintendencia de Bancos.

La señora MARIA VALERIA ALZAMORA DONOSO, mantuvo la cuenta corriente No. 02057022441 en Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, cuya cancelación se realizó con fecha 30 de noviembre de 2015.

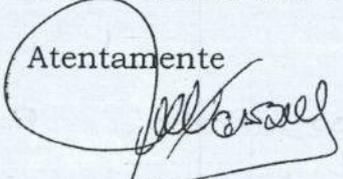
La señora MARIA GABRIELA ARIAS STACEY, mantiene la cuenta de ahorros No. 12004048798 en Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

El señor JORGE ALFONSO AGUSTIN, MONTALVO BUSTAMANTE, mantiene la cuenta corriente No. 22446 en Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

15 MAR 2018  
MORA  
12h21  
ANEXOS:

Adicionalmente, debo informar que los números de cuenta 5451953004730010, 5431953084730019 y 2222775, proporcionados en su Oficio no pertenecen a cuentas bancarias o tarjetas de crédito que Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, mantiene en sus bases de datos.

Atentamente



**Ab. Alexander Mejía**

Departamento Legal

BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO



374  
+ trescientos  
setenta y  
cuatro

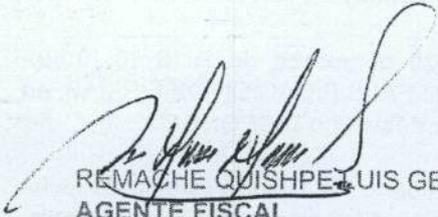
**IMPULSO FISCAL No. 10**  
**EXPEDIENTE FISCAL No. 170101817040547**

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE QUITO.-20 de marzo de 2018 16:10:49.-** Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, en perjuicio de ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

**PRIMERO).**- En atención al escrito presentado por el señor Ing. Alberto Merizalde Vizcaino de fecha 24 de enero del 2018 a las 15h05 se dispone: **1.1.** Practíquese la diligencia de Pericia Contable, financiera, tributaria y aduanero de la Compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA., correspondiente al periodo 2013 - 2016, para lo cual se nombra y posesiona al señor Ing. Alberto Merizalde Vizcaino, Perito Contable debidamente acreditado al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse de su cargo el día viernes 23 de marzo del 2018 a las 09h00, concediéndole el plazo de 30 días para la presentación del respectivo informe en la Unidad de Soluciones Rápidas N° 2 ubicada en el edificio de la Fiscalía de Pichincha, Av. 9 de octubre y Av. Patria, segundo piso de esta ciudad de Quito. **SEGUNDO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° UAFE-DAJNLC-2018-0012-O de fecha 16 de febrero del 2018 suscrito por la Esp. Gabriela Rivera Arévalo, Directora de Asesoría Jurídica, Normativa Legal y Certificaciones de la Unidad de Análisis de Análisis Financiero y Económico. **TERCERO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° CNCMLCF-LCCF-Z9-DOC-2018-0481-OF de fecha 20 de febrero del 2018 suscrito por el Sgto. Fausto Viracocha Masabanda y Sgto. Milton Armas Estrella, Peritos en Criminalística. **CUARTO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° 201801110185040032013 de fecha 27 de febrero del 2018 suscrito por Catalina Salazar Mejía del Banco Pichincha C.A. **QUINTO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° 201801110185040033979 de fecha 23 de febrero del 2018 suscrito por Catalina Salazar Mejía del Banco Pichincha C.A. **SEXTO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° 201801110185040033974 de fecha 15 de febrero del 2018 suscrito por Catalina Salazar Mejía del Banco Pichincha C.A. **SÉPTIMO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° 201801110185040033980 y CD de fecha 28 de febrero del 2018 suscrito por Catalina Salazar Mejía del Banco Pichincha C.A. **OCTAVO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° 092-2018-PJ-DMQ-Z9-AO de fecha 01 de marzo del 2018 suscrito por el Cbop. Claudio Orozco Zapata, Agente Investigador PJ-Z9-DMQ. **NOVENO).**- Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Sebastián Alzamora Donoso de fecha 05 de marzo del 2018. **DÉCIMO).**- Practíquese la diligencia de Pericia Grafotécnica de las firmas obrantes en los microfilms (copias fotostáticas) de los cheques N° 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498 girados contra la cuenta corriente N° 34038271-04 del Banco del Pichincha C.A., a fin de determinar si las firmas le corresponde o no al señor Manuel Antonio Robalino Orellana, para lo cual se oficiará al **Jefe de la Unidad de Apoyo de Criminalística de Pichincha**, a fin de poner en su conocimiento que he dispuesto nombrar y posesionar a la Cbos. Magaly Cárdenas Sánchez, Perito en Documentología, quien se posesionará de su cargo el día viernes 23 de marzo del 2018 a las 10h00, concediéndole el plazo de 15 días para la presentación del respectivo informe en la Unidad de Soluciones Rápidas N° 2 ubicada en el edificio de la Fiscalía de Pichincha, Av. 9 de octubre y Av. Patria, segundo piso de esta ciudad de Quito. Debiendo indicar a la Perito designada que deberá receptor los respectivos cuerpos de escritura al señor Manuel Antonio Robalino Orellana, a quien se le ubicara al N° 0998009823 y/o correos electrónicos: donosoemiliano8@hotmail.com, jptrez1985@gmail.com y david.rivas17@forodeabogados.ec; de igual manera se oficiará al **Gerente General del Banco Pichincha C.A.**, a fin de que brinde las facilidades necesarias al señor Perito con respecto a los microfilms (copias fotostáticas) de los cheques en mención. **DÉCIMO PRIMERO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° 201801110185040033976 de fecha 20 de febrero del 2018 suscrito por Catalina Salazar Mejía del Banco Pichincha C.A. **DÉCIMO SEGUNDO).**- Agréguese al expediente el Oficio N° BP-DJ-202-REQ-2018 de fecha 12 de marzo del 2018 suscrito por el Ab. Alexander Mejía del Departamento Legal del Banco de la Producción S.A. **PRODUBANCO.- OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PUBLICA  
Razón: Siento por tal que  
Calle 9 de Octubre N19-33 y Av. Patria  
Tel. 3005900  
QUITO-ECUADOR  
Quito 20 de marzo del 2018

FGE



REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN  
AGENTE FISCAL  
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2



371  
trecenta  
setenta  
cinco

**RAZON.-** Siento por tal que el día de hoy martes veinte de marzo del año dos mil dieciocho siendo las diecisiete horas, se procede a **NOTIFICAR** con el contenido del presente impulso fiscal que antecede a **SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO** en el casillero judicial N° 3539 y correo electrónico pppatricio@hotmail.com y vestigolegal@uio.satnet.net perteneciente al Ab. Patricio Gómez Andrade y Ab. Pablo Rosero Córdova, a **MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA** en el casillero judicial N° 4721 y correo electrónico donosoemiliano8@hotmail.com, jptrez1985@gmail.com y david.rivas17@forodeabogados.ec perteneciente al Ab. Emiliano Donoso Vinuesa, Ab. Juan Pablo Torres y Ab. David Rivas Vinuesa. **CERTIFICO.-**

**ORTEGA PUENTECASTAR OSCAR WILDER**  
**SECRETARIO DE FISCALIA**  
**FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

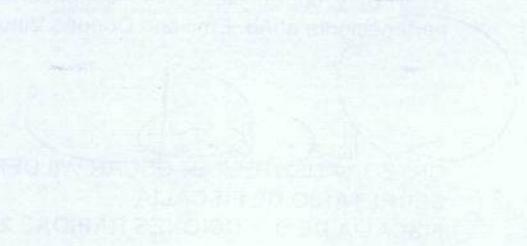
RAZÓN: Siento por tal que tal(s) .....  
(COPIAS) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.  
NO CERTIFICO.

Quito 30 de Febr del 2019

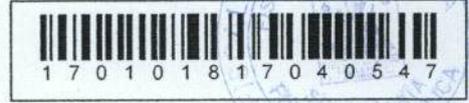
SECRETARIO



... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..



OÑATE PALACIOS PAULINA LORENA  
AGENTE FISCAL  
FISCALÍA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2



37.  
traer  
senten  
señs

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
FOJAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES  
NO CERTIFICO.

Quito 30 de Feb del 20 99

SECRETARÍA



FCE



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



# FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
ECUADOR

374  
treinta  
setenta  
y siete



## ACTA DE POSESION DE PERITO

### Investigación Previa N° 170101817040547

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
SECRETARÍA DE PICHINCHA  
SECRETARÍA DE PUBLICA

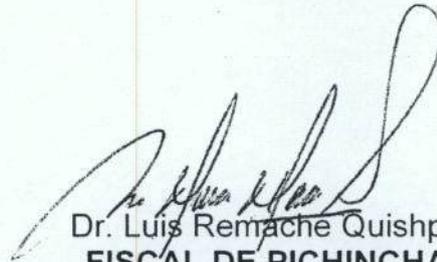
FECHA: 23 de marzo del 2019

CIUDAD: QUITO

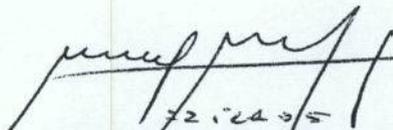
OTROS: Siento portal que las (s) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

OTRO: QUITO 30 de marzo del 2019

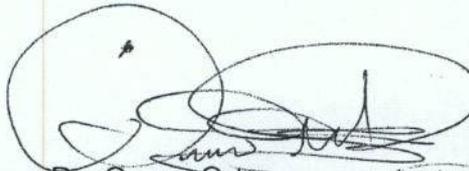
En la ciudad de Quito, el día de hoy viernes 23 de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 09h00 ante el **Dr. Luis Remache Quishpe, Fiscal de la Unidad de Soluciones Rápidas N° 2** y Dr. Oscar Ortega, Secretario de la Unidad que certifica, comparece con el objeto de posesionarse del cargo de Perito el señor **ALBERTO MERIZALDE VIZCAINO**, a fin de que practique la diligencia de PERICIA CONTABLE de acuerdo al hecho denunciado. Al efecto juramentado en legal y debida forma se compromete a desempeñar el cargo para el que ha sido nombrado, fiel y legalmente, concediéndosele un plazo de **30 DÍAS** para la entrega del respectivo informe en la Unidad de Soluciones Rápidas N° 2. Para constancia firman juntamente con el señor Fiscal y Secretaria que certifica.



Dr. Luis Remache Quishpe  
**FISCAL DE PICHINCHA**  
**UNIDAD DE SOLUCIONES RÁPIDAS No.2**



Ing. ALBERTO MERIZALDE VIZCAINO  
**PERITO**



Dr. Oscar Ortega  
**SECRETARIO DE FISCALIA**  
**UNIDAD DE SOLUCIONES RÁPIDAS No.2**



ACTA DE POSICION DE PERITO

Investigación Pericial N.º 17510181Y049644

En la ciudad de Quito, el día de hoy viernes 23 de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las once y siete minutos, se reunió en la Unidad de Soluciones Rápidas N.º 2 de la Fiscalía General del Estado de la Unidad que actúa como comisión de peritos de posesión del cargo de Perito en favor de ALBERTO MERIZalde VIZCAINO, a fin de practicar la diligencia de PERICIA CONTABLE de acuerdo al hecho denunciado. Al efecto, se levantó el presente acta y se procedió a la realización de la diligencia para la emisión del respectivo informe, en la Unidad de Soluciones Rápidas N.º 2. Para constancia firmó conjuntamente con el señor Fiscal y secretario que actúa.

Dr. Luis Roldán Guispe  
FISCAL DE FISCALIA

DR. ALBERTO MERIZALDE VIZCAINO  
PERITO

Dr. Oscar Torres  
SECRETARIO DE FISCALIA  
UNIDAD DE SOLUCIONES RÁPIDAS N.º 2

**Paulina Lorena Onate Palacios**



**De:** Diana Carolina Velasco Aguilar  
**Enviado el:** martes, 3 de abril de 2018 15:50  
**Para:** Paulina Lorena Onate Palacios  
**Asunto:** RECOMENDACION INFORME CONTROL JURÍDICO  
**Datos adjuntos:** FGE-GPP-2018-001929-O INFORME CONTROL JURIDICO MANUEL ROBALINO.pdf

Estimada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, por medio del presente, remito para su conocimiento informe de control jurídico para la observancia de sus recomendaciones.

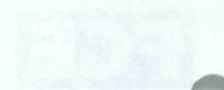
Saludos Cordiales:



Ab. Diana Velasco A.  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PROCESAL  
Av. Patria y 12 de Octubre, Edificio Patria  
Quito - Ecuador  
(02) 3985800 Ext. 173097

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA  
COPIA: Síntesis portal que listó .....  
COPIAS que antecedan son (del copia(s) de los ORIGINALES)  
COPIA: 30 de Ene del 2019  
SECRETARIO DE

Boiling Point Chart  
Temperature  
Pressure



Boiling Point Chart  
Temperature  
Pressure

Oficio No.FGE-GPP-2018-001929-O

Quito, 03 de abril de 2018

Asunto: INFORME CONTROL JURÍDICO

Sr.  
Manuel Antonio Robalino Orellana

CIUDADANO  
QUITO

### 1. ANTECEDENTES

En atención a la petición formulada por el señor (a) ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, ingresada en esta Dirección, me permito comunicar que se ha iniciado el expediente de Seguimiento y Control Jurídico No.FGE-00088-2018, referente a las noticias del delito No. 170101817040547 y 170101816091000, las cuales se tramitan en la Fiscalía Especializada de Soluciones Rápidas No.2 de la Fiscalía Provincial de Pichincha, a cargo del Dr. Luis Germán Remache.

Ha llegado a conocimiento de la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, el Documento No. FGE-GD-2018-000133-EXT, de fecha de 04 de enero de 2018, suscrito por el Abg. Juan Pablo Torres, en el cual dentro de la investigación previa No. 170101817040547 menciona y solicita lo siguiente:

*"He sido notificado con su resolución fiscal de fecha 3 de enero de 2017, las 10h55, en la cual revisando el expediente usted mismo ha podido darse cuenta de que mi versión libre y sin juramento fue rendida en el día y hora dispuestos por su autoridad y que la convocatoria mediante la fuerza pública constante en resolución fiscal del 29 de diciembre de 2017 es ilegal a todas luces sin embargo de ello lo que más llama la atención es que su autoridad conmina al abogado del denunciante a revisar el expediente previa a realizar sus peticiones, como si el abogado del denunciante fuese el titular de la acción penal y quien debe tomar o no en cuenta las diligencias, evidenciando de este modo lo que siempre he manifestado, usted ha permitido que los denunciantes manejen esta investigación previa a su antojo... Solicitud.- Con este antecedente y en especial atención a lo que dispone los artículos 14 y 15 del Tratado de Derechos Civiles y políticos, así como 825 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 75,76 numerales A,B, C y D, 82 y 169 de la Constitución de la República, así como el artículo 5, numeral 21 del Código Orgánico Integral Penal, solicito a autoridad que se sirva excusarse del conocimiento de las investigaciones previas que se llevan en mi contra, pues es evidente su parcialización y falta de objetividad..."*

Con fecha 09 de enero de 2018, llega a conocimiento el Documento No. FGE-GD-2018-000260-EXT, el cual contiene el escrito suscrito por el Abg. Juan Pablo Torres, en el cual pone en conocimiento irregularidades procesales que se han suscitado dentro de las Investigaciones Previas No. 170101817040547 y 170101816091000, las cuales se tramitan en la Fiscalía Especializada de Soluciones Rápidas No.2 de la Fiscalía Provincial de Pichincha, a cargo del Dr. Luis Germán Remache.

Referente a la Investigación Previa No. 170101816091000, menciona que: *"desde la fecha de presentación de la denuncia hasta aproximadamente el mes de abril de 2017 (7 meses), yo nunca fui notificado de ningún impulso fiscal en relación a la investigación previa referida, hecho que desde luego llamó mi atención. Es así que en el mismo mes de abril, acudí a la Fiscalía de Soluciones Rápidas No.2 de Pichincha, para constatar en persona el estado del proceso, y es ahí cuando pude observar que a pesar de haber designado abogados y fijado casillero judicial pocos días después de*



*haberse presentado la denuncia , el doctor Luis Germán Remache, nunca me notificó actuación alguna, y en flagrante violación del artículo 580 no se estaba tomando en cuenta mi casillero judicial, ni la designación de mis abogados patrocinadores, más se pretendía llamarme por segunda ocasión a rendir versión bajo prevenciones de ley, cuando nunca fui notificado"*

*Cuando me di cuenta de esta violación a mis derechos presenté por escrito un reclamo a dicho señor fiscal, el mismo que en resolución de 17 de mayo de 2017, reconoce no haber agregado al proceso mi escrito de designación e indica las diligencias dispuestas en los impulsos fiscales que nunca me notificaron.*

*Por este motivo solicité que no se recepté mi versión en la fecha señalada pues no conocía de las diligencias que se habían realizado porque se me había coartado el derecho a la defensa, por negligencia del señor Fiscal. Sin embargo de lo cual nunca se señaló nuevo día y hora a pesar de haberse emitido resoluciones fiscales el 28 de junio, 11 de julio, 18 de julio, 21 de julio, 31 de julio, 03 de agosto y 13 de octubre.*

*A pesar de no haber requerido mi versión en dichas resoluciones, de manera ilegal, ilegítima, violando mi derecho a la movilidad el doctor Remache decide emitir una resolución de fecha 08 de noviembre de 2017, las 12h01, en la cual requiere que procedan a mi captura y me lleven a la fuerza para receptor mi versión, cuando la misma me había sido señalada previamente hace más de seis meses y sin notificación alguna, conforme consta del expediente. Es decir, a pesar de que el mismo Dr. Remache reconoce que no me habían notificado de las anteriores convocatorias a rendir versión, resuelve emitir un tercer llamado (primero notificado a mi) con auxilio de la fuerza pública."*

*Acerca de la Investigación Previa No. 170101817040547, por el presunto delito de abuso de confianza, se menciona lo siguiente: "el fiscal dispone mi captura con auxilio de la fuerza pública, revocando dicho numeral, después de mi reclamo airoso por escrito. Vale la pena indicar que el impulso fiscal en el que ordena mi captura se dicta el día 29 de diciembre a las 11h25, e increíblemente es recién notificado en mi casillero judicial el día 2 de enero a las 16h23, es decir, me dejaron en total y absoluto estado de indefensión desde el viernes 29 de diciembre hasta el martes 2 de enero (4 días), días durante los cuales podía haberse ejecutado la ilegal orden de captura en mi contra, pudiendo incluso generar esta acción que yo pase un largo feriado detenido sin causa justa, generar esta acción que yo pase un largo feriado detenido sin causa justa, generando un irreparable daño en mi contra."*

*"Por la gravedad de los hechos denunciados, y en consideración a la vulneración sistemática de mis derechos, solicito que mientras se practica lo solicitado en el numeral anterior, disponga a usted señor Fiscal General la separación del Dr. Luis Remache Quishpe del conocimiento de las Investigaciones Previas No. 170101817040547 y 170101816091000, y ordene que pasen a conocimiento de otro fiscal de la Unidad Especializada en Soluciones Rápidas, a efectos de garantizar la objetividad de esta etapa pre procesal y la buena fe de las actuaciones fiscales a practicarse, siempre en atención a los derechos del investigado."*

*Mediante Memorando Nro. FPP-FESR2-9 DE OCTUBRE-2018-00008-M, de fecha 15 de enero de 2018, el Dr. Luis Germán Remache Quishpe Agente Fiscal encargado del caso, presenta un escrito dirigido al Analista de Gestión Procesal de la Fiscalía Provincial de Pichincha, en el cual detalla las diligencias realizadas en los expedientes fiscales ;y, concluye con lo siguiente: "Dentro de la causa No. 170101816091000 si bien es cierto mediante impulso fiscal de fecha 8 de noviembre de 2017 a las 12h01 se dispuso por un lapsus calamis la comparecencia del señor sospechoso Manuel Antonio Robalino Orellana mediante el uso de la fuerza pública, luego en el mismo día en impulso fiscal de fecha 8 de noviembre de 2017 a las 16h13 se dejo sin efecto dicha disposición, señalándose para el día 7 de diciembre de 2017 para que comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento, misma que consta en el expediente fiscal. Dentro de la causa No. 17010817040547, me permito*

señalar que mediante impulso fiscal de fecha 29 de diciembre de 2017 a las 11h25 se dispuso la comparecencia del señor sospechoso Manuel Antonio Robalino Orellana mediante el uso de la fuerza pública; posterior en impulso fiscal de fecha 3 de enero de 2018 a las 10h55 se dejó sin efecto dicha disposición en virtud de que me encuentro sustanciando en contra del señor Manuel Antonio Robalino Orellana tres causas y en vista de la excedente carga laboral el anterior señor pasante ha procedido a archivar mal la versión del señor Robalino rendida con fecha 21 de noviembre de 2017, error que una vez detectado fue corregido inmediatamente e ingresado correctamente en el expediente que correspondía; con lo que se puede claramente colegir que de mi parte no existen tales argucias jurídicas..."

Mediante Documento No.FGE-GD-2018-001850-EXT, de fecha 19 de febrero de 2018, en el cual el señor Manuel Robalino Orellana, a través del Ab. Juan Pablo Torres su abogado patrocinador presenta los siguientes argumentos: "...Es menester indicar a usted señor Fiscal General que los referidos ciudadanos mantienen vínculos de consanguinidad y afinidad con mi cónyuge Valeria Alzamora Donoso incluso uno de los denunciados es su hermano, quien sin importarle absolutamente nada, ha decidido emprender estas acciones ilegítimas que buscan afectar el nombre de mi cónyuge y mis hijos con quien mantiene un vínculo sanguíneo.

Sin embargo, de manera manifiesta los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Pichincha, a cargo de la Dra. Tania Moreno Romero, continúan avasallando mis derechos y han decidido constituirse en alcahuetes de este ilegítimo fiscal, quien sin pudor, consciencia, ni respeto alguno ha realizado actos intimidatorios, abusivos y de presión en mi contra, tal es así que el día 25 de enero de 2017, el señor Roberto Zambrano Rosado, analista de gestión procesal de la Fiscalía Provincial de Pichincha ha remitido un informe, dando contestación a mi queja previa, en el cual manifiesta: Así mismo debo indicar que por parte del señor Manuel Antonio Robalino Orellana, en su reclamo presentado ante esta Fiscalía Provincial de Pichincha, a parte de la solicitud en la cual señala que existirían irregularidades que he denunciado en este escrito, no se ha podido demostrar esas presuntas irregularidades, de igual forma se indique que el fiscal, Dr. Luis Remache ha incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 572 del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de poder transmitir y hacer conocer para que presente ante su superior la excusa respectiva, y así ser separado de la tramitación e investigación de las noticias de delitos.

De lo analizado, se concluye, que las investigaciones han sido llevadas con base en los principios de igualdad, impulso procesal, motivación, imparcialidad, así como de objetividad, respetando el debido proceso y la seguridad jurídica, así mismo estableciéndose que en su actuación no existen irregularidades dentro de las investigaciones, obteniéndose un criterio fiscal idóneo por parte del Dr. Luis Germán Remache Quishpe, Fiscal de Soluciones rápidas No. 2 de la Provincia de Pichincha dentro de las investigaciones.

De la paupérrima redacción del informe emitido por el funcionario de actuación y gestión procesal de la Fiscalía Provincial de Pichincha, se entiende que el Fiscal antes referido no ha violado en ningún momento el debido proceso, cuestión que no solo es falsa sino que en ningún momento se analiza porque razón en las dos investigaciones SE ME NEGÓ EL DERECHO DE NOTIFICACIÓN Y SE PRETENDIÓ APRENDERME CON LA FUERZA PÚBLICA PARA QUE RINDA MI VERSIÓN dos cuestiones que en ningún momento el señor Zambrano explica o refiere en su informe .

Señor Fiscal General, las violaciones a mi derecho a la defensa no son una elucubración o afirmación sin sustento por mi parte, **ES EL MISMO FISCAL EN SUS RESOLUCIONES QUIEN HA MANIFESTADO SUS ERRORES INEXCUSABLES.**

Adicionalmente se refiere a las vulneraciones cometidas dentro de las investigaciones previas No. 170101816091000 y 170101817040547 expresadas en escritos anteriores.

Las solicitudes expresadas fueron las siguientes: "1.- Se sirva requerir al señor Director de Gestión

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
AV. PATRIA Y 12 DE OCTUBRE, ESQ.  
TEL. 3985800  
182-ECUADOR  
Quito, 30 de Enero del 2019

*Procesal a nivel nacional, SIN DELEGAR A LA FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA, realice un análisis exhaustivo de la manera en la cual han sido llevadas las investigaciones previas 170101817040547 y 170101816091000, con especial atención en las irregularidades que he denunciado en este escrito.*

*2.- Se sirva separar del conocimiento de las investigaciones previas y disponer que pase a conocimiento de otro fiscal de la Unidad Especializada en Soluciones Rápidas, a efectos de garantizar la objetividad de esta etapa pre procesal y la buena fe de las actuaciones fiscales a practicarse siempre en atención a los derechos del investigado.*

*3.- Se sirva requerir al Consejo Nacional de la Judicatura la apertura de un expediente disciplinario en contra del señor Luis Remache Quishpe, Fiscal de la Unidad de Soluciones Rápidas No. 2 de la Fiscalía Provincial de Pichincha, por las ilegalidades cometidas en estos expedientes."*

Mediante Memorando Nro.FGE-GPP-2018-00353-M, de fecha 13 de marzo de 2018, la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, solicita un informe al Dr. Luis German Remache Quishpe, mediante el cual se debe pronunciar acerca de las quejas del denunciado.

Mediante Memorando Nro.FPP-FESR2-9 DE OCTUBRE-2018-00037-M, de fecha 19 de marzo de 2018, el Dr. Luis German Remache Quishpe, remite un informe acerca de la comunicación del señor Robalino Orellana Manuel Antonio.

Con fecha 21 de marzo de 2018, a través Documento No.FGE-GD-2018-003303-EXT, de fecha, el señor Manuel Antonio Robalino Orellana a través del Abg. Juan Pablo Torres abogado patrocinador, expresa lo siguiente:

*"Dentro de la Investigación Previa 170101816091000, el día 12 de octubre de 2017 conforme consta la fe de recepción emitida por la señora Secretaria Martha Yasmin Hillón Castellanos, con documento No. FPP-FESR-0014-2016-000221-EXT, que adjunto como ANEXO 1, a este documento, presenté un escrito mediante el cuál designé a mis abogados patrocinadores, Emiliano Donoso, David Rivas así como un casillero judicial para que me sean notificadas todas y cada una de las diligencias a practicarse.*

*A pesar de esto el señor fiscal ESCONDIÒ DELIBERADAMENTE MI ESCRITO NEGÁNDOME EL DERECHO DE NOTIFICACIÓN durante el lapso de seis meses hasta que en abril de 2017 me acerqué a revisar dicha investigación y pude observar que en flagrante violación del artículo 580 del Código Orgánico Integral Penal no se estaba tomando en cuenta mi casillero judicial, ni la designación de mis abogados patrocinadores. En esta primera negligencia el doctor Luis Remache me llamaba a rendir versión libre, bajo prevenciones de ley cuando nunca me había notificado, ni siquiera con la Policía Judicial, menos aun en el casillero judicial de mi abogado patrocinador. Por este motivo ES EL MISMO SEÑOR FISCAL QUIÈN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, RECONOCE QUE NUNCA ME NOTIFICÒ, y agrega recién mi escrito de fecha octubre de 2016, además de indicarme todas las diligencias que no habían sido notificadas, documento que adjunto como ANEXO 2 de este escrito.*

*Por este motivo solicité, mediante escrito que adjunto como ANEXO 3, al referido fiscal que través de Secretaría, se certifique cuáles han sido las resoluciones fiscales que nunca se me notificaron. En atención a mi pedido y RECONOCIENDO EXPRESAMENTE SU MANIFIESTA NEGLIGENCIA, en resolución fiscal de fecha 19 de junio de 2017 reconoce no haber notificado y se me indica TODAS LAS RESOLUCIONES FISCALES QUE NO ME FUERON NOTIFICADAS POR NEGLIGENCIA DEL FISCAL, documento que adjunto como ANEXO 4 a este escrito.*

*Por tanto señor Director es evidente que el señor Remache no está actuando con objetividad y que su accionar ha sido extremadamente dudoso, razón por la cual adjunto estos documentos, antes*

381  
trececientos ochenta y uno

descritos a efectos de que verifique las flagrantes violaciones a mis derechos constitucionales que él referido funcionario ha cometido, violaciones que él mismo ha reconocido cometer en sus resoluciones fiscales posteriores.

Sobre la Investigación Previa No. 170101817040547, el señor Fiscal expresa lo siguiente: "continúa violando mis derechos constitucionales y normas legales que son de estricto cumplimiento para garantizar el debido proceso. Por si lo relatado en el escrito de queja o acción disciplinaria inicial fuese poco, mediante documento de fecha 20 de febrero de 2018, entregado a la Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas, los señores peritos sargentos Fausto Viracocha y Milton Armas, indican que no es posible realizar pericia alguna sobre los microfilms que mantiene en archivo el Banco Pichincha, pues los mismos no otorgan la fidelidad de un documento indubitado.

Ante esto y en flagrante violación del artículo 15 del Reglamento del Sistema Integral Pericial de la Función Judicial, que dispone que los peritos designados por Fiscalía deberán hacerlo mediante sorteo, expresa en su resolución fiscal, última, de fecha 20 de marzo de 2018, las 16h20, lo siguiente:

"DÉCIMO.- Practíquese la diligencia de Pericia Grafotécnica de las firmas obrantes en los microfilms (copias fotostáticas) de los cheques No. 178,197,311,314,316,317,318,324,341,345,349,353,356,359,367,369,370,446,474 y 498 girados contra la cuenta corriente No. 34038271-04 del Banco del Pichincha C.A., a fin de determinar si las firmas le corresponde o no al señor Manuel Antonio Robalino Orellana, para lo cual se oficiará al Jefe de la Unidad de Apoyo de Criminalística de Pichincha, a fin de poner en su conocimiento que he dispuesto nombrar y posesionar a la Cbos. Magaly Cárdenas Sánchez, Perito en Documentología, quien se posesionará de su cargo el día viernes 23 de marzo a las 10h00, concediéndole el plazo de 15 días para al presentación del respectivo informe en la Unidad de Soluciones Rápidas No.2 ubicada en el edificio de la Fiscalía de Pichincha, Av. 9 de octubre y Av. Patria, segundo piso de esta ciudad de Quito. Debiendo indicar a la Perito designada que deberá receptar los respectivos cuerpos de escritura al señor Manuel Antonio Robalino Orellana, a quien se le ubicara al No. 0998009823 y /o correos electrónicos: donosoemiliano8@hotmail.com,jptrez1985@gmail.com y david.rivas17@forodeabogados.ec; de igual manera se oficiará al Gerente General del Banco Pichincha C.A., a fin de que brinde las facilidades necesarias al señor Perito con respecto a los microfilms(copias fotostáticas) de los cheques en mención.

Esta resolución fiscal que adjunto como ANEXO 5 a este escrito es el corolario de una serie de PROCEDIMIENTOS ILEGALES que ha venido fraguando al señor Fiscal Remache, en contubernio con el denunciante, de quién parece ser un servidor, pues todas las peticiones que ha realizado, por ilegales que sean, han sido despachadas sin empacho alguno.

Por si lo relatado no fuese suficiente el día 20 de marzo de 2018, mi abogado patrocinador se acercó a manifestar estas irregularidades al señor Fiscal Remache, quién le supo decir que a criterio de él: "se puede formular cargos con copias fotostáticas o microfilms para evitar la impunidad", EVIDENTEMENTE ADELANTANDO CRITERIO Y MOSTRANDO UNA IGNORANCIA COMPLETA CON RESPECTO AL TIPO PENAL, pues el objeto material del delito de falsificación es el documento original que presuntamente fue falsificado QUE EN ESTE CASO NO EXISTE. Por este motivo el fiscal se encuentra parcializado, cometiendo ilegalidades, violando procedimientos y normas jurídicas de aplicación obligatoria.

Para evidencia de esto adjunto los anexos antes descritos y a partir de este momento dirigire todos mis escritos con copia a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, a efectos de que se tome las acciones disciplinarias pertinentes que en este caso únicamente deberían ser la **DESTITUCIÓN DEL FISCAL LUIS GERARDO REMACHE POR LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS AQUÍ RELATADAS.**

Por los argumentos expresados en líneas anteriores y con el afán de garantizar el ejercicio efectivo de

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA  
AV. PATRIA Y 12 DE OCTUBRE, ESQ.  
Telf. 3985800  
182-ECUADOR  
QUITO de 19 del 20 19  
SECRETARIO (A)

los derechos consagrados en la Constitución de la República recogidos en los artículos 75,76 numeral 1,78,82 y 195, así como aquellos constantes en el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal.”

Mediante Memorando Nro. FPP-FESR2-9 DE OCTUBRE-2018-00038-M, de fecha 26 de marzo de 2018 el Agente Fiscal, presenta contestación al escrito presentado; y, pone en conocimiento del Director de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, refiriéndose a los siguiente: “...En relación con el escrito ingresado 12 de octubre de 2016 por el señor Manuel Robalino Orellana en el que señala domicilio judicial, (según consta en fs. 196), se desprende que el mismo fue recibido por secretaria, y que por ser el Ab. Pablo Fuentes Morales, personal de apoyo encargado del expediente, lo recibió por parte de Secretaria, más éste, no lo agregó al proceso ni lo despachó oportunamente, desconociendo el suscrito estas situaciones, pese haberle dispuesto el trámite de esta indagación previa, de acuerdo con la Reglamentación, Directrices emanadas por la Fiscalía General del Estado, para funcionarios como: Secretaria y Asistente de Fiscal.

Cabe recalcar, que a fojas 195 del expediente fiscal, consta el Oficio N° FPP-FESR2-0014-2017-001590-O de fecha 08 de mayo de 2017 dirigido al señor Manuel Antonio Robalino Orellana, el mismo que es recibido por el abogado patrocinador Juan Pablo Torres, el día 16 de mayo de 2017 a las 15h00 quien sumilla con fecha y su rúbrica, en el momento que se procedió a notificar en persona al abogado patrocinador del señor Manuel Antonio Robalino Orellana, abogado Juan Pablo Torres, éste menciona que ya ha señalado domicilio judicial, por lo que se procede a revisar el expediente y se verifica que el señor Ab. Pablo Fuentes Morales, Asistente de Fiscalía no ha archivado ni ha despachado el escrito, razón por la cual el suscrito Agente Fiscal dispone a la Ab. Martha Hillón Castellanos, Secretaria de Fiscalía proceda a dar apoyo al suscrito para que tramite el expediente; es así, que para subsanar esta situación incurrida por el nombrado Asistente de Fiscalía, se procedió a realizar el impulso fiscal de 17 de mayo de 2017 a las 09h35 en el que se pone en conocimiento del señor Manuel Robalino que debe asistir a rendir su versión el 13 de junio de 2017 a las 09h00, es decir con un mes de anticipación; más no conforme, este ciudadano ingresa otro escrito el 08 de junio de 2017 a las 12h50 corroborando que ha sido notificado para rendir su versión el 13 de junio de 2017; señalando que su abogado patrocinador no podrá acudir a dicha diligencia por ocupaciones propias de su actividad, pero no toma en cuenta que no solo tiene un abogados más y además no presenta ningún justificativo que corrobore lo que está indicando; además dice, que no ha contado con tiempo para la revisión del expediente, habiendo tenido desde el 16 de mayo de 2017 (día en que fue notificado por intermedio de su abogado patrocinador Ab. Juan Pablo Torres)...”

2.- En relación con la Investigación Previa N° 170101817040547:

Asimismo, debo indicar que mediante Memorando N° FPP-FESR2-9 de octubre-2018-00037-M de fecha 19 de marzo de 2018 informe a su autoridad, los impulsos fiscales y diligencia realizadas en esta Fiscalía de Soluciones Rápidas N° 2; en la que expuse los verdaderos hechos de acuerdo con lo que obra en el proceso:

En relación con la alegación realizada por el abogado Juan Pablo Torres, sobre una Pericia dispuesta por esta Fiscalía; al respecto debo indicar que Fiscalía en uso de sus atribuciones, constitucional señaladas en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 441, 442, 443 y 444 del Código Orgánico Integral Penal, con fecha 20 de marzo del 2018, 16h10, en Impulso Fiscal N°10, dispuso: (...) en su literal DECIMO).Practíquese la diligencia de Pericia Grafotécnica de las firmas obrantes en los microfilms de varios cheques (...), girados contra la cuenta corriente N° 34038271-04 del Banco del Pichincha C.A., (...), para lo cual se oficiará al Jefe de la Unidad de Apoyo de Criminalística de Pichincha, encargándole esta pericia a la Cbos. Magaly Cárdenas, Perito en documento logia, en virtud de que esta Perito ya realizó una pericia anterior dentro de la indagación N° 170101817040547 y por cuanto el denunciante había solicitado esta pericia; por lo que, a decir del quejoso es que no debía disponerse esta pericia (por no convenir a sus intereses) o acaso esta diligencia tendría que habérselo pedido autorización al quejoso, entonces en

este punto, cabría una pregunta decir, será que el Fiscal tiene que pedir autorización, a una de las partes procesales para realizar una determinada diligencia investigativa lo que en derecho corresponde, la respuesta por lógica y en derecho es que NO; con lo que desvirtuó las observaciones del abogado Juan Pablo Torres.

Con respecto a, que el suscrito ha ADELANTADO CRITERIO sobre una probable formulación de cargos, debo indicar del mismo modo, que el quejoso está totalmente falseando la verdad; ya que lo que le manifesté que: DEBO ESPERAR EL INFORME DE LA PERICIA DISPUESTA, PARA ANALIZARLO Y ESTABLECER SI EXISTE O NO ELEMENTOS PARA UNA POSIBLE FORMULACION DE CARGOS de lo cual, pueden atestiguar y dar fe las señoras abogadas: Martha Hillon, y Gabriela Cuasapaz, Secretaria y Asistente de Fiscal de la Unidad de Soluciones Rápidas N° 2, respectivamente..."

Mediante Documento No.FGE-GD-2018-003662-EXT, el señor Manuel Robalino Orellana, dentro de la Investigación Previa No. 170101814040547, pone en conocimiento que la Doctora Paulina Oñate es la nueva fiscal sustanciadora de la investigación.

## 2. BASE LEGAL

La Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal es competente para pronunciarse acerca del reclamo referido en la parte superior de este informe, toda vez que el Art. 9 1.2.3. Literal a) de la Reforma Integral y la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado, emitido mediante Resoluciones No. 001-FGE-2018, 012-FGE-2018 establece como Misión de esta Dirección: "Dirigir el seguimiento, control y evaluación jurídica de la actuación fiscal de los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa (secretario y asistente)."

## 3. PRINCIPALES DILIGENCIAS REALIZADAS

De acuerdo al artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal, "la reserva de la investigación. Las actuaciones de la Fiscalía, de la o el juzgador, del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, la Policía Nacional, y de otras instituciones que intervienen en la investigación previa, se mantendrán en reserva, sin perjuicio del derecho de la víctima y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados a tener acceso inmediato, efectivo y suficiente a las investigaciones, cuando lo soliciten..."

## 4. NORMATIVA APLICABLE:

### Constitución de la República del Ecuador

El artículo. 195, en su parte pertinente señala: "...La fiscalía dirigirá de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal..."

En el artículo 82 se establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

El artículo 75 señala: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley."

## Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 282.- Funciones de la Fiscalía general del Estado. – *A la Fiscalía General del Estado le corresponde:*

- 1.- *Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;*
2. *Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal;*
3. *Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados, en las indagaciones previas y las investigaciones procesales por delitos de acción pública, quienes deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo, cualquier actuación que viole esta disposición carecerá de eficacia probatoria;*
4. *Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales;*
10. *Las demás determinadas en la Constitución y la ley.*

## Código Orgánico Integral Penal

Artículo 444.- Atribuciones del Fiscal. - *Son atribuciones de la o el fiscal, las siguientes:*

- 1.- *Recibir denuncias escritas o verbales en los delitos en los que procede el ejercicio público de la acción.*
- 3.- *Formular cargos, impulsar y sustentar la acusación de haber mérito o abstenerse del ejercicio público de la acción.*
6. *Recibir las versiones de la víctima y de las personas que presenciaron los hechos o de aquellas a quienes les conste algún dato sobre el hecho o sus autores.*
7. *Solicitar a la o al juzgador, en los casos y con las solemnidades y formalidades previstas en este Código, la recepción de los testimonios anticipados aplicando los principios de inmediatez y contradicción, así como de las víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*
12. *Ordenar el peritaje integral de todos los indicios que hayan sido levantados en la escena del hecho, garantizando la preservación y correcto manejo de las evidencias.*
13. *Aplicar el principio de oportunidad.*
14. *Disponer la práctica de las demás diligencias investigativas que considere necesarias. Siempre que se limiten los derechos de alguna persona se requerirá autorización de la o el juzgador.*

*La o el denunciante o cualquier persona que, a criterio de la o el fiscal, deba cooperar para el esclarecimiento de la verdad, tendrá que comparecer ante la Fiscalía para la práctica del acto procesal respectivo.*

En caso de incumplimiento la o el fiscal podrá solicitar la comparecencia con el uso de la fuerza pública.

El artículo. 586 del Código Orgánico Integral Penal, establece que: "si ha transcurrido los plazos de duración de la investigación previa, es decir los determinados en el Art. 585 ibídem: inciso segundo dice si el Fiscal considera que el acto no constituye delito, o no cuenta con los elementos de convicción suficientes para formular cargos podrá dar por terminada la investigación incluso antes del vencimiento del plazo, en razón de que no se han obtenido elementos para arribar a una siguiente etapa del proceso, sin perjuicio de solicitar su reapertura cuando aparezcan nuevos elementos siempre que no esté prescrita la acción."

### Tipos Penales

**Artículo 187.- Abuso de confianza.-** La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera.

**Art. 327.- Falsificación de firmas.-** La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento privado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento público, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO PETICIÓN EN CONCRETO

De acuerdo a los escritos presentados por Manuel Robalino Orellana a través de sus abogados patrocinadores, de fechas 04 y 09 de enero de 2018; y, 19 de febrero los cuales contienen las alegaciones presentadas en contra del Dr. Luis Remache Agente Fiscal encargado del caso, las cuales radican en lo siguiente: "He sido notificado con su resolución fiscal de fecha 3 de enero de 2017, las 10h55, en la cual revisando el expediente usted mismo ha podido darse cuenta de que mi versión libre y sin juramento fue rendida en el día y hora dispuestos por su autoridad y que la convocatoria mediante la fuerza pública constante en resolución fiscal del 29 de diciembre de 2017 es ilegal a todas luces." Ante lo cual el fiscal encargado del caso argumenta lo siguiente: "Dentro de la causa No. 170101816091000 si bien es cierto mediante impulso fiscal de fecha 8 de noviembre de 2017 a las 12h01 se dispuso por un lapsus calamis la comparecencia del señor sospechoso Manuel Antonio Robalino Orellana mediante el uso de la fuerza pública, luego en el mismo día en impulso fiscal de fecha 8 de noviembre de 2017 a las 16h13 se dejó sin efecto dicha disposición, señalándose para el día 7 de diciembre de 2017 para que comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento, misma que consta en el expediente fiscal...(lo subrayado me pertenece) Ante lo cual, el agente fiscal claramente reconoce haber cometido un "lapsus calamis", inobservando el principio procesal de objetividad establecido en el artículo 5 numeral 21 del Código Orgánico Integral Penal, el cual menciona que: "la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan."

En relación a la alegación, dentro de la Investigación Previa 170101816091000, la cual se refiere a que: "el día 12 de octubre de 2017 conforme consta la fe de recepción emitida por la señora Secretaria Martha Yasmin Hillón Castellanos, con documento No. FPP-FESR-0014-2016-000221-EXT, presenté un escrito mediante el cual designé a mis abogados patrocinadores, Emiliano Donoso, David Rivas así como un casillero judicial para que me sean notificadas todas y cada una de las diligencias a practicarse."

A pesar de esto el señor fiscal **ESCONDIÓ DELIBERADAMENTE MI ESCRITO NEGÁNDOME EL DERECHO DE NOTIFICACIÓN** durante el lapso de seis meses hasta que en abril de 2017 me acerqué a revisar dicha investigación y pude observar que en flagrante violación del artículo 580 del Código Orgánico Integral Penal no se estaba tomando en cuenta mi casillero judicial, ni la designación de mis abogados patrocinadores. En esta primera negligencia el doctor Luis Remache me llamaba a rendir versión libre, bajo prevenciones de ley cuando nunca me había notificado, ni siquiera con la Policía Judicial, menos aun en el casillero judicial de mi abogado patrocinador. Por este motivo **ES EL MISMO SEÑOR FISCAL QUIÉN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, RECONOCE QUE NUNCA ME NOTIFICÓ,** y agrega recién mi escrito de fecha octubre de 2016, además de indicarme todas las diligencias que no habían sido notificadas..." El Dr. Luis Remache agente fiscal encargado del caso en respuesta a las alegaciones menciona lo siguiente: "Si es bien cierto que el señor Manuel Robalino Orellana señala domicilio judicial mediante escrito presentado el 12 de octubre de 2016 recibido por secretaria, no es menos cierto que desde la recepción de la NDD 170101816091000 dispuse que el presente expediente sea tramitado por el suscrito con el apoyo del Ab. Pablo Fuentes Morales, Asistente de Fiscalía, lo cual se puede constatar en el Sistema SIAF 2.0; siendo así que el 13 de septiembre de 2016 a las 11h55 se dio inicio de la presente investigación previa por el presunto delito de abuso de confianza. En relación al escrito ingresado por el señor Manuel Robalino Orellana en el que señala domicilio judicial, se desprende que el mismo fue recibido por secretaria y que por ser el Ab. Pablo Fuentes Morales, el personal de apoyo encargado del expediente, lo recibió por parte de secretaria, más no lo agregó al proceso ni lo despachó, de esto, el suscrito no tiene conocimiento del por qué no dio trámite, pese haberle dispuesto que se encargue de la tramitación del mismo.

Es así que el día 16 de mayo de 2017, en el momento que se procedió a notificar en persona al abogado patrocinador del señor Manuel Antonio Robalino Orellana, abogado Juan Pablo Torres, este menciona que ya ha señalado domicilio judicial, se procede a revisar el expediente y se determina que el señor Ab. Pablo Fuentes Morales, Asistente de Fiscalía no ha archivado ni despachado el escrito, razón por la cual el suscrito Agente Fiscal dispone a la Ab. Martha Hillón Castellanos, Secretaria de Fiscalía proceda a dar apoyo al suscrito para que tramite el expediente en cuestión; es así, que para subsanar el error en el que incurrió el tantas veces nombrado asistente de fiscalía, se procedió a realizar el impulso fiscal de 17 de mayo de 2017 a las 09h35 en el que se pone en conocimiento del ciudadano quejoso que debe asistir a rendir su versión el 13 de junio de 2017 a las 09h00. Con la inobservancia del escrito presentado por el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, en el cual se designa abogados patrocinadores para futuras notificaciones se vulnera el principio procesal constitucional al debido procesal penal establecido en la Constitución de la República del Ecuador ;y, el Código Orgánico Integral Penal.

Acerca de la Investigación Previa No. 170101817040547, por el presunto delito de abuso de confianza, la queja radica en lo siguiente: "el fiscal dispone mi captura con auxilio de la fuerza pública, revocando dicho numeral, después de mi reclamo airoso por escrito. Vale la pena indicar que el impulso fiscal en el que ordena mi captura se dicta el día 29 de diciembre a las 11h25, e increíblemente es recién notificado en mi casillero judicial el día 2 de enero a las 16h23, es decir, me dejaron en total y absoluto estado de indefensión desde el viernes 29 de diciembre hasta el martes 2 de enero (4 días), días durante los cuales podía haberse ejecutado la ilegal orden de captura en mi contra, pudiendo incluso generar esta acción que yo pase un largo feriado detenido sin causa justa, generar esta acción que yo pase un largo feriado detenido sin causa justa, generando un irreparable daño en mi contra." Ante lo cual el fiscal sustanciador del caso se refiere a lo siguiente: "Si es bien cierto que por un **lapsus calami** en impulso fiscal de 29 de diciembre de 2017 a las 11h25 se dispuso la recepción de la versión del ciudadano Manuel Antonio Robalino Orellana con el apoyo de la Fuerza Pública, luego de la revisión del expediente se desprende que se ocasionó un error de archivo, ya que el documento donde consta la versión del mencionado ciudadano constaba agregada en otro expediente, de los tres que se encuentran en este despacho en contra del señor Manuel Antonio Robalino, inmediatamente detectado el error se procedió a subsanar el mismo mediante impulso fiscal de 03 de enero de 2018 a las 10h55, dejando sin efecto el impulso fiscal en el que se le

llamaba con el auxilio de la Fuerza Pública.

El señor Manuel Robalino manifiesta que el impulso fiscal con el que se subsana el error de archivo fue dispuesto después de ingresar su escrito en el cual consta su reclamo "airoso", cabe señalar que el mencionado impulso fiscal fue emitido el 03 de enero de 2018 a las 10h55, es decir dos horas cinco minutos antes del escrito presentado por el ciudadano quejoso, que fue ingresado en este despacho el día 03 de enero de 2018 a las 13h00, por tanto Fiscalía no esperó que el ciudadano Manuel Robalino solicitó se enmiende el error, sino que Fiscalía de oficio dispuso enmendar el tantas veces mencionado error. Se reconoce "lapsus calami", el cual atenta contra los principios procesales de imparcialidad, objetividad, debido proceso y seguridad jurídica.

Finalmente, respecto a la alegación "mediante documento de fecha 20 de febrero de 2018, entregado a la Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas, los señores peritos sargentos Fausto Viracocha y Milton Armas, indican que no es posible realizar pericia alguna sobre los microfilms que mantiene en archivo el Banco Pichincha, pues los mismos no otorgan la fidelidad de un documento indubitado.

Ante esto y en flagrante violación del artículo 15 del Reglamento del Sistema Integral Pericial de la Función Judicial, que dispone que los peritos designados por Fiscalía deberán hacerlo mediante sorteo, expresa en su resolución fiscal, última, de fecha 20 de marzo de 2018, las 16h20." Ante lo cual el agente fiscal encargado del caso menciona: "En relación con la alegación realizada por el abogado Juan Pablo Torres, sobre una Pericia dispuesta por esta Fiscalía; al respecto debo indicar que Fiscalía en uso de sus atribuciones, constitucionales señaladas en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 441, 442, 443 y 444 del Código Orgánico Integral Penal, con fecha 20 de marzo del 2018, 16h10, en Impulso Fiscal N°10, dispuso: (...) en su literal DECIMO). Practíquese la diligencia de Pericia Grafotécnica de las firmas obrantes en los microfilms de varios cheques (...), girados contra la cuenta corriente N° 34038271-04 del Banco del Pichincha C.A., (...), para lo cual se oficiará al Jefe de la Unidad de Apoyo de Criminalística de Pichincha, encargándole esta pericia a la Cbos. Magaly Cárdenas, Perito en documento logia, en virtud de que esta Perito ya realizó una pericia anterior dentro de la indagación N° 170101817040547 y por cuanto el denunciante había solicitado esta pericia; por lo que, a decir del quejoso es que no debía disponerse esta pericia (por no convenir a sus intereses) o acaso esta diligencia tendría que habérselo pedido autorización al quejoso, entonces en este punto, cabría una pregunta decir, será que el Fiscal tiene que pedir autorización, a una de las partes procesales para realizar una determinada diligencia investigativa lo que en derecho corresponde, la respuesta por lógica y en derecho es que NO; con lo que desvirtuó las observaciones del abogado Juan Pablo Torres." El principio de objetividad menciona que el fiscal debe adecuar todas sus actuaciones de acuerdo a la aplicación del ordenamiento jurídico vigente, en el caso que nos ocupa ha inobservado, el artículo 15 del Reglamento del Sistema Integral Pericial de la Función Judicial, emitido mediante Resolución del Consejo de la Judicatura 40, Registro Oficial Edición Especial 125 de 28-abr.-2014 en el cual constan las reglas para la Designación de Peritos.

Por los argumentos expuestos, se recomienda a la Dra. Paulina Oñate Fiscal de Soluciones Rápidas No.2 de la Fiscalía Provincial de Pichincha, se sirva subsanar las irregularidades cometidas en la sustanciación de las investigaciones, acorde a derecho.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la resolución No. 029-2015, emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, en el que establece que: "La servidora o servidor judicial que incumpliere sus deberes y atribuciones o incurra en alguna de las prohibiciones previstas en la Constitución, leyes y reglamentos y en general de las normativas que regulen las conductas de los servidores judiciales en la prestación de los servicios al usuario interno y externo, ya sea por su acción u omisión, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar"; y en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 ibidem, en el que señala como atribución de los sujetos activos la

Potestad Disciplinaria, consistente en la potestad autónoma de conocer y sancionar toda acción u omisión que se encuentre determinada como infracción disciplinaria en el ordenamiento jurídico vigente, se recomienda dejando a su mejor criterio que se remita toda la documentación al Consejo de la Judicatura para que se dé trámite según corresponda.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Cristian Javier Abad Palacios  
Director de Gestión Procesal  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2018-04-03 09:34:17	Velasco Aguilar Diana Carolina	Abad Palacios Cristian Javier	Abad Palacios Cristian Javier

**SEÑOR FISCAL DE LA UNIDAD DE SOLUCIONES RAPIDAS N° 2 DE PICHINCHA.-**

**SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO**, dentro de la investigación previa signada con el No. 170101817040547, ante su digna autoridad comparezco muy respetuosamente, manifiesto y solicito:

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República; Art. 444 Núm. 12 y 14, en concordancia con el Art. 15 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, solicito de la manera más comedida se sirva enviar atento oficio a la Dirección de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que envíen a su despacho una terna de peritos especializados en grafología, que realicen el análisis grafotécnico y el cotejamiento respectivo en la caligrafía y firma constantes en los cheques N° 178, 197, 311, 314, 316, 317, 318, 324, 341, 345, 349, 353, 356, 359, 367, 369, 370, 446, 474 y 498 girados contra la cuenta corriente N° 34038271-04 del Banco Pichincha S.A, a fin de determinar si guardan relación con la caligrafía y firma del señor Manuel Antonio Robalino Orellana.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial N° 3539 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, al correo electrónico [pgpatricio@hotmail.com](mailto:pgpatricio@hotmail.com) y/o [vestigolegal@uio.satnet.net](mailto:vestigolegal@uio.satnet.net)

Firmo como abogado defensor debidamente autorizado por el compareciente.

**AB. PATRICIO GOMEZ ANDRADE**  
**MAT. 9357 C.A.P.**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
SECRETARIA FISCALIA DE PUBLICA  
RAZÓN: Siento por tal que (nisi)  
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES  
CO CERTIFICO.  
Quito 30 de Ene del 2018

RECIBIDO

26 MAR 2018 HORA 10h00

ANEXOS:

3

VESTIBLO

SECRETARÍA FISCAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL N.º 2 DE  
PRINCIPALES

SEÑOR JUAN ALZAMORA DONOSO, dueño de la investigación previa  
registrada con el N.º 17610181000547 ante la dicha autoridad competente  
por el presente se le notifica y somete a

Al tanto de lo dispuesto en el Art. 19.º de la Constitución de la República  
Art. 12 y 14 en concordancia con el Art. 75 del Reglamento del  
Sistema Fideicomiso Integral de la Función Judicial, con lo que se le informa  
que el presente es un expediente de la Función de Investigación de la  
Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que envíen a su despacho una  
copia de los peritos especificados en el presente, que realicen el análisis  
gráfico y el copiado respectivo en la cantidad y forma constantes  
en la presente N.º 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139,  
140, 141, 142, 143 y 144, en concordancia con la presente N.º  
127 del Banco Fideicomiso S.A. a fin de determinar si existe relación  
entre el presente y el expediente N.º 127 del Banco Fideicomiso S.A.

Notificaciones que me correspondan se recibirán en la casilla judicial N.º 3039  
del Banco de la Función de esta ciudad de Quito, al correo electrónico  
[juicio@fiscalia.gob.ec](mailto:juicio@fiscalia.gob.ec)

Firmo como abogado defensor, teóricamente autorizo por el  
presente

*[Firma manuscrita]*

AR. PATRICIO GOMEZ ANDRADE  
MAT. 3837 CAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (vis) .....  
 COPIAS que anteceden son (del copia(s) de los ORIGINALES.  
 O CURRINCO.  
 Quito 30 de Fev del 20 10



381  
 Trecent  
 ochenta  
 seis

**SEÑORA DOCTORA PAULINA OÑATE FISCAL DE SOLUCIONES RÁPIDAS NO. 2,  
 DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**Manuel Robalino Orellana**, en la calidad que he comparecido dentro del expediente de investigación previa No. 170101817040547, ante su señoría acudo, y, muy comedidamente, digo y solicito:

**1.- Antecedentes:**

En este proceso plagado de ilegalidad e irregularidades, por las cuales ha sido trasladado administrativamente el señor Fiscal Luis Remache, hacía otra Unidad, y que me permitiré hacer conocer a su autoridad una vez que se resuelvan las quejas tanto en la Dirección Nacional de Gestión Procesal, como en el Consejo de la Judicatura, en su contra, debo indicar que el denunciante continúa pretendiendo soslayar la justicia y ENGAÑAR A SU AUTORIDAD.

Los cheques que, presuntamente, han sido falsificados, FUERON DESTRUIDOS conforme lo que indica la Ley General de Cheques, y NO EXISTEN, indicando que el Departamento de Criminalística a través de los señores peritos Fausto Viracocha y Milton Armas ha indicado a su autoridad que la pericia sobre la autoría gráfica constante en la firma de esos cheques debe realizarse sobre originales y que por la pixelación que muestra el microfilm de cheque, el mismo no puede realizarse en este medio magnético o en copia fotostática.

De igual manera ha coincidido la señora Magaly Cárdenas, también perito de dicho departamento, quién a pesar de las presiones del señor ex fiscal de ese despacho, Luis Remache, ha manifestado que no se puede realizar esta pericia sobre copias.

Impresionantemente y con desconocimiento total del debido proceso, el denunciante, a través de su patrocinador, pretende desconocer los

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA DE SOLUCIONES RÁPIDAS

29 MAR 2010 HORA 04:106

ANEXOS: -0-  
 HOMBRE: Manuel Robalino Orellana  
 FIRMA: [Firma]

pronunciamentos de los expertos del Departamento de Criminalística y en sus dos últimos escritos pretende que se nombren peritos privados, en el primero de ellos sugiriendo un nombre y en el segundo disponiendo que el mismo sea obtenido de una terna.

Señora Fiscal, el Reglamento de Sistema Integral Pericial de la Función Judicial determina en su artículo 15 que en los procesos penales EL PERITO DEBERÁ SER DESIGNADO POR SORTEO, cuestión que ya sucedió y sobre la cual ya existen un pronunciamiento del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, el malicioso y temerario denunciante pretende desconocer esto y solicitar cuántas veces quiera, se realicen las pericias que requiera con los peritos que él considere ¡INAUDITO!

Debo indicar que, además, el señor Fiscal Remache, previamente ya cedió a los caprichos y presiones del denunciante nombrando un perito y disponiendo mediante resolución QUE SEA EL DENUNCIANTE QUIEN PACTE HONORARIOS CON EL PERITO, por inverosímil que suene, eso ha sucedido en este proceso investigativo.

Recalco a su autoridad que dos pronunciamientos de expertos han determinado que no procede realizar pericia alguna sobre copias o microfilms de cheques, por lo cual el petitorio del denunciante es engañoso como su actuar.

## **2.- Solicitud:**

Con este antecedente y en especial atención a lo que disponen los artículos 14 y 15 del Tratado de Derechos Civiles y Políticos, así como 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 75, 76 numerales a), b), c) y d), 82 y 169 de la Constitución de la República, así como el artículo 5, numeral 21) del Código Orgánico Integral Penal,



solicito a su autoridad que se sirva RECHAZAR EL PETITORIO DEL DENUNCIANTE CONSTANTE EN ESCRITO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2017, y aceptar el pronunciamiento emitido por los miembros de Criminalística de la Policía Judicial.

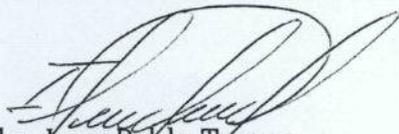
Subsidiariamente solicito se sirva requerir la versión libre y voluntaria de los señores miembros del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial, Fausto Viracocha y Milton Armas a efectos de que expliquen a su autoridad las razones técnicas por las cuales dicha pericia NO PUEDE REALIZARSE.

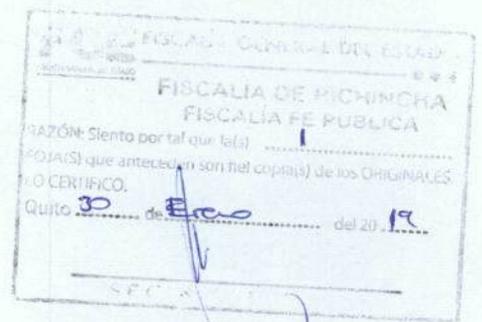
despach

Por último solicito se sirva requerir al Presidente Consejo Nacional de la Judicatura una copia certificada del Reglamento del Sistema Integral Pericial de la Función Judicial, así como un informe en el cual determine si dentro de una investigación previa el Fiscal puede nombrar un perito sin sorteo y a petición de una de las partes.

Notificaciones que me correspondan las continuaré recibiendo en el casillero judicial No. 4721 del Ex Palacio de Justicia de Quito así como en las casillas electrónicas [donosoemiliano8@hotmail.com](mailto:donosoemiliano8@hotmail.com) y [jptrez1985@gmail.com](mailto:jptrez1985@gmail.com).

Por el compareciente, autorizado por él y por la ley.

  
Abg. Juan Pablo Torres  
Mat. 17-2011-380 F.A.P



C.C Dr. Fabián Salazar, Fiscal Provincial de Pichincha.  
C.C. Dr. Cristián Abad, Director Nacional de Gestión Procesal.

solución a su solicitud que se haya hecho en el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA POLICÍA JUDICIAL  
CONSTANTE EN ESCRITO DE FECHA DE DEPARTAMENTO DE 2014...

Handwritten note in a box: *Handwritten text*

Subsidiariamente solicito se haya hecho en la versión libre y voluntaria de los señores miembros del Departamento de Investigaciones de la Policía Judicial...  
Visto y Puesto Atento a efectos de que expliquen a su autoridad las razones técnicas por las cuales dichas pericias NO PUEDEN REALIZARSE.

Por último solicito se haya hecho en el Centro de Investigación y Estudios Tecnológicos de la Industria y Comercio del Registro del Sistema Integral de la Policía Judicial...  
Así como un informe en el cual determine el grado de una investigación...  
previa el Fiscal puede nombrar un perito sin tener que a petición de una de las partes.

Notificaciones que me corresponden la cantidad recibiendo en el domicilio...  
Indicar No. 4751 del Ex. Fideicomiso de Justicia de Quito así como en las estadísticas...  
[electronicas@procuraduria.gub.ec](mailto:electronicas@procuraduria.gub.ec)

Por el presente se autoriza por el y para...

Abogado Pablo Torres  
Móvil: 0911-580433

CCD: Fideicomiso Fiscal Provincial de Pichincha  
C.C. Dr. Christian Acosta Director Nacional de Gestión Procesal



27 de marzo de 2018

Estimado Doctor:

Luis Remache Quishpe  
**Fiscal de Pichincha,**  
**Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas No. 2**

De mi consideración:

**MERIZALDE VIZCAÍNO ALBERTO**, En mi calidad de perito debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura y debidamente posesionado por su autoridad, dentro del proceso de Investigación Previa No. 170101817040547, muy comedidamente solicito a usted que disponga mediante oficio dirigido a la empresa OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA con RUC 1792144213001 me entregue a través de esta fiscalía, la siguiente documentación certificada correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016:

1. Balances Generales y de Pérdidas y Ganancias
2. Mayores Generales de las Cuentas BANCOS con sus respectivos auxiliares donde se reflejen los movimientos efectuados a través del sistema financiero.
3. Mayores de las cuentas referentes a Compras, adquisiciones e importaciones, Gravadas con IVA 0% y diferente de 0%;
4. Mayores de las cuentas referentes a Ventas y Exportaciones;
5. Declaraciones de Impuesto a la Renta
6. Declaraciones de IVA
7. Declaraciones de Retenciones en la Fuente
8. Anexos Transaccionales (Medio magnético)

Dicha Solicitud la realizo por cuanto me encuentro realizando la experticia dispuesta por la Fiscalía General del Estado, por lo cual su autoridad dispondrá a la empresa la entrega de la documentación certificada bajo las prevenciones de Ley que correspondan.

Notificaciones que me correspondan las recibiré a través de esta fiscalía en mi dirección Avenida República de El Salvador No. 354 y Moscú, edificio Piazza Toscana 2do Piso, Teléfono 0998530944 correo electrónico alberto.merizalde66@hotmail.com.

Por la atención brindada a mi pedido le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:  
  
**Alberto Merizalde Vizcaíno**  
**Perito Registro No. 1836233**  
**Del Consejo de la Judicatura**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

COPIAS QUE ANTICEDEN SON DEL COPIAR DE LOS ORIGINALES

FECHA: 30 de [Handwritten] del 20 18

29 MAR 2018

11634

Salvador Lora

Director General

Ministerio de Hacienda

Carretera Interamericana s/n, San José, Costa Rica

San José, Costa Rica

Señor ALBERTO VICARIO VICARIO  
Calle 10, San José, Costa Rica  
Teléfono: 222-1111

- 1. Declaración de IVA
- 2. Declaración de Renta
- 3. Declaración de Renta
- 4. Declaración de Renta
- 5. Declaración de Renta
- 6. Declaración de Renta
- 7. Declaración de Renta
- 8. Declaración de Renta

Señor VICARIO VICARIO  
Calle 10, San José, Costa Rica  
Teléfono: 222-1111

Señor VICARIO VICARIO  
Calle 10, San José, Costa Rica  
Teléfono: 222-1111

Señor VICARIO VICARIO  
Calle 10, San José, Costa Rica  
Teléfono: 222-1111

Señor VICARIO VICARIO  
Calle 10, San José, Costa Rica  
Teléfono: 222-1111

Señor VICARIO VICARIO  
Calle 10, San José, Costa Rica  
Teléfono: 222-1111

38  
treinta  
ochenta  
nueve



Quito, 27 de marzo de 2018

Estimado Doctor:

Luis Remache Quishpe  
**Fiscal de Pichincha,**  
**Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas No. 2**

De mi consideración:

**MERIZALDE VIZCAÍNO ALBERTO**, En mi calidad de perito acreditado por el Consejo de la Judicatura y debidamente posesionado por su autoridad, dentro del proceso de Investigación Previa No. 170101817040547, muy comedidamente solicito a usted que disponga mediante oficio dirigido a la Economista Verónica Artola Jarrín, Gerente General del **Banco Central del Ecuador** para que me proporcione a través de esta fiscalía, la siguiente documentación **certificada** correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016 relativa a la empresa OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA con RUC 1792144213001:

- Historial de exportaciones registradas en el BCE
- Historial de Créditos externos
- Historial de pagos al exterior

Por la atención brindada a mi pedido le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:

Alberto Merizalde Vizcaino  
**Perito Registro No. 1836233**  
**Del Consejo de la Judicatura**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) .....  
FOJAS(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.  
LO CERTIFICO.  
Quito 30 de Enero del 2019

SECRETARIO (A)

29 MAR 2018

11h34

Informe No. 100

Informe No. 100

Informe No. 100

Informe No. 100

AGROPECUARIO CIA LTDA. (S.A.)

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta Directiva de la Compañía sobre los resultados de la gestión de la explotación agrícola durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1975.

Los datos que se presentan a continuación corresponden a los resultados económicos de la explotación agrícola de la Compañía durante el período mencionado.

- \* Ingresos de explotación agrícola
- \* Gastos de explotación agrícola
- \* Ingresos de explotación agrícola

Los resultados de la explotación agrícola durante el período mencionado son los siguientes:

AGROPECUARIO CIA LTDA. (S.A.)

Informe No. 100 de 1975

Informe No. 100 de 1975

AGROPECUARIO CIA LTDA. (S.A.)

Informe No. 100 de 1975

390  
trecientos  
noventa

Quito, 28 de marzo de 2018



Estimado Doctor:

Luis Remache Quishpe  
**Fiscal de Pichincha,**  
**Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas No. 2**

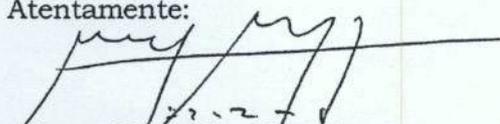
De mi consideración:

**MERIZALDE VIZCAÍNO ALBERTO**, En mi calidad de perito acreditado por el Consejo de la Judicatura y debidamente posesionado por su autoridad, dentro del proceso de Investigación Previa No. 170101817040547, muy comedidamente solicito a usted que disponga mediante oficio dirigido a la Abogada SUAD RAQUEL MANSSUR VILLAGRÁN **SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS** para que me proporcione a través de esta fiscalía, la siguiente documentación certificada que consta en la página WEB de la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros, correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016 relativa a la empresa OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA con RUC 1792144213001:

- Historial de Administradores, Socios o Accionistas (Árbol accionario) registrados de la empresa desde su registro inicial hasta la presente fecha
- Historial de actos jurídicos;

Por la atención brindada a mi pedido le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:

  
**Alberto Merizalde Vizcaino**  
**Perito Registro No. 1836233**  
**Del Consejo de la Judicatura**

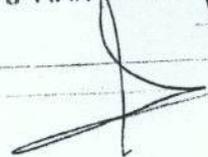
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA DE PICHINCHA  
 FISCALÍA PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que falsi  
 FOJAS) que anteceden son del capital de los Ombroses  
 LO CERTIFICO.  
 Quito 3 de Ene del 20 17

SECRETARÍA

29 MAR 2018

11634



1952 de mayo de 15

Al Sr. Doctor

Presidente del Consejo  
Facultad de Medicina

Por la Excmo. Universidad de Barcelona, No. 2

En su correspondencia

Me dirijo a usted para agradecerle el haberme  
informado de la existencia de una plaza de  
Asistente de Anatomía en el Hospital de  
San Carlos de Barcelona, y para manifestarle  
mi interés en ocupar dicha plaza, ya que  
he cursado los estudios de Medicina en  
esta Universidad y he obtenido el título  
de Doctor en Medicina el día 15 de Mayo  
de 1952, en la especialidad de Anatomía.  
He trabajado en el Laboratorio de Anatomía  
de esta Facultad durante el curso 1951-52,  
y he obtenido el título de Asistente de  
Anatomía el día 15 de Mayo de 1952.

Quedo a la espera de sus noticias y  
de la resolución que se tome en este  
particular.

Atentamente,  
Fdo. de su hijo

En Barcelona, a los 15 de Mayo de 1952

  
Sr. Dr. de Medicina  
Facultad de Medicina  
Universidad de Barcelona

  
Sr. Dr. de Medicina  
Facultad de Medicina  
Universidad de Barcelona

351  
trecent  
noventa  
uno

Estimado Doctor:

Luis Remache Quishpe  
**Fiscal de Pichincha,**  
**Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas No. 2**

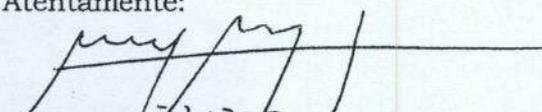
De mi consideración:

**MERIZALDE VIZCAÍNO ALBERTO**, En mi calidad de perito acreditado por el Consejo de la Judicatura y debidamente posesionado por su autoridad, dentro del proceso de Investigación Previa No. 170101817040547, muy comedidamente solicito a usted que disponga mediante oficio dirigido al **BANCO DEL PICHINCHA C.A.** para que me proporcione a través de esta fiscalía, la siguiente documentación **certificada** correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016 relativa a la empresa **OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA** con RUC 1792144213001:

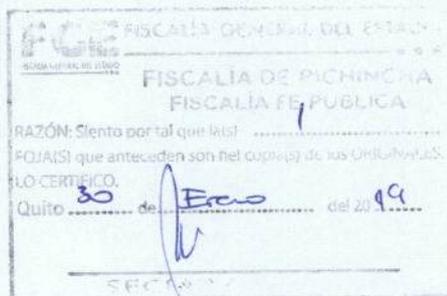
- Historial de cuentas corrientes a nombre de la empresa
- Historial del registro de firmas autorizadas para giro de cheques
- Estados de Cuenta mensuales.

Por la atención brindada a mi pedido le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:



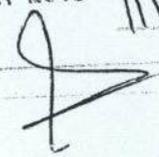
Ing. Alberto Merizalde Vizcaíno  
**Perito Registro No.1836233**  
**Del Consejo de la Judicatura**



RAZÓN: Siento por tal que lasi  
FOJASIS que anteceden son fiel copia de las Originals.  
LO CERTIFICO.  
Quito 30 de Enero del 2013

29 MAR 2013

11h34



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI  
SUBJECT: [Illegible]  
[Illegible text]

- [Illegible]
- [Illegible]
- [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Handwritten signature]

392  
trece  
nove  
dos



Quito, 28 de marzo de 2018

Estimado Doctor:

Luis Remache Quishpe  
**Fiscal de Pichincha,**  
**Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas No. 2**

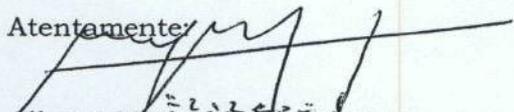
De mi consideración:

**MERIZALDE VIZCAÍNO ALBERTO**, En mi calidad de perito acreditado por el Consejo de la Judicatura y debidamente posesionado por su autoridad, dentro del proceso de Investigación Previa No. 170101817040547, muy comedidamente solicito a usted que disponga mediante oficio dirigido al Economista Leonardo Orlando Director del **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** para que me proporcione a través de esta fiscalía, la siguiente documentación **certificada** correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016 relativa a la empresa OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA con RUC 1792144213001:

1. Historial de RUC
2. Historial de Facturación
3. Declaraciones de Impuesto a la Renta
4. Declaraciones de IVA
5. Declaraciones de Retenciones en la Fuente
6. Anexos Transaccionales (Medio magnético).
7. Reporte de Operaciones en el Sistema Financiero ROTEF.
8. Certificado si el SRI ha realizado procesos de control a la empresa en función de su facultad Determinadora a dichos ejercicios económicos
9. Certificado del SRI en el que se indique si la empresa ha recibido sanciones por incumplimiento tributario en dichos ejercicios económicos

Por la atención brindada a mi pedido le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:

  
Alberto Merizalde Vizcaino  
**Perito Registro No. 1836233**  
**Del Consejo de la Judicatura**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que he si .....  
 (CUALSI que anteceden son) (del copia) de los Originals.  
 O CERTIFICADO.  
 Quito 30 de Ene del 18

RECEBIDO

29 MAR 2018

11h33

ANEXOS:



Resolución Director

El suscrito Director

de la Oficina de

Registros Públicos en Bolívar, en virtud de

de mi facultades

MIRIAM VIVIANA ALBA ALBA, inscrita en el Registro de Comercio en el Libro de Comercio, Tomo 10, Folio 100, en virtud de la facultad conferida por el artículo 10 del Código de Comercio, para que en el proceso de inscripción de la sociedad denominada "SOCIETY INVESTMENTS" se otorgue el beneficio de exención de pago de los derechos de inscripción de la sociedad, en virtud de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, y de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, en virtud de la facultad conferida por el artículo 10 del Código de Comercio, para que en el proceso de inscripción de la sociedad, en virtud de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, y de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, se otorgue el beneficio de exención de pago de los derechos de inscripción de la sociedad, en virtud de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, y de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014.

1. Inscripción de RUC
2. Inscripción de la sociedad
3. Las inscripciones de inscripción a la Ley
4. Inscripción de IVA
5. Inscripción de inscripción en el Registro
6. Inscripción de inscripción (Libro de Comercio)
7. Inscripción de inscripción en el Registro de Comercio
8. Inscripción en el Registro de Comercio de inscripción en el Registro de Comercio
9. Inscripción en el Registro de Comercio de inscripción en el Registro de Comercio
10. Inscripción en el Registro de Comercio de inscripción en el Registro de Comercio

En fe y en virtud de mi facultades conferidas por el artículo 10 del Código de Comercio, para que en el proceso de inscripción de la sociedad, en virtud de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, y de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, se otorgue el beneficio de exención de pago de los derechos de inscripción de la sociedad, en virtud de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014, y de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera, Ley No. 17.123 del 2014.

Atentamente,  
MIRIAM VIVIANA ALBA ALBA  
Directora de la Oficina de Registros Públicos en Bolívar

RECIBIDO  
2016 MAR 23

## CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO

La empresa Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda., representada por su Presidente el Sr. Manuel Antonio Robalino Orellana, por una parte; por otra la empresa Olojoya Industria Aceitera Cia Ltda., representada por su Gerente General el Ing. Mario Alberto Alzamora Cordovez, por sus propios derechos, libre y voluntariamente convienen en celebrar el contrato de préstamo contenido en las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- PRESTAMO.-** Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda. da un préstamo a favor del deudor, en atención a la solicitud de éste, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.000,00), mediante acreditación por instrucción de los deudores en la cuenta del Banco Pichincha No. 3425083704, cantidad que los deudores declaran recibirla a su entera satisfacción y se obliga solidariamente a pagarla con los respectivos intereses dentro del plazo de 12 meses, contados desde la presente fecha. La tasa de interés inicial fija es del 8.16 por ciento anual.

El capital y los intereses se pagarán mediante un solo dividendo al final del plazo.

Los intereses se liquidarán y se pagarán al final de cada mes.

**SEGUNDA.- MORA.** Si el deudor incurriere en mora en el pago de un dividendo o fracción de éste, Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda., cobrará dicha cuota o dividendo y además, sobre el saldo principal del dividendo vencido, cobrará adicionalmente el máximo interés moratorio vigente a la fecha del vencimiento de la cuota o dividendo, calculado con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones y regulaciones de acuerdo con la ley; o, si fuera legalmente posible y le fuere favorable, cobrará la máxima tasa de mora que permitan las leyes y regulaciones pertinentes vigentes a la fecha del vencimiento y durante la mora. La liquidación de estos intereses se hará desde la fecha de vencimiento del préstamo, o desde la fecha en que Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda. dé por vencido anticipadamente el plazo del préstamo, según corresponda, y hasta su total cancelación.

**TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** Además Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda. podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de este contrato y demandar a los deudores y garantes solidarios que suscriban este contrato, o a cualquiera de ellos, el pago del préstamo, sus intereses, costas, seguros, impuestos y gastos y podrá ejercer las demás acciones legales a las que tenga derecho, en los siguientes casos:

- 1.- Si el deudor, o cualquier garante del préstamo, sea personal, prendario o hipotecario, se encontraren en situación de disolución, insolvencia o quiebra o si los bienes del deudor o garante, fueran embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.
- 2.- Si el deudor o garante, incumpliere por más de 6 meses sus obligaciones patronales con el Seguro Social o sus trabajadores.
- 3.- Si los constituyentes de las hipotecas o prendas de haber o constituirse después estas garantías-incumpliere cualquiera de sus obligaciones derivadas de los contratos respectivos.

**CUARTA.- PAGO O ABONOS ANITICIPADOS.-** El pago de la totalidad de lo adeudado podrá hacerse anticipadamente, o podrá hacerse prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente.

**QUINTA.- AUTORIZACION.-** EL deudor que suscribe, faculta expresa e irrevocablemente a Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda. para que obtenga de cualquier fuente de información, referencias relativas al comportamiento crediticio, al cumplimiento de las obligaciones, manejo de tarjetas, y en

35  
trecentos  
noventa  
tres

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA

RAZÓN: Siento por tal que las: ( )  
COPIAS que anteceden son del copio(s) de los ORIGINALES  
LO CERTIFICO,  
Quito 30 de Enero del 20 99

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

general cualquier información relevante para conocer el desempeño como deudor, capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de conceder un crédito a los deudores y garantes.

**SEXTA.- PRUEBA.-** La sola afirmación de Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda en la demanda, en el sentido de que el deudor o garante –de haberlos- o los constituyentes de las hipotecas o prendas – de haberlas actualmente o después- han incurrido en uno de los casos señalados en la cláusulas segunda y tercera de este contrato, será suficiente prueba para los efectos determinados en las mismas.

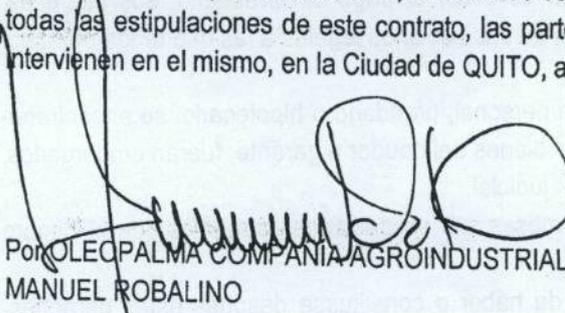
**SEPTIMA.-GARANTÍA.-** Este préstamo, sin perjuicio de la obligación personal y solidaria del deudor y garante, deberá garantizarse con prendas y/o hipotecas, si fuera del caso, en los términos y condiciones en que se haya comprometido o se comprometan después el deudor o garante frente a Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda

**OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la celebración y cumplimiento del presente contrato serán de cuenta exclusiva del deudor y garante- de haber garante que suscribe este documento.

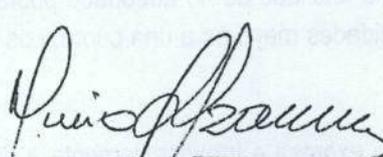
**NOVENA.-DECLARACION ESPECIAL.-JURISDICCION, DOMICILIO, TRÁMITE Y ACEPTACIÓN.** El deudor y garante –de haber garante- que suscriben declaran: que los valores, fondos que están negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinadas a acciones relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas.

Para el caso de juicio, el deudor y garante –de haber garante que suscriben- hacen una renuncia general de domicilio y quedan sometidos a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a la ciudad donde celebran este contrato, o a los de la Ciudad de QUITO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia. Ltda o del último cesionario del documento.

El deudor y garante –de haber garante que suscribe- aceptan desde ya las cesiones del presente contrato de préstamo que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas, así como la cesión de garantías personales y reales que existan y lleguen a existir, y renuncian a ser notificados con la cesión, fundamentados en el Art. 11 del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, la cesión que se realice surtirá pleno efecto contra el deudor y garante solidarios y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil.- Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de este contrato, las partes firman en tantos ejemplares originales como partes intervienen en el mismo, en la Ciudad de QUITO, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE del 2013.

  
Por OLEOPALMA COMPANIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA  
MANUEL ROBALINO  
C.C.

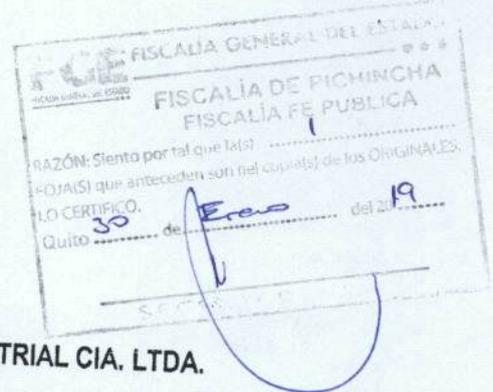
DEUDOR:

  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.  
MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ  
C.C. 1701603845



Quito, 28 de mayo de 2014

Señor Ingeniero  
Mario Alzamora C.  
Gerente General  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA.  
Presente.-



Ref.: Cuenta por pagar OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.

Con relación a la operación de crédito que su representada mantiene con Oleopalma Cia. Ltda., por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicito se sirva realizar un abono al capital por el valor de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.000,00), para lo cual se servirá emitir el pago a la orden del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, con quien Oleopalma Cia Ltda., mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, autorizo a Oliojoya Cia Ltda., en mi calidad de acreedor, a fin de que su representada realice el pago a nombre del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Oleopalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho abono, Oliojoya Cia Ltda., mantendrá como cuenta por pagar a Oleopalma Cia Ltda., la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$770.000,00).

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

Manuel Robalino O.

1954

INDUSTRIAL COMPANY

335  
trecientos  
noventa  
cinco



Quito, 24 de julio de 2014

Señor Ingeniero  
Mario Alzamora C.  
Gerente General  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA.  
Presente.-

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA DE PÚBLICA  
RECEPCIÓN: Stento por tal que...  
... que anteceden son (del copias) de los ORIGINALES.  
... CERTIFICADO.  
Quito 20 de Julio del 2014

Ref.: Cuenta por pagar OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.

Con relación a la operación de crédito que su representada mantiene con Oleopalma Cia. Ltda., por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicito se sirva realizar un abono al capital por el valor de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.000,00), para lo cual se servirá emitir el pago a la orden ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, con quien Oleopalma Cia Ltda., mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, autorizo a Oliojoya Cia Ltda., en mi calidad de acreedor, a fin de que su representada realice el pago a nombre de ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Oleopalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho abono, Oliojoya Cia Ltda., mantendrá como cuenta por pagar a Oleopalma Cia Ltda., la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$762.000,00).

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

Manuel Robalino C.

Quito, 24 de marzo de 2014

Mano Abastada S.A.  
Gerente General  
C/OJOYA INDUSTRIA ACETERA SA LTDA  
Pasaje

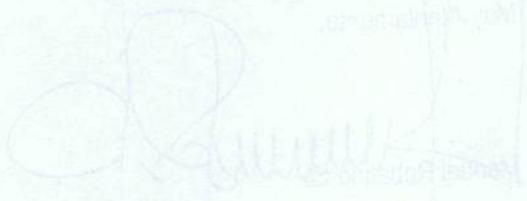
Ref: Carta por pagar OJOYA INDUSTRIA ACETERA SA LTDA

Con relación a la operación de crédito que en su estado mediante con Ojoaya S.A. S.A. por la suma de OCHO CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se le ha realizado un abono al capital por el valor de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) para lo cual se levantó un pago a la orden ROBALINDO GRELLO & ASOCIADOS ABGADOS CIA LTDA, con quien Ojoaya S.A. mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, se le informa a Ojoaya S.A. S.A. en el estado de abono a título de su representación, se le ha realizado un pago a nombre de ROBALINDO GRELLO & ASOCIADOS ABGADOS CIA LTDA, a cuenta y cargo del cual que a la fecha se adeuda a Ojoaya S.A. S.A.

Una vez realizado dicho abono, Ojoaya S.A. S.A. mantendrá como cuenta por pagar a Ojoaya S.A. S.A. la suma de SETECIENTOS sesenta y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,000.00).

Se emite mediante por el momento.

Atentamente,  




Quito, 8 de septiembre de 2014

Señor Ingeniero  
Mario Alzamora C.  
Gerente General  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA.  
Presente.-

Ref.: Cuenta por pagar OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.

Con relación a la operación de crédito que su representada mantiene con Oleopalma Cia. Ltda., por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicito se sirva realizar un abono al capital por el valor de TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32.000,00), para lo cual se servirá emitir el pago a la orden del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, con quien Oleopalma Cia Ltda., mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, autorizo a Oliojoya Cia Ltda., en mi calidad de acreedor, a fin de que su representada realice el pago a nombre del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Oleopalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho abono, Oliojoya Cia Ltda., mantendrá como cuenta por pagar a Oleopalma Cia Ltda., la suma de SETECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$730.000,00).

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

Manuel Robalino O.







Quito, 2 de octubre de 2014

Señor Ingeniero  
Mario Alzamora C.  
Gerente General  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA.  
Presente.-

**Ref.: Cuenta por pagar OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

Con relación a la operación de crédito que su representada mantiene con Oleopalma Cia. Ltda., por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicito se sirva realizar un abono al capital por el valor de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.000,00), para lo cual se servirá emitir el pago a la orden del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, con quien Oleopalma Cia Ltda., mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, autorizo a Oliojoya Cia Ltda., en mi calidad de acreedor, a fin de que su representada realice el pago a nombre del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Oleopalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho abono, Oliojoya Cia Ltda., mantendrá como cuenta por pagar a Oleopalma Cia Ltda., la suma de SETECIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$712.000,00).

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

Manuel Robalino O.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (as) ..... /

COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES

LO CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 2014

1971

OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A.  
General Manager  
Miami, Florida

OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A.

OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. is a corporation organized under the laws of the State of Florida, and is a subsidiary of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. The undersigned is a director of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. and is authorized to execute this instrument on behalf of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. The undersigned is a director of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. and is authorized to execute this instrument on behalf of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A.

OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. is a corporation organized under the laws of the State of Florida, and is a subsidiary of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. The undersigned is a director of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. and is authorized to execute this instrument on behalf of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. The undersigned is a director of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. and is authorized to execute this instrument on behalf of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A.

OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. is a corporation organized under the laws of the State of Florida, and is a subsidiary of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. The undersigned is a director of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. and is authorized to execute this instrument on behalf of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. The undersigned is a director of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A. and is authorized to execute this instrument on behalf of OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A.

OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A.

  
General Manager

OLIOYIA INDUSTRIA AGRIKOLA S.A. S.P.A.



Quito, 5 de noviembre de 2014

Señor Ingeniero  
Mario Alzamora C.  
Gerente General  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA.  
Presente.-

Ref.: Cuenta por pagar OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.

Con relación a la operación de crédito que su representada mantiene con Oleopalma Cia. Ltda., por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicito se sirva realizar un abono al capital por el valor de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35.000,00), para lo cual se servirá emitir el pago a la orden ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, con quien Oleopalma Cia Ltda., mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, autorizo a Oliojoya Cia Ltda., en mi calidad de acreedor, a fin de que su representada realice el pago a nombre de ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Oleopalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho abono, Oliojoya Cia Ltda., mantendrá como cuenta por pagar a Oleopalma Cia Ltda., la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$677.000,00).

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

Manuel Robalino O.

FISCALÍA DE PICHINCHA  
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que las FOLIAS que anteceden son fiel copia de los ORIGINALES

LO CERTIFICO:  
Quito 30 de Feb del 2019

SECRETARIO (A)





Quito, 19 de noviembre de 2014

Señor Ingeniero  
Mario Alzamora C.  
Gerente General  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA.  
Presente.-

**Ref.: Cuenta por pagar OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

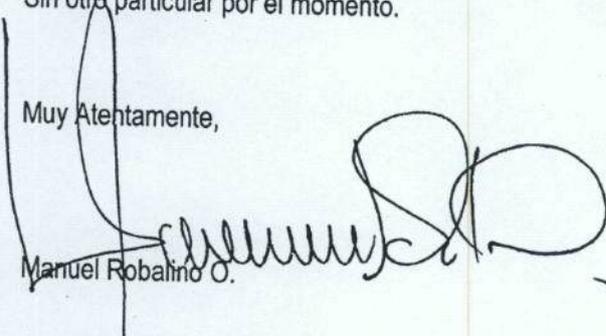
Con relación a la operación de crédito que su representada mantiene con Oleopalma Cia. Ltda., por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicito se sirva realizar un abono al capital por el valor de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.000,00), para lo cual se servirá emitir el pago a la orden ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, con quien Oleopalma Cia Ltda., mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, autorizo a Oliojoya Cia Ltda., en mi calidad de acreedor, a fin de que su representada realice el pago a nombre de ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Oleopalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho abono, Oliojoya Cia Ltda., mantendrá como cuenta por pagar a Oleopalma Cia Ltda., la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$662.000,00).

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

  
Manuel Robalino O.



Fecha de depósito de 2014

Nombre del beneficiario  
Mons. Alvarado O.  
Gerente General

GUADAYANUS INDUSTRIAL CIA LTDA

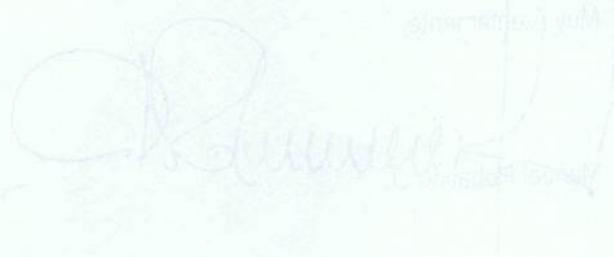
Por Cuenta por pagar DE OPALMA COMPAÑIA AGRICOLA LTDA

Con el objeto de la operación de crédito que se autoriza, mediante un cheque de la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se realiza un pago al valor de CINQUE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (5.000,00), para lo cual se otorga un cheque a la orden de ROSALINDO GONZALEZ & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, con quien se tiene una cuenta corriente por pagar.

En la ciudad de Guayaquil, en la fecha de expedición, a fin de que se represente el pago a nombre de ROSALINDO GONZALEZ & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, a quien se le otorga el cheque que a la fecha se anexa a esta orden de pago.

En el presente documento, el Sr. Gerente General de la Compañía, autoriza a ROSALINDO GONZALEZ & ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, a quien se le otorga el cheque que a la fecha se anexa a esta orden de pago, para que realice el pago de CINQUE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (5.000,00).

En una garantía por el monto

  
Nombre del beneficiario  
Mons. Alvarado O.  
Gerente General

400  
Coca-Cola



Quito, 3 de diciembre de 2014

Señor Ingeniero  
Mario Alzamora C.  
Gerente General  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA.  
Presente.-

**Ref.: Cuenta por pagar OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

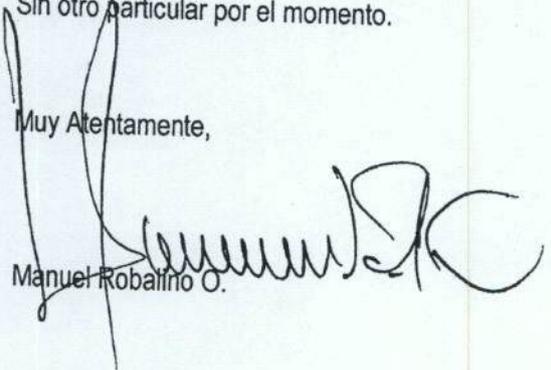
Con relación a la operación de crédito que su representada mantiene con Oleopalma Cia. Ltda., por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicito se sirva realizar un abono al capital por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00), para lo cual se servirá emitir el pago a la orden del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, con quien Oleopalma Cia Ltda., mantiene cuentas por pagar.

En tal sentido, autorizo a Oliojoya Cia Ltda., en mi calidad de acreedor, a fin de que su representada realice el pago a nombre del señor ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Oleopalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho abono, Oliojoya Cia Ltda., mantendrá como cuenta por pagar a Oleopalma Cia Ltda., la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$652.000,00).

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

  
Manuel Robalino O.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA  
FISCALIA FE PUBLICA  
RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1  
FOJAS(S) que anteceden son (nel copias) de sus ORIGINAL(S).  
LO CERTIFICO.  
Quito 30 de Enero del 20 14  


Octubre de 1974

OLIOYA INDUSTRIA AERTERA CIA LDA  
Gerente General  
Vice Gerente  
Gerente Financiero

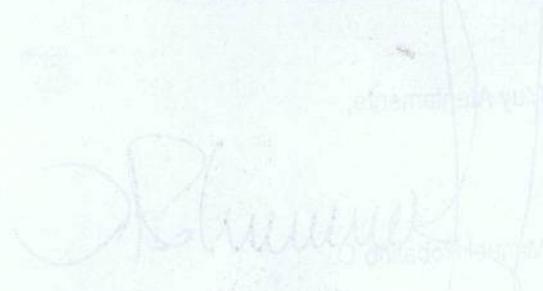
Hol: Cuenta por favor OCEPALMA COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL CIA LDA

Con relación a la operación de crédito que su representante mantiene con Océpalma Cia. Ltda. por la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se le informa que se ha realizado un pago al capital por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00) para lo cual se adjunta el pago a la orden del señor ROBALINO GONZALEZ MANDUEL ANTONIO, con quien Océpalma Cia. Ltda. mantiene cuentas por pagar.

En la gestión sujeta a Océpalma Cia. Ltda. en el estado de acuerdo a fin de que su representante realice el pago a favor del señor ROBALINO GONZALEZ MANDUEL ANTONIO, a cuenta y cargo del saldo que a la fecha se adeuda a Océpalma Cia. Ltda.

Una vez realizado dicho pago, Océpalma Cia. Ltda. quedará como cuenta por pagar a Océpalma Cia. Ltda. la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$562,000.00).

sin otro particular por el momento

  
Gerente General

